

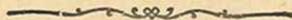
# DISCURSO

DEL

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

DR. D. BERNARDO DE IRIGOYEN,

PRONUNCIADO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS NACIONALES EN LAS  
SESIONES DE LOS DÍAS 31 DE AGOSTO, 1º Y 2 DE SETIEMBRE  
DE 1881, SOBRE LA CUESTION DE LÍMITES CON  
CHILE Y EL TRATADO CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS  
DE AQUEL PAIS Y LA REPUBLICA ARGENTINA



BUENOS AIRES

—  
Imprenta de S. OSTWALD, Calle Suipacha número 170.  
—

1882

**DISCURSO**  
DEL  
**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Dr. D. BERNARDO DE IRIGOYEN



.....

SR. MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES—Pido la palabra.

Señor Presidente:

La Constitución de la República ha delegado en el Honorable Congreso la facultad de examinar los tratados internacionales, para confirmarlos con su aprobación ó rechazarlos, si considera que no consultan los intereses del País.

Esta prescripción responde á los principios fundamentales del gobierno de la opinion, del gobierno libre.

Cuando los altos negocios del Estado pasan por el crisol de los debates públicos; cuando los ciudadanos se preocupan de ellos, los discuten y examinan; cuando la prensa los analiza con la libertad que le está garantida por nuestras instituciones, la opinion se encuentra preparada para espresar su fallo, y éste se pronuncia en el recinto de los Representantes de la Nación.

Ellos han asistido á los debates preliminares; han escuchado la discusion sostenida por los ciudadanos con los encargados del Poder; y, tomándola en consideracion, y ampliándola á la luz de la esperiencia, de la ciencia política y del patriotismo, concluyen por pronunciar el voto de su mayoría: ese voto es la espresion definitiva de la opinion Nacional.

El Poder Ejecutivo, que comprende la importancia de estas evoluciones, ha retardado deliberadamente la presentacion al H. Congreso del ajuste de limites celebrado con el Gobierno de Chile. Él viene á poner término á una controversia de treinta y ocho años, enardecida en ciertas ocasiones; estraviada en otras, por las veleidades de una política irreflexiva del otro lado de los Andes. Viene á terminar una cuestión que pudo precipitar en las calamidades de la guerra, á dos pueblos que, apesar de lo que acaba de decirse, están vinculados por las estrechas afinidades de la naturaleza, por la armonía de sus intereses, y por las reminiscencias de la época mas brillante y mas grande de su historia.

Pero esta solucion se presenta bajo la forma de un arreglo directo, bajo la forma de una transaccion; y se esplica que, preparada en este terreno, suscite observaciones en una y otra República, y que ellas vengan acompañadas por las simpatías que despiertan las nobles manifestaciones del patriotismo, por exigentes que sean.

El Poder Ejecutivo ha querido escuchar todas las objeciones que el tratado suscita; ha querido examinarlas con atencion, para contestar ante el Congreso las que repate infundadas, ó para reconocer con lealtad aquellas que no admitan refutacion; porque el anhelo del Señor Presidente de la República y de los que tenemos el honor de compartir con él las responsabilidades de la administracion, es que este negocio se resuelva con perfecta convicción, y consultando preferentemente la seguridad, y los verdaderos intereses de la Patria.

El 2 de Junio fueron conocidas en esta ciudad las estipulaciones fundamentales del Tratado que está en discusion. Trasmitiéronse telegráficamente de Chile, habiéndose anticipado aquel Gobierno á publicarlas.

En aquella fecha eran simplemente bases las que se discutian. La negociacion estaba pendiente: quedó terminada veinte dias mas tarde.

El P. E. tuvo, por la circunstancia indicada, oportunidad de estudiar la impresion que aquellas producian en el espíritu público, y no creo equivocarme al asegurar que no se revelaron desacuerdos graves. Por el contrario, la opinión mostróse conforme con la solucion anunciada.

Apesar de esto, el P. E. se propuso modificar algunas de las bases en discusion, despojándolas de condiciones que pudieran ser onerosas ó desfavorables para el Pais; y fué despues de haberlo conseguido, que suscribió el arreglo de límites, el 23 de Julio: es decir, á los cincuenta dias de ser conocida en esta República la parte fundamental.

Desde entonces he seguido con interés la discusion preparatoria: he escuchado las observaciones que el convenio ha suscitado. Algunas se han manifestado por la prensa, atribuyéndose generalmente á uno de los hombres de Estado que dirijieron en épocas anteriores estos negocios: razon de mas, para que yo las haya examinado con atencion.

Otras acaban de esponerse en este recinto por un orador distinguido é ilustrado, respecto del cual no creo

usar una frase exajerada, al decir que es una bella esperanza de la patria.

*Sr. Zeballos*—Muchas gracias, Sr. Ministro.

*Sr. Ministro de Relaciones Exteriores*—Voy á hacerme cargo, Sr. Presidente, de todas esas objeciones.

Espero que si puedo mantener tranquilo mi pensamiento y serena mi palabra, he de contestar á todas, y si, en la réplica que tomo á mi cargo, olvidara alguna, recibiré como un favor se me recuerde.

La importancia de esta cuestion, la responsabilidad que todos estamos llamados á tomar en ella, en ejercicio de las funciones que nos atribuye la Constitucion, me obliga á solicitar desde ahora el permiso de la Cámara para ser estenso en mis esplicaciones.

Debo ofrecerlas, ámplias, como testimonio de consideracion al jüicio y al voto del Congreso; como prueba de que hemos atendido solícitamente los intereses de la República. Debo ofrecerlas, para disipar dudas que profundamente respeto, y para atenuar, si es posible, las displicencias de espíritus rectos que, bajo la influencia de los resentimientos del pasado, resisten al presente toda solucion que no sea espresion inflexible del derecho. Debo presentar estas esplicaciones, por último, para demostrar que, dados los antecedentes que la administracion actual ha encontrado establecidos y que no le ha sido permitido eliminar, porque los gobiernos no tienen la facultad de suprimir las páginas de una prolongada discusion diplomática, ni la de pasar la esponja sobre todo lo que han escrito y declarado sus antecesores, la solucion que presentamos al Congreso es la que

mejor consulta el dominio de la República en la vasta estension de la Patagonia, y la preponderancia de su bandera en todas las costas del Atlántico; porque es bueno, Sr. Presidente, se tenga presente, que en esta gravísima cuestion, hemos encontrado hechos consumados, declaraciones y proposiciones oficiales, tratados internacionales, como el de 1856, y estensos debates sostenidos desde 1872 á 79. No es, pues, de una negociacion nueva y despejada en la que haya sido posible evolucionar libremente, que vengo á dar cuenta. Es todo lo contrario: vengo á informar de una negociacion en la que el P. E. se ha encontrado frecuentemente coartado por compromisos establecidos, y algunos difíciles y pesados.

Mi trabajo se simplifica debido al ilustrado informe presentado por la Comision, que ha tenido á su cargo el estudio de este negocio. Cúmpleme significarle mi agradecimiento por el tiempo que le ha dedicado, y aplaudir el luminoso estudio del distinguido Diputado encargado de instruir á la Cámara de los antecedentes de la cuestion de límites y de informarla sobre el tratado pendiente.

He tenido que admirar, puedo emplear esta palabra, la precision, la seguridad, con que ha presentado los puntos fundamentales, los incidentes, y los complicados detalles de esta cuestion; y debo declarar con sinceridad que, si á mi edad fuese posible el sentimiento de la emulacion, lo habria experimentado, por la palabra concisa y elocvente con que el Sr. Diputado ha espuesto tan dilatada negociacion, analizándola bajo la faz polí-

tica, bajo la faz económica, bajo la faz de las conveniencias nacionales.

Entro, Sr. Presidente, á la cuestion.

En 1843, el Gobierno de Chile tomó posesion del Estrecho de Magallanes, con el objeto de establecer una colonia y de promover la navegacion de aquellos canales, temidos hasta entónces de los navegantes, que preferian la borrascosa via del Cabo de Hornos.

No sé si la sagacidad que se atribuye á la diplomacia Chilena se hizo sentir desde entónces; pero la verdad es que, si aquel paso fué inspirado por las consideraciones económicas, recordadas por el Sr. Diputado que ha impugnado el Tratado, fué tambien explicado por razones de otro órden mas importante.

En aquella época la política Europea era agresiva respecto de los Estados Americanos. El Gobierno de Inglaterra habíase apoderado años ántes de las Islas Malvinas pertenecientes á esta República, las que aun continúan detentadas. El Gobierno de Francia habia interrumpido sus relaciones con Méjico é iniciado las hostilidades con el bombardeo de San Juan de Ullua. Otros Gobiernos Europeos hicieron sentir sobre distintos Estados del Pacífico, pretensiones verdaderamente alarmantes. Y estos hechos, y otros de que prescindo, renovaban antagonismos peligrosos para la seguridad y el desenvolvimiento de estos Países.

Chile, al ocupar el Estrecho, insinuó que le preocupaba

la idea de utilizar aquellos canales para la navegacion y resguardarlos de agresiones Europeas. Esto consta de la Memoria del Ministro del Interior, Dr. D. Manuel Montt, presentada al Congreso Nacional de 1846. Ignoro si fueron serios esos recelos; doy el antecedente como se encuentra consignado en los documentos oficiales.

¿Cuál fué la estension que tuvo la ocupacion de 1843?

Es un punto que conviene establecer con claridad, al empezar el debate. El Sr. Diputado que deja la palabra ha mencionado el acta de 1843.

En ella se lee lo que sigue:

« En cumplimiento de las órdenes del Gobierno Supremo, el dia 21 del mes de Setiembre del año 1843, el ciudadano capitan de fragata, graduado de la marina nacional, D. Juan Guíllermos, (John Willams) acompañado del teniente de artillería D. Manuel Gonzalez Hidalgo, el piloto segundo de la armada nacional, D. Jorge Mahon, el naturalista prusiano, voluntario D. B. Philippi, y el sargento distinguido de artillería, Pizarro, que actúa de Secretario, con todas las formalidades de costumbre *tomamos posesion de los estrechos de Magallanes y su territorio*, en nombre de la República de Chile, á quien pertenece, conforme está declarado en el artículo 1º de su constitucion política; y en el acto se afirmó la bandera nacional de la República con salva general de 21 tiros de cañon.»

« Y en nombre de la República de Chile protesto del modo mas solemne cuantas veces haya lugar, contra cualquier Poder que hoy ó en adelante tratase de ocupar alguna parte de su territorio. »

¿Cuáles fueron estos territorios? Es la cuestión que interesa examinar.

Cuando se inició la discusión de límites en Santiago, la Legación Argentina, procediendo con previsión, distinguió los territorios australes.

Las palabras del Ministro Argentino fueron las siguientes: « la Patagonia, el Estrecho de Magallanes, la Tierra del Fuego, aunque contiguos, son distintos territorios; y es bueno que no haya confusión en las expresiones geográficas, á fin de evitarla en los derechos y en las pretensiones de cada Estado. »

¿A qué respondía esta distinción que el honorable Ministro de la República mantuvo con perseverancia durante la discusión, y que el Gobierno Chileno trató de contestar, confundiendo los tres territorios y haciendo de ellos una sola sección?

No aparece claramente el alcance que el Sr. Frías daba á la distinción; pero no es difícil descubrirlo.

Probablemente no consideró tan evidentes nuestros derechos en la Patagonia como en la Tierra del Fuego.

*Sr. Zeballos*—Al contrario.

*Sr. Ministro de Relaciones Exteriores*—Solicitó, y pídóneseme que lo diga, no ser interrumpido en mi exposición.

*Sr. Zeballos*—Es que el Sr. Ministro había cometido un *lapsus lingue*, y hacía esa observación.

*Sr. Ministro de R. E.*—Tiene razón el Sr. Diputado: quise decir que el Ministro Argentino creyó quizá, que nuestro derecho en la Tierra del Fuego, no es tan evidente como el que tenemos en la Patagonia.—Pero

discúlpeme el Sr. Diputado, si solicito no ser interrumpido.—Muchas veces no he querido contestar las preguntas que él me dirigía en el curso de su esposicion, por no turbar en lo más mínimo la exposicion de sus ideas.

*Sr. Zeballos*—Perfectamente!

*Sr. Ministro de R. E.*—Sigo, Sr. Presidente, y recordando la distincion establecida por nuestra Legacion, desde los primeros días del debate, indico, sin afirmarlo, que procedía de que el Ministro de la Republica no estaba cierto de exhibir, en el curso de la discusion, demostraciones tan satisfactorias respecto de la Tierra del Fuego ó del Estrecho, como podía presentarlas respecto de la Patagonia.

Al tratarse de ésta, podemos presentar, entre otros testimonios de nuestro derecho, las poblaciones de Santa Elena, Puerto Deseado y San Julian en las costas del Atlántico mencionadas por el Gobierno Español como parte del Vireinato de Buenos Aires. Si esas poblaciones desaparecieron á principios de este siglo, quedaron sus vestigios acreditando la jurisdiccion ejercida por las autoridades coloniales.

En cuanto al Estrecho, no sucede lo mismo:—en él nunca se fundaron Establecimientos dependientes del Vireinato. Si algunos actos tuvieron lugar en aquellos canales, como los reconocimientos y ensayos de Sarmiento, fueron autorizados por el Virey del Perú y más tarde por el Gobierno de España.

Y sobre la Tierra del Fuego, no conozco fundaciones Españolas. Tenemos en nuestro apoyo disposiciones gu-

bernativas, á las que Chile opone las suyas, y entre éstas el artículo de la Constitución que señala por límite en la parte Sud, el Cabo de Hornos, abarcando esta línea la Tierra del Fuego en toda su longitud Occidental.

La distincion del Sr. Frias respondía, pues, probablemente á esta diversidad de situaciones: emplearé esta palabra.

Respondía tambien á otra consideracion: el Señor Frias preveía que nuestros contradictores se disponían á formular un argumento que pesa en la actualidad: « Hemos tomado posesion desde 1843, decia el Gobierno de Chile, del Estrecho de Magallanes y su territorio, que forma parte de la Patagonia y, por consiguiente, hemos ocupado toda la region conocida con ese nombre.»

El Señor Frias quería separar este argumento para quedar en aptitud de contestar: — «La ocupacion del Estrecho y de sus costas no ha importado la ocupacion de la Patagonia, que es un territorio distinto.» Y efectivamente Chile sostuvo en el curso de la discusion, que la ocupacion del Estrecho ha importado la de toda la Patagonia, y muy especialmente la de los territorios que se prolongan al Norte de Punta Arenas hasta el rio Santa Cruz.

La ocupacion de 1843 fué protestada en 1848 por el Gobierno Argentino que la consideró agresiva á los derechos de soberanía de esta República.

El Gobierno Chileno no retrocedió de sus preten-

siones. Por el contrario, afirmóse en ellas y, contestando la reclamacion Argentina, dijo que oportunamente manifestaría los títulos que justificaban *el indisputable derecho* que tenia, no solo al territorio que ocupaba la colonia establecida, sino *á todo el Estrecho y á las tierras adyacentes y demás que aquellos títulos designan*. El Gobierno Argentino rebatió estas declaraciones, pero el de Chile persistió en ellas y expuso que, «estando nombrado un Ministro Diplomático de esta República y anunciada su partida, esperaba llegase á Santiago para continuar con él la discusion iniciada y exhibirle los títulos justificativos de su derecho». (1)

Allí quedó suspendido, Sr. Presidente, nuestro reclamo, y permaneció paralizado, por no decir olvidado, más de veinte años. En este largo período, Chile continuó ocupando el Estrecho, explorándolo, ejerciendo actos de jurisdiccion, sin que de nuestra parte mediara una declaracion, un hecho que contrarestara ó desvirtuara aquellos actos, ni desautorizara la traslacion de la colonia de Puerto Bulnes á Punta Arenas.

Preocupados por las disensiones internas y las dificultades exteriores de la República; preocupados por los sacudimientos y luchas civiles que detuvieron el desenvolvimiento de nuestros destinos, olvidamos durante ese largo trascurso, que en un punto lejano de nuestro territorio tremolaba, como símbolo de dominio, una bandera que no ostentaba los colores de la Nacion.

---

(1) Nota del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

Veinté y ocho años después, Chile, alentado por el tiempo, y por nuestro silencio, desenvolvía tenazmente sus aspiraciones, y abarcaba en ellas todo el vasto territorio de la Patagonia, señalando los límites de sus pretensiones, en el Cabo de Hornos por el Sud y, por el Norte, en el Rio Diamante, que corre entre los grados 34 y 35 de latitud.

La Legacion Argentina acreditada en 1871 vióse en la necesidad de contestar esas pretensiones, y trabóse el debate que hemos llamado discusion de límites. Al empezarlo, sintióse a necesidad de determinar cuál era la region ó territorio disputado. El Gobierno de Chile sostuvo con perseverancia desde aquella época que su derecho se estiende desde el Cabo hasta las márgenes del Rio Negro y que tiene la posesion real, efectiva, de aquellos territorios hasta el Rio Santa Cruz, y, firme en esta pretension, avanzóse hasta dirigir al Gobierno Argentino la siguiente declaracion:

« Mientras el fallo arbitral no decida la cuestion pendiente, el Gobierno Chileno no consentirá acto alguno que amengüe su soberanía en toda la estension de los territorios que se limitan por el Norte con el rio Santa Cruz. »

Para disculpar esta declaracion, y dando á la contestacion del Ministro de R. E. un significado á que no se prestaba, el Gobierno de Chile dió cuenta al Congreso de aquella nacion, del estado de la discusion y del incidente de que me ocupo, en los términos siguientes:

« Mientras tanto el acto de tomar posesion de los estrechos y territorios Magallánicos por parte de Chile, la

protesta argentina que sobrevino por consecuencia de esa medida, y, sobre todo, las leyes claras y terminantes que adjudican al reino de Chile toda la Patagonia, rechazaban aquella pretensión, que en realidad no tenía apoyo alguno serio en que basarse. »

« Mas, si bien es cierto que tal pretension era indebida, no lo era ménos que esta diverjencia de apreciaciones nos conducia en el hecho á complicaciones lamentables, pues mientras Chile se abstenia de avanzar al Oriente de su colonia, el Gobierno de la República Argentina se apresuraba á ejercitar actos de soberanía y de jurisdiccion en territorios que, formando la materia del lítés, debian considerarse exentos de esas agresiones. »

« En tal situacion y en la imposibilidad de arribar con el Representante Argentino á un arreglo cualquiera, siquiera fuese transitorio, para fijar las reglas á que debiera sujetarse la observancia del *statu quo*, pareció al Gobierno que el camino que á la vez le aconsejaban seguir la prudencia y sus deberes para con el País, que le confió la custodia de su integridad territorial, era el de hacer una declaracion en la cual quedase fijado el límite norte de los Magallánicos que actualmente posee. Con tal objeto se dieron las instrucciones necesarias á nuestro Representante en el Plata, el cual, en la protesta que formuló el 25 de Junio de 1873, declaró al Gabinete de Buenos Aires que el Gobierno de Chile « no consentirá acto alguno que amengüe su soberanía en toda la estension de los territorios de que se encuentra en actual y pacífica posesion y que tienen su límite natural en el rio Santa Cruz. »

«El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina en su contestacion de 2 de Julio del mismo año se limitó á decir que pasaría la protesta al conocimiento del Congreso, sin impugnar la declaracion, y aceptándola así implícitamente.»

«Desde aquella fecha cesaron por completo las medidas tendentes á ejercer jurisdiccion al Sur del Rio Santa Cruz, y si se exceptúa la espedicion en la goleta «Chubut» de la Marina Argentina, realizada en Octubre último, no ha ocurrido incidente alguno que nos induzca siquiera á presumir, que el actual estado de cosas pueda ser perturbado.»

«Por el contrario segun telegramas últimamente recibidos de nuestro representante en el Plata, aquella espedicion ha sido satisfactoriamente explicada, y existe casi la certidumbre de que pronto se arribará á un convenio referente á la observancia del *statu quo*; y no es tampoco improbable el ajuste de una transaccion definitiva antes de ocurrir al arbitraje, previsto por el tratado de 1856.» (*Memoria del Gobierno de Chile al Congreso Nacional*)

\*

La notificacion de 1873 fué más tarde seguida de los actos que ha mencionado el Sr. Diputado que deja la palabra y que recordaré tambien por mi parte.

Primero: el despacho de un buque de guerra Chileno, conduciendo una partida que desembarcó en Rio Gallegos, donde el Sr. Diputado ha dicho que ella dejó en señal de posesion y de dominio una casilla cuyos restos se conservan en las márgenes de aquel Rio.

Segundo: El arribo de otro buque al Rio Santa Cruz con pretexto de verificar estudios científicos, pero con el verdadero propósito de ejercer actos de jurisdicción.

Tercero: El apresamiento de la barca « Jeanne Amélie » en el grado 50 de latitud Sud y,

Cuarto: La captura de la « Devonshire »; la primera con bandera Francesa y la segunda con bandera Norteamericana.

De este modo, la declaración del Gobierno Chileno de 1873 fué confirmada por aquellos avances, á los que quizá no se contestó con la energía necesaria.

Por nuestra parte, al rechazar que los territorios ocupados real y efectivamente por Chile, llegaban hasta el grado 50; al rechazar las pretensiones deducidas sobre toda la Patagonia y aun más al Norte del Rio Negro, admitimos que en la cuestión rejida por el tratado celebrado en 1856, del que me ocuparé pronto, podía considerarse como materia de la disputa, el Estrecho y las tierras adyacentes hasta el grado 52 de latitud.

Desde 1848, el Gobierno Argentino aceptó ya la discusión sobre aquella zona. « Animado, dijo, de los mejores sentimientos para con el de la República de Chile— aunque siempre hemos considerado nuestros derechos á los « territorio del Estrecho de Magallanes y sus adyacentes, lo mismo que á los Potreros de Cordillera, los más claros, « positivos y convincentes, en la discusión de estos interesantes objetos, ha estado dispuesto, como lo está, á llevarlos con la mayor franqueza y lealtad. »

En consecuencia manifestó que « debían ambos Gobiernos comunicarse sus respectivos títulos á los *terrenos dis-*

*putados*, para resolver sobre ellos, como corresponde á los derechos que cuestionan.»

Voy á leer ahora las declaraciones de nuestra Legacion á este respecto. Refiriéndose al compromiso de mantener el *statu quo*, preguntaba el Sr. Frias:

« La República Argentina llenó por su parte su deber? »

« Sí, Sr. Ministro, » respondia, « desde que los permisos para extraer guano, en virtud de la ley relativa del Congreso, no se concedieron sinó hasta el grado 52 de latitud Sud.

« ¿Es cierto que la ley del Congreso Argentino del año 1871 tuviera el alcance agresivo que V. E. le atribuye? Es cierto que se dieron amplias autorizaciones, segun las palabras de V. E., para que los navíos de todo el mundo fuesen á extraer el guano que se encuentra en el Estrecho, como en la Patagonia Oriental? De ninguna manera, Sr. Ministro.

« La ley argentina es únicamente aplicable á las costas de la Patagonia en el Atlántico y no en el Estrecho de Magallanes.

« Así consta en el reglamento que se dictó para la ejecución de esa ley. Ningun permiso se ha dado por el Gobierno Argentino para tomar el guano del Estrecho. El único buque que entró en él á fin del mismo año, no lo tenia. Despues, como he dicho á V. E., los permisos concedidos, lo han sido solo hasta el grado 52 de latitud con lo que quedaba escluido de la aplicación de la ley, el territorio de la cuestion. (nota de 20. de Marzo de 1873.)

Estos documentos, unidos á los actos posteriores de

nuestro Gobierno y á diversas proposiciones de arbitraje limitado y de concesiones recíprocas, de que más adelante daré lectura, muestran que admitimos efectivamente como materia de la disputa, como territorios cuestionados y sujetos al juicio arbitral, los que se hallan al Sud del grado 52, llegando alguna vez á consentir en el arbitraje aun para toda la Patagonia.

\*

Poco tiempo despues de haber ocupado Chile el Estrecho, pretendió tambien el dominio de algunos valles estensos y ricos de la Cordillera, en la latitud de Talca y del Maule, ocupados por hacendados Chilenos que pasaban sus ganados durante el verano, para invernarlos en aquellos lugares favorecidos por la clase y abundancia de sus pastos. Esta pretension, dió lugar á protestas y reclamaciones que fueron seguidas de investigaciones y reconocimientos científicos, quedando tambien, desde 1847, paralizada la cuestion. Estendidas más tarde las veleidades del Gobierno Chileno á toda la Patagonia, hasta los Rios Negro y Diamante, no continuó la discusion de los Valles de Cordillera: éstos quedaban comprendidos en la region disputada y no hubo ya razon para hacer un debate separado.

\* Asi, pues, Señor Presidente, de lo que acabo de esponder, y que me permitiré llamar esposicion geográfica de la ocupacion Chilena, resulta:

Que el Gobierno de aquella República sostuvo que la ocupacion del Estrecho, en 1843, ha impórtado la ocupacion real y efectiva de los territorios hasta el Santa Cruz,

sin perjuicio de sus pretendidos derechos hasta los Rios Negro y Diamante, y por nuestra parte asentimos á que la ocupacion del Estrecho en 1843 y los hechos posteriores, convertian en territorio cuestionado el que se estiende hasta el grado 52.

He tenido necesidad de recordar estos hechos con claridad, porque me propongo demostrar que el arreglo sometido al exámen y aprobacion del Congreso, ha versado única y exclusivamente sobre la zona que hemos admitido ya ser materia de la disputa, y cuya resolucion está regida por el art. 39 del tratado de 1856.

\*

Descuidada la reclamacion del Estrecho desde el año 1848; derrocada en 1852 la Dictadura que imperó en la República; separada transitoriamente esta Provincia de la Nacion, el Gobierno de la Confederacion acreditó en 1856 una Legacion en Chile. Ella no se preocupó de llevar adelante la reclamacion del Estrecho y ni aún de recordarla: contrájose á afianzar y estrechar las relaciones políticas de ambos Gobiernos, y á celebrar un tratado de comercio, en el que se consignó el artículo que los Señores Diputados conocen, y por el que ambos Gobiernos « convinieron en aplazar las cuestiones de límites suscitadas y las que pudieran suscitarse para discutirlas pacíficamente, sin recurrir jamás á medidas violentas, y, en caso de no arribar á un arreglo, someter la decision al arbitraje de una Nacion amiga. »

Se ha censurado la negociacion de 1856 y el tratado celebrado en ella. Hay generalmente facilidad y

aun — si me es permitido decirlo — propension á censurar las negociaciones y acuerdos internacionales. No se estudian los acontecimientos bajo cuya influencia fueron celebrados; no se examina la situacion en que se hallaron los Gobiernos, ni se investigan las razones ó causas determinantes de esos arreglos. Esto sucede con la negociacion de 1856 y con el Artículo del Tratado tan severamente criticado.

¿Qué importancia podia tener en aquella época el Estrecho de Magallanes, del que hoy mismo nos dividen trescientas leguas desiertas y desamparadas en su mayor parte? ¿Qué urgencia podia revestir aquella cuestion para Gobiernos que luchaban, día á día, por poner término á la guerra civil, por reparar los estragos que ella produjera y por dar organizacion al País; por fundar, en una palabra, las instituciones, el crédito, la estabilidad de la República? Se dirá que eso acusa imprevision política: — no rechazo la observacion, pero creo explicable que la cuestion del Estrecho no preocupase en aquel tiempo á los Gobiernos y fuese postergada por la Legacion acreditada en 1856. Todo eso es disculpable por el recuerdo de aquellos dias agitados y borrascosos para los Pueblos y los Gobiernos.

Por otra parte, el Art. 39, que se dice fué una impremeditacion, un acto irreflexivo de nuestra diplomacia, estipulaba el arbitraje, principio que hoy mismo, en medio de los adelantos y progresos del Mundo, es aceptado por los Gobiernos Europeos y Americanos como la fórmula mas conveniente y digna para salvar las dificultades

internacionales, consultando los dictados de la justicia con las exigencias de la humanidad.

Sin participar, pues, de la crítica que algunos formulan contra el tratado de 1856, haré notar simplemente que la Legacion Argentina en aquella época no continuó la reclamacion del Estrecho, y que, al favor de ese silencio, y de nuestra negligencia administrativa, Chile continuó en posesion del Estrecho, habilitándolo para la navegacion y prestando en él servicios á la humanidad y á la civilizacion; porque, Señor Presidente, los Gobiernos que consultan y favorecen los intereses generales del comercio y suprimen, como ha sucedido en este caso, la penosa vuelta del Cabo de Hornos, y los pesados gastos del Istmo de Panamá;—los Gobiernos que facilitan la comunicacion de los hombres y de los pueblos, conquistan ante la opinion Universal, no diré títulos, que jamás reconoceremos, pero sí antecedentes y simpatías que dan fuerza moral en estas cuestiones.

( Voces—Muy bien! Muy bien! )

\*

En 1865, es decir, nueve años despues de celebrado el tratado de Comercio, llegó á esta ciudad el Señor Lastarria en el carácter de Ministro Plenipotenciario de Chile.

El Señor Diputado que deja la palabra ha manifestado que aquel caballero no vino á procurar la solucion de la cuestion de límites; que su mision tuvo por objeto complicar al Gobierno Argentino en las estipulaciones del Tratado Continental.

*Señor Zeballos* — En la cuestion con España.

*Señor Ministro de Relaciones Exteriores* — En las estipulaciones del Tratado Continental que se ligaron con aquella cuestion.

*Señor Zeballos* — Fué con el Ministro Brasileiro en 1862 que se trató de esa estipulacion.

*Señor Ministro de Relaciones Exteriores* — Puede haber sido ese el objeto de aquella mision; pero es evidente que el Señor Lastarria promovió el arreglo de la cuestion de límites.

El Señor Diputado, que ha estudiado con interés todos los documentos oficiales de la discusion, no puede ignorar que algunos años despues de retirarse el Señor Lastarria de esta República, se publicó una parte de las instrucciones que trajo aquella Legacion y en ellas se le prescribia reclamar la Patagonia hasta el grado 41 :

En nota de 23 de Enero de 1868 el Gobierno de Chile decia á su Ministro en esta República lo que sigue:

«Vuelvo sobre el contenido de mi despacho 168 que dirigí á V. S. con fecha 17 del actual.»

«Antes de recurrir al arbitraje de una nacion amiga, para el arreglo de nuestros límites con la República Argentina, medida que indicaba á V. S. en mi comunicacion referida, creemos que será mas ventajoso sostener nuestro derecho á la estremidad austral del continente, desde el Rio Negro para el Sur.»

«Ese derecho es, en efecto, incontestable. Los títulos que ha aducido y podrá aducir la República Argentina al dominio de la Patagonia han sido victoriosamente refutados por los que alega Chile al mismo dominio.»

« Las razones en que se basa el autor de los opúsculos que he remitido á V. S. sobre la materia, no pueden ser contestados plausiblemente por el Gobierno Argentino, desde que ha sido el mismo quien, en una época no lejana, ha proclamado que « las Repúblicas de la América del Sur al desligarse de los vínculos que las unian á la Metrópoli y al constituirse en Estados soberanos é independientes, adoptaron por base de su division territorial la misma demarcacion que existia entre los varios virreinaos que la constituían. »

« V. S. hará valer las razones indicadas y demás que su ilustracion y patriotismo puedan surgerirle para sostener empeñosamente ante ese Gobierno el derecho que nos asiste á reclamar para Chile el territorio que se estiende desde el Rio Negro hasta el Cabo de Hornos. »

« No podríamos, sin menoscabar hasta cierto punto ese derecho, abdicar el dominio de aquella estensa porcion de nuestro continente. Empero, en el interés que nos anima por alejar todo motivo de desavenencia con esa República, no creemos que nos fuera del todo ilícito convenir con el Gobierno Argentino en una transaccion sobre el territorio en litijio. »

« Si, lo que no aguardamos, llegára á suceder que, agotada la discusion amigable sobre los títulos que alegan ambas partes á la soberanía de aquel territorio, no adhiera ese Gobierno á desistir de sus pretensiones, puede V. S. invitarle á una transaccion, proponiéndole la division de la Patagonia en dos partes iguales, determinando por límites de ambas partes cualquiera de los accidentes naturales del terreno. »

El Señor Lastarria, que es uno de los hombres más ilustrados de Chile, no se resolvió á manifestar el alcance de las pretensiones de su Gobierno, y, con la prudencia propia de un diplomático hábil, principió proponiendo una transaccion. El Señor Diputado que ha informado por la Comision dió ya una idea de ella; pero volveré sobre este punto, para que se tengan presentes los antecedentes mas importantes de este prolongado litigio.

El Sr. Lastarria en 1866, cuando aun no se habia trabado el debate sobre la Patagonia, propuso como transaccion, una línea por la cual Chile quedaba con toda la Tierra del Fuego, y con las tres cuartas partes del Estrecho de Magallanes. Además, la línea debia subir del Estrecho por el meridiano de la Bahía Gregorio hasta el grado 50 de latitud, inclinándose desde este grado al Oeste, y tomando como divisorias, nó las cumbres, sinó las bases de las cordilleras hasta el paralelo de Reloncaví; dejando para Chile, como decia el Sr. Diputado, todos los valles situados entre las cumbres y las bases, valles estensos, fértiles, ricos, y que pueden considerarse como la parte favorecida de la Patagonia.

De este modo el Sr. Lastarria, en su proyecto de transaccion pretendió para su País siete ú ocho mil leguas del territorio firme ó continental y tambien íntegramente la Tierra del Fuego. Y es fuera de duda que, al exigir por transaccion una tercera parte de la Patagonia, manifestó claramente que su Gobierno se creía con derechos en la vasta region que lleva ese nombre.

La proposicion del Sr. Lastarria, y aun sus palabras, citadas frecuentemente por nuestra Legacion, como prueba de que Chile no abrigó pretensiones á la Patagonia, revelan, á mi juicio, lo contrario. Fueron las primeras indicaciones de esas pretensiones, envueltas en formas sagaces y disimuladas.

No he pretendido, dijo aquel Diplomático, la Patagonia *dominada* por el Gobierno Argentino.—¿A qué respondia el verbo dominar, en aquella declaracion? Es fácil descubrirlo. Chile sostiene que solo hemos dominado, poseido, los territorios del Sud, hasta el grado 40,—y ha invocado en apoyo de esta proposicion, entre otros documentos, un mensaje del Gobierno Nacional en el que manifestó que el último establecimiento que tiene la República sobre el Atlántico es el Cármen de Patagones, situado sobre las márgenes del Rio Negro y una pequeña Colonia de Ingleses del País de Gales sobre el Chubut—« Careciendo la República, » díjose en aquel mensaje, « de escuadra y de guarda costa, la Patagonia está como siempre en el más completo desamparo. »

Interpretando caprichosamente este párrafo, que se referia á la accion administrativa y nó al derecho de dominio, ha sostenido Chile, que solo hemos ocupado y poseido la Patagonia hasta el grado 40; y, partiendo de esta base, el Ministro Lastarria espuso que no pretendia los territorios *dominados*, la Patagonia *dominada*.»

En cuanto á los territorios al Sud del grado 41, aquel caballero debió estar dispuesto á cuestionarlos, desde que, por moderada transaccion, proponia obtener para su País, la tercera parte ó la mitad de ellos.

\*

El Gobierno Argentino no aceptó aquella proposicion y la negociacion quedó nuevamente en suspenso, continuando el Gobierno Chileno en posesion del Estrecho, prosiguiendo los reconocimientos que han facilitado la navegacion, y conquistando, como he dicho, antecedentes que tendrian influencia favorable para él, si hubiéramos de llevar esta cuestion al arbitraje.

Cinco años despues de la mision Lastarria el Gobierno Argentino acreditó una Legacion en Santiago.

Ella no tuvo por objeto reclamar el Estrecho, ni continuar la discusion iniciada en 1848, sobre los valles ó potreros de Cordillera;—ella fué á cultivar las relaciones de los Gobiernos, como medio de disipar las ingratas impresiones que dejaron en este País la politica de Chile durante la guerra del Paraguay y sus protestas contra la alianza de esta República con el Imperio. Fué tambien á impedir que los emigrados argentinos, que perturbaban el sosiego de las Provincias inmediatas á los Andes, encontrasen en Chile recursos para continuar sus hostilidades. Ese fué el propósito de la mision confiada al Sr. Frias. El Estrecho, los Potreros de Cordillera, no se tuvieron en cuenta en aquella situacion.

El Ministro Plenipotenciario de la República, despues de realizar los objetos de la mision que se le confiaba, tuvo la buena inspiracion de continuar la reclamacion olvidada desde 1848, y presentó una proposicion para resolverla amistosamente.

Ésa proposicion fué dividir el Estrecho en la bahía Pecket. «De este modo», dijo el Sr. Frias, «Chile tendrá la propiedad de toda la península de Brunswick, en que está situada la colonia de Punta Arenas, y en la que hallaría todos los elementos necesarios para su desenvolvimiento.» «Fijando V. E. la vista,» agregaba, «en la carta del Estrecho, observará que Chile posee ya mas de la mitad de los territorios que lo forman y, avanzando hasta el istmo de la Península, se extenderá aún más hácia el Oriente; quiere decir hácia la boca del Atlántico. Quedaría Chile así en posesion de las dos terceras partes del territorio disputado».

Resulta de esto, que el Ministro Argentino, renovando la reclamacion olvidada del Estrecho, propuso en 1872 y cuando no existia pretension desenvuelta sobre la Patagonia, dejar á Chile las dos terceras partes del Estrecho, y prescindió de tocar la cuestion de los Potrceros de Cordillera, creyendo probablemente que ella estaba eliminada.

Y sin embargo el Gobierno Chileno no daba por terminada esa cuestion, quizá mas grave para esta República que la del Estrecho.—Es en los valles situados entre las cumbres y las bases de la Cordillera que viene verificándose silenciosamente desde muchos años la usurpacion, al grado de que, en los últimos reconocimientos militares del Ejército, se encontraron establecidas en aquellos lugares agrupaciones de centenares de ciudadanos chilenos, obedeciendo á las autoridades de aquella República.

Lejos de dar por eliminada la discusion de los valles ó

potreros, el Gabinete de Santiago insistió en que ella estaba pendiente y se espresó en sus instrucciones al Ministro Lastarria en los terminos siguientes.

«En nota de 14 de Junio de 1865 mi Gobierno, despues de esponer algunas consideraciones con relacion al límite oriental de la Cordillera de los Andes, apropósito de la cuestion pendiente sobre la pertenencia de unos Potreros contíguos á la Provincia de Talca y de propiedad de la familia de los Jirones, decia á su representante en Buenos Aires lo que sigue: «Aquí observaré á V. S. que el espediente indicado, aunque sea conciliable con mis instrucciones pasadas, no ha sido aceptado por nuestra parte, como V. S. cree inexactamente, para deslindar nuestras fronteras orientales. En todos los documentos oficiales relativos al asunto que he podido tener á la vista lo único que aparece es la indeterminacion en que se encuentran los límites de los dos países; pero nada indica que haya habido algun acuerdo sobre el medio de determinarlos.»

«En vista de lo que preccde, ya podrá V. E. interpretar con exactitud los deseos del Gobierno respecto á la base que haya de adoptarse para deslindar nuestras fronteras con la vecina República.»

«No creo que el hecho de haber sido segregadas del reino de Chile, durante el Coloniaje, las provincias de Mendoza y San Juan, haya podido trasferir á la primera, el dominio de tierras sujetas antes de esa segregacion, á las autoridades del Maule. Si los potreros de los Jirones se hallan en este caso, no me parece cuestionable que deben ser comprendidos en nuestro territorio.»

No se crea que mi recuerdo de la proposicion del Sr. Frias importa la más ligera censura; al contrario, pienso que el Ministro Argentino procedió con sensatez al presentarla, porque resolvía la controversia sin detrimento del decoro, ni de los intereses de nuestro País, que nunca estuvieron ligados al Estrecho. Vengo estableciendo ó recordando los hechos, en prevision de que se traigan; como término de comparacion, para juzgar un arreglo celebrado despues de haberse comprometido la cuestion sobre toda la Patagonia, las proposiciones que hicieron los negociadores en épocas anteriores, en las que aun no se habian manifestado pretensiones sobre la dilatada region comprendida entre Rio Negro y Magallanes-

\*

El Gobierno de Chile, Sr. Presidente, contestó á la benévola indicacion de nuestro Representante, disputándonos toda la Patagonia y afirmando que ella pertenecia íntegramente á Chile hasta el Rio Diamante.

Apoyándose en los estudios publicados por el Señor Amunátegui y en otras libros, sostuvo que, de hecho y de derecho, por las exploraciones marítimas y los mandatos del soberano, Chile estendia sus límites desde los primeros tiempos de la conquista hasta el Estrecho de Magallanes y tierras adyacentes ó Patagonia.— Sostuvo que el territorio de las Audiencias es el que corresponde á cada una de las Naciones que se formaron al separarse de la España, y que la Ley de ereccion de la Audiencia de Santiago confirmó y precisó los límites

de Chile hasta el Estrecho y Cabo de Hornos, disponiendo que aquella autoridad tuviese por distrito todo el dicho reino de Chile con las ciudades, villas, lugares y tierras que se incluyen en el gobierno de aquellas provincias, así lo que ahora está pacífico y poblado, como lo que se redujere, poblare ó pacificare *dentro y fuera del Estrecho de Magallanes y la tierra adentro* hasta la Provincia de Cuyo inclusive etc., etc. »

Sostuvo que la Cédula Real que creó el Vireinato de Buenos Aires le asignó las Provincias de Buenos Aires, Paraguay, Tucuman, Potosí, Santa Cruz de la Sierra y Charcas y los territorios de Mendoza y de San Juan, sin mencionarse la Patagonia en el mismo Vireinato, « la que », dijo, « quedó, como antes, perteneciente á Chile. »

Sostuvo que el límite de las Provincias de Cuyo era el Río Diamante en el grado 35, y que, por consiguiente, habiéndose incorporado al Vireinato solo aquellas Provincias, el territorio comprendido entre este grado y el Cabo de Hornos, siguió formando parte del Reino de Chile.

En apoyo de esta afirmacion, invocó el Mapa de D. Juan de la Cruz Cano y Olmedilla, publicado por orden del Rey de España y que presenta toda la Patagonia bajo la denominacion « Chile Moderno. »

Sostuvo que aquel mapa sirvió para el arreglo de todas las cuestiones territoriales durante la época colonial, y que, al fundarse el Vireinato de Buenos Aires, se entregó un ejemplar al Virrey D. Pedro Zeballos, con la demarcacion precisa del Vireinato, quedando fuera de los límites de éste la Patagonia.

Recordó que al entregar Zeballos el gobierno á su

sucesor Vertiz, le previno que le dejaba el Mapa de Cano y Olmedilla con la demarcacion espresada, y que en 1802, con motivo de la guerra entre España y Portugal y de haberse hecho algunas observaciones á la exactitud de aquel mapa, se pidió informe al Virey Zeballos, quien manifestó que solo habia que corregir algo en la parte de límites con el Brasil, sin que en la parte del Sur hubiera que alterar.

Mencionó otros mapas del siglo pasado y del presente y diversos documentos oficiales, desautorizados los unos, dudosos los otros, y propios todos para complicar el debate; y propuso, por último, como transaccion equitativa, la division en el grado 45, es decir, 150 leguas más al Norte del paralelo que hemos tomado en el arreglo de Julio, como línea divisoria.

Esa proposicion fué rechazada por nuestro Ministro y la discusion se trabó sobre la Patagonia, olvidándose la del Estrecho y la de los Potreros.—Ella fué sostenida durante tres años con ilustracion, con toda la contraccion y rectitud que el Sr. Frias acreditó, y que le han recomendado á la consideracion nacional: él rebatió victoriosamente las pretensiones de Chile y patentizó, con documentos importantes, nuestro derecho. Aun cuando él pueda juzgar de otro modo mis trabajos, yo me complazco en ser justo, aplaudiendo su patriotismo.

\*

Al término de tres años la discusion solo dió por resultado las asperezas de un complicado debate que estravió completamente la opinion de Chile, hasta el

grado de haberse popularizado la idea de que los territorios australes, en toda su inmensidad, forman parte del territorio Chileno.

Esc fué el desenlace de aquellos esfuerzos,—de argumentacion recta y sólida por una parte, y de sutilezas por la otra. Cada Gobierno mostróse tan firme, ó más, que al principio en sus declaraciones, y la opinion pública de un pueblo amigo quedó, desgraciadamente, perturbada por las veleidades que le sugiriera un Gabinete irreflexivo en sus pretensiones.

\*

Despues de aquellos debates, el Gobierno de Chile solicitó que la negociacion se trasladara á Buenos Aires: Nada hay, dijo, que esperar de la discusion en Santiago: encuéntrase agotada, y ha llegado el caso del Tratado de 1856. En él se estipuló que, «si no pueden ambos Gobiernos resolver amistosamente las cuestiones de límites pendientes, someterán la solucion de ellas á un árbitro imparcial, y es ya tiempo de designarlo.»

El Gobierno Argentino aceptó estas indicaciones, y las conferencias se abrieron efectivamente en esta Ciudad, para organizar el arbitraje estipulado, admitiendo asi que el artículo 39 del Tratado de 1856 regía la cuestion promovida sobre dominio de la Patagonia. Del resultado de aquellas conferencias podria dar conocimiento, leyendo las notas cambiadas entre el Ministro de Relaciones Exteriores y la Legacion de Chile. Pero quizá la Cámara está fatigada.....

*Sr. Calvo*—No puede estar fatigada en asunto tan grave. Yo siempre tendré el mayor placer en oír al Sr. Ministro.

*Señor Ministro de R. E.*—Gracias, Señor Diputado.

Radicada la discusion en esta Ciudad para constituir el arbitraje, se iniciaron las conferencias entre el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y la Legacion de Chile; y del resultado de esas conferencias instruyen, como he dicho, las notas que leeré, ya que la H. Cámara me dispensa su atencion y que el Señor Diputado por Buenos Aires me invita á ser amplio en mi exposicion.

Decía el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, en nota de Abril 27 de 1874, á la Legacion de Chile:

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota del 20 del corriente, poniendo en mis manos copia de otra de su Gobierno, fecha de Marzo, de cuyo original tambien me hizo V. E. lectura.

Resuelto el Gobierno Argentino, con tratados ó sin ellos, á terminar todas las cuestiones internacionales por el arbitraje, no ha podido dejar de acoger con marcado favor esta iniciativa de parte del Gobierno de Chile.

Seria ciertamente insensatez esperar que el arbitraje internacional importe la pacificacion definitiva del género humano, pero nadie puede negarle el éxito obtenido á veces, como tampoco el gran mérito del tiempo, que, en otras, es la paz misma, imponiendo, por lo tanto, á todos los Gobiernos civilizados el deber de ensayar este medio, ántes de ninguna hostilidad, mientras no se arbitre entre las naciones otro más eficaz.

En el caso presente, sin embargo, habia razones de más, de un género que impedían aceptar sin esplicaciones decision semejante, y habiéndolas espuesto verbalmente con toda franqueza, y dádome V. E. las respuestas y seguridades que tan agradable me fué recibir,

pídole permiso para empezar por ellas esta nota-contestacion.

La primera y mas poderosa dificultad era el rumor que, hacia tiempo, corria de haber Chile ocupado el puerto de Santa Cruz en la Patagonia Oriental, delante de cuyo hecho, una vez que fuese confirmado por el Gobierno de V. E., invitado á esplicarse, aunque sin respuesta hasta ahora, el Gobierno Argentino se veria obligado á romper las relaciones diplomáticas y no podria oir directa ni indirectamente proposiciones de transaccion ó arbitraje.

V. E. me contestó asegurando la inexactitud del hecho, prueba de lo cual puso á mi disposicion la instruccion del Ministro de Relaciones Exteriores, que textualmente decia: « Marzo 27 de 1874. Por telégramas « de esa ciudad se anuncia que allí se han recibido noti- « cias de que autoridades chilenas han ocupado el puerto « de Santa Cruz. Puede V. S. contestar á las pre- « guntas, que es natural le haga ese Gobierno, que tal « noticia es inexacta, pues el « Abtao » ha ido á aquel « puerto con el mismo objeto con que allí estuvo antes « el « Covadonga » y que fué el de practicar meros re- « conocimientos. El « Abtao » lleva tambien por mi- « sion cerciorarse si es efectivo que fuerzas argentinas á « bordo del « Chubut » tomaron posesion solemne de « ese mismo puerto, y protestar contra ese acto que « altera el *statu quo* que mi Gobierno está decidido á « respetar siempre que sea igualmente respetado por el « de esa República.»

Manifesté en segundo lugar á V. E. que el arbitraje podria revestir dos formas: ó bien dando á los árbitros el carácter de jurados, que limitarían sus funciones á la aplicacion de ciertas reglas previamente establecidas para el caso en litigio entre las partes adver-

sas; ó bien decidiendo el punto de derecho, como el de hecho, por las inspiraciones únicamente de su conciencia, según parecía deducirse de la nota que me había presentado. Que, no ofreciendo este segundo modo las garantías de imparcialidad que podía encontrarse en la aplicación de ciertos principios acordados de antemano, ó de leyes generales formuladas con el conocimiento de los detalles de la querrela, el Gobierno Argentino no aceptaría sino el primero, por tratarse de un asunto que no versaba sobre reclamaciones privadas, ó reparaciones puramente pecuniarias, y que podía afectar serios intereses de la soberanía territorial. V. E. me contestó que á este respecto no tenía más instrucciones de su Gobierno que la nota que me había entregado en copia, y de consiguiente nada podía expresar en su nombre, si bien creía que esto no debía ser un obstáculo para aceptar en general el arbitraje.

El tercer punto de que ocupé á V. E. verbalmente fué el de la materia del arbitraje, que no aparecía definida claramente por la discusión tenida hasta ahora, y que, por su parte, el Gobierno Argentino determinaría, comprendiendo la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego. V. E. me respondió que pudiera quizá hacerse así, pero que tampoco estaba autorizado para asegurar nada en nombre de su Gobierno, por cuanto las instrucciones que había recibido no entraban en estos detalles, repitiendo la observación anterior de que, aceptado el arbitraje en general, todo esto sería la materia de posteriores acuerdos.

Finalmente expresé á V. E. que el Ministro Argentino en Santiago se ocupaba actualmente de la respuesta que contendría la última palabra del Gobierno Argentino, determinando al mismo tiempo la materia del arbitraje, y que no sabía si el Gobierno Chileno, conocedor de esta

circunstancia, querría esperarla para desenvolver mejor su propósito, ó si preferiría siempre que este Gobierno se avocase el asunto, en lo que ninguna dificultad habría, parte porque el mismo deseo habia sido ya manifestado por el Ministro Argentino, y parte por considerar este Gobierno, como el de Chile, agotado el debate, y de carácter enteramente separado esta incidencia. V. E. dijo que pondría en conocimiento de su Gobierno el hecho, y pediría su resolución.

Después de consignados, señor Ministro, estos antecedentes, que espero haber espuesto con exactitud, poco me resta que agregar en respuesta á la nota del Gobierno de Chile, que V. E. tan dignamente representa en esta ocasion. El Gobierno Argentino cree como el de V. E. urgente adoptar desde luego una medida que ponga término á la situación precaria y ocasionada á dolorosos conflictos en que se halla la cuestion de límites; y acepta con gusto la invitacion de celebrar un convenio de arbitraje, por el cual, á la vez de dar cumplimiento al tratado de 1856, se terminen de una vez para siempre las únicas divergencias que dividen á los dos países, contando con que V. E. será provisto de instrucciones suficientes para celebrar el acuerdo en los términos indicados.

Cree igualmente este Gobierno que semejante determinacion, en cualquier altura que se hallase, nunca perjudicaria á una transaccion equitativa y amistosa, como solucion pronta de la cuestion pendiente, y mas conforme con los antecedentes históricos de las dos Repúblicas; y, por su parte, estimaría que el Gobierno de Chile, por el conducto de V. E., hiciese conocer al Argentino los nuevos términos de la transaccion posible, después de haber sido rechazada por el de V. E. la que propuso el Ministro Argentino, y por éste, á nombre del suyo, la que recibió en respuesta.

Aprovecho la ocasion etc. etc.

*A. S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, D. Guillermo Blest Gana.*

Esta nota fué contestada en los términos siguientes:

República de Chile—Ministerio de Relaciones Exteriores.

N.º 178.

Santiago, Mayo 16 de 1874.

Con la nota de V. S. de 5 del que rije, he recibido en copia, la que con fecha 27 de Abril último, dirijió á V. S. ese Señor Ministro de Relaciones Exteriores en contestacion á la de esa Legacion de 20 del mismo mes, referentes á la proposicion de arbitraje que indiqué á V. S. en mi oficio de 27 de Marzo.

Debo desde luego manifestar á V. S. que mi Gobierno ha mirado con suma complacencia la disposicion manifestada por ese Señor Ministro de Relaciones Exteriores, tanto para proceder desde luego á someter á arbitraje la cuestion pendiente sobre límites, como para discutir, sin perjuicio del mismo arbitraje, cualquiera otra proposicion que por nuestra parte pudiera hacerse, tendente á zanjar esta cuestion por medio de una transaccion equitativa y amistosa.

Paso, pues, á dar á V. S. las instrucciones necesarias á fin de que cuanto antes tenga efecto uno ú otro de los propósitos indicados.

Como en la nota de ese Señor Ministro se deja á eleccion de mi Gobierno el seguir tratando la cuestion, ó bien con el Señor Ministro Plenipotenciario Argen-

tino en ésta, ó bien con el mismo Señor Ministro de Relaciones Exteriores por conducto de V. S., me apresuro á significar á V. S. que preferimos ese segundo medio, por considerarlo mas fácil y espedito.

A mi juicio, las bases para el arbitraje estan ya dadas por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de esa República en el oficio de que me ocupo, y no quedaria otra cosa que hacer que reducir las á artículos dispositivos en la convencion que habria de celebrarse

Con efecto, allí se designa cuál es la materia del arbitraje indicando como tal la Patagonia, el Estrecho de Magallanes, y la Tierra del Fuego que es tambien lo que ha sido objeto de la prolongada discusion habida y que el mismo Señor Ministro declara ya por agotada, como ántes la habia declarado mi Gobierno.

Determinada la materia, solo queda por determinar las facultades del árbitro y la persona ó autoridad á quien hubiera de confiarse este encargo.

En cuanto á lo primero, mi Gobierno está en perfecto acuerdo con el de esa República sobre el árbitro que debe fallar la cuestion en derecho estricto como árbitro *juris*, segun la espresion vulgarmente usada para esta clase de nombramientos.

Las leyes á que en la decision debe el árbitro sujetarse no pueden ser otras sinó las siguientes:

1º El tratado de 1856 celebrado entre Chile y la República Argentina, cuyo artículo 39 establece que los limites de los respectivos territorios serán los que se reconocian como tales al tiempo de separarse de la dominacion española en 1810;

2º Las leyes españolas de la época colonial que determinaron esos límites; y

3º Las prescripciones generales del Derecho Internacional destinadas á suplir los vacios de la ley comun,

y á interpretarla y esplicarla en todo aquello que fuere deficiente.

El fallo pronunciado por el árbitro deberá comunicarse como sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, á cuyo cumplimiento y ejecución se sujetarán las partes sin acudir á otro recurso.

Considero que lo espuesto bastaría para constituir desde luego el arbitraje, dentro del cual podrian tambien comprenderse las incidencias del juicio y todo lo que con él y con la cuestion pendiente hubiera de relacionarse.

En cuanto á la designacion de la persona ó autoridad para servir el cargo de árbitro, V. S. puede pedir á ese Sr. Ministro que le indique las que considere más aparentes pues, por nuestra parte, estamos dispuestos á aceptar cualquiera con tal que reuna las condiciones de imparcialidad y probidad que el caso requiere.

Desde luego puedo, por mi parte, indicar á V. S. ó bien alguna de las altas autoridades de la Confederacion Suiza, que, por la analogía de sus instituciones con las nuestras, inspiran toda confianza y simpatia, ó bien la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norte América, ó el Soberano de cualquiera otra nacion igualmente amiga de las dos Repúblicas. En todo caso, V. S. consultaría por telégrafo si acepta ó nó la persona que se le propone.

El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de esa República, al terminar su nota, manifiesta á V. S. el deseo de que mi Gobierno, por conducto de V. S., « le haga conocer los nuevos términos de una transaccion posible, » ya que fueron rechazados los que anteriormente han sido propuestos tanto por la Legacion Argentina como por este Ministerio.

Sobre este particular, mi Gobierno está persuadido que los términos de la transacción por él propuesta son los más justos y equitativos, puesto que por ellos se establece una conveniente división de los territorios disputados. No estaría distante, sin embargo, de restringir en algo sus pretensiones, con el objeto principal de buscar un límite natural, de los dos países en el territorio patagónico.

Me propongo todavía consultar este punto más detenidamente y en el próximo correo daré á V. S. más detalladas instrucciones.

En todo caso, considero que es urgente la constitución del arbitraje, el cual, como ese Señor Ministro lo reconoce, no puede impedir que continuemos tratando sobre las bases de una transacción conveniente.

Dios guarde á V. S.

La Legación de Chile trasmitió la contestación de su Gobierno, dirigiendo al Ministro de Relaciones Exteriores la siguiente nota:

Buenos Aires, Agosto 24 de 1874.

Señor Ministro :

En mi acuse de recibo á la nota de V. E. fecha 27 de Abril del corriente año, espresé á V. E. que pediría instrucciones á mi Gobierno para dar contestación á los puntos en ella contenidos. Esas instrucciones me han llegado ya y me habilitan para entrar á conferenciar con V. E. sobre las bases que deberán darse al convenio de arbitraje que ha de poner término á nuestra cuestión de límites.

Contestando ahora la mencionada nota de V. E., debo decirle que mi Gobierno conviene en que el de V. E. se avoque este asunto y siga ventilándose con esta Legacion. Juzga tambien aceptables las proposiciones de V. E. respecto de lo que ha de ser materia de arbitraje. El árbitro deberá resolver á quién pertenecen la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego y fallar la cuestion sometándose, como lo quiere V. E., á ciertas reglas prviamente establecidas para el caso en litigio por las partes adversas.

Los detalles de esta negociacion serán materia de las conferencias que el infrascrito habrá de tener con V. E. para establecer las bases de los pactos que han de darnos la esperada solucion de nuestras diferencias actuales, y ojalá que ella fuera una transaccion amistosa que juzgo muy posible y muy conveniente para ambos países.

Con sentimientos de distinguida consideracion, tengo el honor de suscribirme de V. E. atento servidor.

(Firmado)—G. BLEST GANA.

\*

Señor Presidente: se ha dicho generalmente que la proposicion de 1874 fué un error del Gobierno. Pudo ser; pero aquellos documentos fueron publicados en la Memoria del Departamento de Relaciones Exteriores de aquel año, presentada al Congreso sin que se levantara una voz para preguntar al P. E. porqué comprometia los territorios al Sud del Rio Negro en el arbitraje, qué

observacion, qué discusion se inició para desautorizar aquel acto? Cuando se crée que el P. E. compromete los intereses de la República en una negociacion entregada, como la de 1874, á la publicidad, hay recursos constitucionales para hacerle conocer que ha entrado en un camino equivocado, y que no le acompañarán en él los Representantes de la Nacion.

Sin embargo, las páginas del Diario de Sesiones solo revelan el silencio del Congreso, respecto de las negociaciones que he recordado.

No habíamos dado hasta entonces á la cuestion de las tierras australes toda la importancia que tiene: quizá confiábamos demasiado en nuestros títulos, y los Poderes de la Nacion no vieron inconveniente en someter el dominio de la Patagonia, Tierra del Fuego y Estrecho de Magallanes á la resolucion de un árbitro lejano.

\*

Los trastornos políticos que ocurrieron en aquella época, impidieron la constitucion del arbitraje sobre las bases acordadas. Sobrevino la revolucion de Setiembre; vinieron las exigencias impertinentes del Ministro Chileno residente en esta ciudad; y estos hechos impidieron que el arbitraje se constituyera sobre los antecedentes y declaraciones de que he dado lectura.

El Señor Blest-Gana que, abandonando la templanza de su carácter, se había propuesto enardecer los espíritus y precipitar estas Repúblicas en los conflictos de la guerra, halagado por el estado de nuestras relaciones con el Brasil, se trasladó á Rio Janeiro con el objeto

de procurar combinaciones diplomáticas que favoreciesen las pretensiones de su gobierno. Aquellos trabajos fracasaron ante la actitud fría del Gabinete Imperial. Los esfuerzos del Señor Blest para procurar una alianza con el Brasil no fueron bien recibidas por los hombres sensatos de Chile, y él tuvo que abandonar las aventuras diplomáticas en que se proponía comprometer la paz y el porvenir de dos naciones, que se iniciaron estrechamente unidas en la vida de la independencia y en los grandes movimientos de la libertad.

\*

Tal era el estado de la cuestión cuando se recibió de la Presidencia de la República el Señor Dr. Avellaneda.

Un Señor Diputado que usó de la palabra en la sesión anterior dijo: «En esta cuestión siempre hemos retrocedido.»

Yo admito, Señor Presidente, esas palabras, si se refieren á la discusión de 1847 á 1874. Pero permítaseme reivindicar para la administración del Presidente Avellaneda, de cuyos consejos tuve el honor de formar parte, el mérito de haber restablecido la integridad de la cuestión, de haber puesto término á lo que se ha llamado nuestra retirada, y de haber empezado á desalojar las exigencias de Chile hasta traerlo hoy á que, en vez de pretender por transacción el grado 45, como exigía tenazmente el año 65, se conforme con quedar en el grado 52, propiamente en las costas del Estrecho, donde estuvo desde 1843.

\*

Señor Presidente: La situación del país el año 1874 era grave y difícil.

Voy á esponerla, para que se aprecie bien la prudencia con que han sido conducidos estos negocios por la anterior y por la presente administracion.

Voy á manifestarla, porque es la única satisfaccion que tenemos, en momentos determinados, los encargados de conducir estas cuestiones internacionales, que no pueden entregarse siempre á la publicidad y en las que muchas veces silenciamos algo satisfactorio y honroso.

El año 1874. . . . .

*Sr. Achaval Rodriguez* Aunque quizá moleste al Sr. Ministro con mi interrupcion, la misma necesidad que tenemos de escucharle en toda la estension que quiera dar á su esposicion, me lleva á pedirle quiera suspender su discurso, sin esponerse á fatigarse, á fin de que levantáramos la sesion.

*Sr. Ministro de Relaciones Exteriores* ¿Para continuarla luego?

*Varios Señores Diputados* Mañana.

*Sr. Achaval Rodriguez* En este caso voy á hacer una mocion que abrace dos puntos.

Creo que seria conveniente que continuáramos la sesion mañana de dia. Tratándose de la discusion de un asunto tan importante como este, creo que el H. Senado no ha de tener inconveniente en ceder el recinto. Y en-

tónces, haria mocion para que levantásemos la sesion ahora, á fin de continuar mañana de dia, pidiendo el local al Senado, á este efecto.

Apoyada esta mocion, es puesta á votacion y aceptada.

Se levanta la sesion, siendo las 6.30 p. m.

---

*Continúa la sesion.*

---

*Sr. Ministro de Relaciones Exteriores*—Señor Presidente:

Recordé ayer los principales antecedentes de la cuestion sometida á la consideracion de la Cámara. Seguiré prolijamente mi esposicion, por que desco proyectar toda la luz posible en este debate, sin olvidar ningun término de comparacion y de criterio. Dí lectura de tres notas del año 74 que establecieron las bases del arbitraje, designando como materia de la cuestion y del fallo, el dominio de la Tierra del Fuego, del Estrecho y de la Patagonia.

La contestacion del Gobierno de Santiago, aceptando esas bases y la comunicacion que dirigió la Legacion Chilena en esta ciudad, trasmitiendo esa ac ptacion, no son generalmente conocidas. Y ya que en este debate soy favorecido por la benevolencia de la Cámara, pido permiso para una digresion.

Hace algun tiempo, tratando esta cuestion, con motivo de una nota que dirigí al Encargado de Negocios de Chile, un diario de esta capital calificó mi procedimiento en términos desfavorables para mí:— dijo que yo no habia sabido hacer notar al Ministro Chileno que la proposicion de someter la Patagonia al arbitraje, no habia sido contestada, y ni aun llegado á conocimiento de aquel Gobierno. Tenia en el archivo del Ministerio la respuesta de que he dado lectura; tenia la nota de la Legacion Chilena, en que trascribió esa con-

testacion, y sin embargo, dejé correr ese cargo en silencio, porque no quise recordar á la opinion pública de mi país, que aquella proposicion fué oportunamente aceptada por Chile, encontrándose la aceptacion en nuestros archivos; y, si he dado ayer conocimiento á la Cámara de esos documentos, es porque no puedo hoy prescindir de antecedente alguno que ilustre su juicio.

Haré una ligera observacion al Señor Diputado que informó por la Comision.

El dijo que cuando se convino en someter la Patagonia al arbitraje, se habia comprendido tambien la Patagonia Occidental. La nota argentina de Abril no mencionó la region á que antiguamente se dió ese nombre; pero es cierto que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores en aquella época, esplicaba su proposicion diciendo que, al hablar de la Patagonia, debia entenderse no solo la Oriental sino tambien la Occidental. Fundábase en que el Gobierno Español denominaba Patagonia Occidental á la parte austral, situada al Oeste de los Andes. Esta esplicacion no me ha parecido segura, y tiene serios inconvenientes, á mi juicio. Jamás pasó por la mente del Gobierno Argentino la idea de reclamar los territorios australes en la parte occidental de los Andes. Nunca lo hemos pretendido ni insinuado. Por consiguiente, aun cuando la esplicacion del Señor Ministro fuera exacta, su resultado seria aventurado ó negativo, porque, llevada la cuestion ante el árbitro, habria éste observado ciertamente que no podia conocer ni pronunciar resolucion sobre un territorio que la República Argentina no habia pretendido ni cuestionado.

Tenia otro inconveniente. Si dedujéramos pretensiones á una parte de los territorios situados al Occidente de los Andes, destruiríamos la base de nuestra defensa. Esta ha sido, como recordó el miembro informante y el Señor Diputado por Buenos Aires que usó ayer de la palabra: «la Cordillera de los Andes divide á Chile de la República Argentina.»

Si nos presentáramos alegando derechos á territorios que están del otro lado de los Andes, habríamos anulado el fundamento, la piedra angular, de nuestra argumentación, porque no podríamos negar á Chile el derecho de pretender, á su turno, territorios que están al Oriente desde que nuestra misma pretension indicaría que los Andes no constituyen la línea divisoria de ambas naciones.

Pienso, pues, que la esplicacion de que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores acompañó la proposicion de 1874 en alguna discusion que se dice tuvo lugar en el Congreso y que yo no recuerdo, era insegura y nunca deberemos aceptarla.

\*

Despues de relacionar los principales antecedentes hasta 1874, manifesté el estado en que se encontraba la cuestion al subir á la presidencia de la República el Dr. Avellaneda, y pedí permiso para esponer en breves palabras cuál era la situacion política en aquellos dias, para que pueda apreciarse la prudente firmeza con que la negociacion de límites ha sido conducida, por la anterior y por la presente administracion.

En 1875 la situacion política era grave y complicada; nuestras relaciones con el Brasil recelosas y tirantes. No

habian bastado para restablecer la cordialidad y la confianza, los esfuerzos del Gobierno Argentino, por desagradables que en ciertos casos hubieran sido para nosotros; y no estará demás recuerde concisamente algunos de ellos, porque, cuando ménos, este recuerdo mostrará la necesidad de proceder con prudencia en los negocios internacionales.

A consecuencia de divergencias que surgieron al dar cumplimiento á las últimas estipulaciones del Tratado de Alianza, el Plenipotenciario de esta República en el Paraguay, regresó protestando contra la negociacion que se disponia á iniciar aisladamente el Representante del Imperio. Este incidente dió lugar á una nota de nuestra Cancillería en la que se sostuvieron los derechos de la República derivados del pacto de alianza.

Esa nota, si no estoy equivocado, fué aprobada por el Congreso. En aquellos momentos complació los movimientos del patriotismo; y sin embargo, poco tiempo despues, abundando en sentimientos de conciliacion, reconocimos los tratados celebrados por el Baron de Cotegepe en la Asuncion.

Apesar de aquellas negociaciones en que manifestamos un espíritu benévolo, nuestras relaciones con el Brasil eran, como he dicho, recelosas y tirantes. Los armamentos del Imperio se estendian y apresuraban á todo trance; enormes primas se pagaban á los fabricantes de acorazados, para que adelantasen las construcciones de que estaban encargados. Todos, en el Imperio y en la República veían la posibilidad de un rompimiento y de una guerra funesta para ambos paises.

Por el lado del Paraguay, nuestra situacion era tambien difícil.

Las relaciones con aquel Gobierno manteníanse frias ó mas bien inamistosas. Habian fracasado los esfuerzos de nuestros Representantes y los tratados proyectados en Rio Janeiro. La ocupacion brasilera continuaba en el Paraguay. El Ejército Imperial seguía acuartelado en la Asuncion; y en la Isla del Cerrito permanecia una guarnicion brasilera, tremolando en aquella parte del territorio Argentino la bandera del Imperio.

Una combinacion diplomática, de la que probablemente los Señores Diputados no tienen pleno conocimiento, se desenvolvía en Europa, cerca de los Gobiernos de Francia, Inglaterra, Italia, para concertar la accion conjunta de aquellas Potencias, que impusiese á la República la prohibicion de fortificar la Isla de Martín García. Pretendíase que los armamentos en ella eran contrarios á los tratados de 1853 y á las disposiciones constitucionales que garanten la libre navegacion de nuestros rios.

Por parte del Estado Oriental suscitábanse diariamente reclamaciones, á que daba pábulo la participacion que algunos círculos, contrariando la politica imparcial del gobierno, tomaban en los movimientos que agitaban el estado vecino. Los reclamos de aquel Gabinete, el tono en que eran deducidos y la disposicion que mostraba á dar crédito á los rumores mas vagos y desatendibles, indicaban el anhelo de un rompimiento.

A estas dificultades y peligros, agregábase la crisis económica que pesaba sobre el país, aumentando los conflictos del Gobierno; y cerraban este cuadro de incertidum-

bres y de recelós constantes anuncios de perturbaciones y trastornos internos.

Tal era la situacion política, cuando el Dr. Avellaneda, subiendo á la Presidencia de la República y tomando la direccion de los negocios internacionales, tuvo que ocuparse de la controversia con Chile y de los graves desacuerdos producidos.

El Presidente de la República puso sobre su mesa aquella cuestion complicada, y la primera resolucion fué mantener íntegramente la jurisdiccion de la República en todas las costas del Atlántico, y defender sus derechos á la vasta estension de la Patagonia, procurando resguardarla por todos los medios que la prudencia aconsejara, de los inconvenientes y peligros del arbitraje en que ya estaba comprometida.

Este fué el programa que se impuso la administracion del Dr. Avellaneda, y que llevó á cabo con prudencia, resistiendo las irreflexivas sugerencias de unos, prescindiendo de las exigencias de otros, calmando las agitaciones de muchos, y preservando las altas conveniencias nacionales de compromisos aventurados.

El primer paso de aquella administracion fué cerrar la correspondencia con la Legacion Chilena que, halagada por las esperanzas quiméricas que he bosquejado en la sesion anterior, propendia á producir entre ambas Naciones un rompimiento que habrian condenado los contemporáneos y la historia.

El Señor Diputado que usó ayer con lucidez de la palabra, se dignó felicitarne por ese acto que lleva mi

firma, y acepto; reconocido, esa manifestacion lisonjera para mí.

Cerramos la correspondencia con aquella Legacion inquieta que, bajo las inspiraciones del Señor Blest Gana, y la accion agresiva de su Secretario, procuraba precipitar ámbas Repúblicas en un conflicto de incalculables consecuencias.

Pocos dias despues el Gabinete Chileno, bajo la influencia de consejos menos intransigentes de los que hasta esa fecha habian dominado en él, dirigióse al Gobierno Argentino, manifestando que, á pesar de los deplorables incidentes ocurridos, anhelaba que la discusion tornara á los términos prudentes y benévolos que debian emplearse, cuando se debatian cuestiones que interesan al porvenir de Pueblos ligados por antecedentes dignos de contemplacion.

Aquella iniciativa fué contestada en términos conciliatorios, y el Gobierno supo con agrado que el de Chile se disponia á acreditar un nuevo Ministro Plenipotenciario á esta República, dando por terminada la mision del Señor Blest Gana, que, á pesar de sus estimables cualidades personales, solo sirvió para entibiar y poner en peligro la armonía y la cordialidad de estos Países.

Efectivamente, corridos algunos meses, se nos hizo saber que el Señor Barros Arana venia en mision extraordinaria, y los SS. Diputados que conocen los antecedentes y elevadas prendas del Señor Barros Arana convendrán en que el anuncio de aquella mision, confiada á tan distinguido caballero, debió ser estimado como una modificacion de la política agresiva de Chile, y una pro-

mesa de soluciones equitativas en las dificultades existentes.

Pero, Señor Presidente, esta cuestion fué desgraciada: tuvo, como generalmente se dice, sus fatalidades.

Cuando parecia que, bajo la influencia de la reflexion y del tiempo, aquel Gobierno se colocaba en terreno tranquilo, cuando parecia inclinarse á suavizar los resentimientos producidos, ocurrióle á un negociante levantar cargamentos de guano en los territorios al Sud del grado 50, pidiendo permiso para aquella operacion, al Cónsul Argentino en Montevideo, quien lo espidió, sin conocimiento del Gobierno, y sin valerse de los medios fáciles y prontos que tenia para consultar.

No fué prudente ese procedimiento.

El Gobierno tenia ciertamente derecho para conceder aquellos permisos; pero no lo tenia el Consulado, y ménos debió hacerlo, cuando se anunciaba la llegada de un Ministro Chileno y la cuestion tomaba cierto aspecto de moderacion y de prudencia.

Cuando en 1873 el Gobierno Chileno hizo la declaracion leida ayer, aunciando estar dispuesto á no consentir acto alguno de jurisdiccion en los territorios que tienen su limite en el Santa-Cruz, expidió órdenes al Gobernador de Punta Arenas para que hiciera efectiva esa resolucion.

Y en cumplimiento de esas instrucciones, que no fueron suspendidas, quizá por inadvertencia, pues era lo propio, dada la nueva política adoptada en 1876,—la Corbeta «Magallanes» de la Armada Chilena vino á las alturas del Santa-Cruz y apresó la barca francesa «Jeanne Amélie» que levantaba el cargamento citado,

conduciéndola hasta Punta Dungeness, en cuyo punto naufragó.

Hé aquí como vino á producirse, en momentos favorables para las negociaciones, un incidente que debía forzosamente entorpecerlas.

Sublevóse la opinion pública, como era natural, y el Gobierno volvió á encontrarse en dificultades imprevistas.

Éscuso recordar todo lo que en aquellos dias de justo resentimiento se propuso y aconsejó.

Esas exigencias se comprenden perfectamente; se esplican y fueron dignas de respeto: el patriotismo, la dignidad nacional se consideraron heridos, y aun cuando, en casos semejantes hayan exageraciones, es justo contemplarlas, en homenaje á la grandeza del sentimiento que las inspira.

Fueron aquellos, dias de escitacion y de sinsabores.

Los unos demandaban se lanzara inmediatamente una expedicion sobre los territorios al Sud del Rio Santa Cruz, y no se preocupaban de averiguar si había buques preparados para conducirla con seguridad.

Otros sostenian resueltamente que era preciso embarcar una partida de veinticinco hombres, que enarbolase el pabellon de la República en las márgenes de aquel Rio, sin considerar que ántes de tomar esa resolucion y de levantar en aquellas latitudes el pabellon nacional, era necesario que la República estuviese en aptitud de agruparse á sostenerlo. Y otros, desprendiendo la cuestion de la Administracion, y, sin examinar el estado del Ejército y de los armamentos, sin hablar de recursos ni de buques, sin investigar en suma los elementos de guerra de que disponíamos, aconsejaban demostraciones hostiles, y veían comprometido el nombre

de la República si la cuestion no se llevaba inmediatamente al terreno de la fuerza.

Es fácil comprender las dificultades con que el Gobierno tuvo que luchar para sobreponerse á esas exigencias. ¿Cómo decir en esos momentos á un Pueblo susceptible, que no está preparado para la guerra?

Preciso fué moderar aquellas exigencias en silencio, y así lo hicimos. La precipitacion para lanzarse á la guerra es á veces funesta para las naciones, y es patriótico resistirla con paciente tranquilidad.

Fué, pues, necesario atender las justas reclamaciones de la dignidad nacional y procurar una reparacion decorosa para el País, por medios compatibles con las exigencias de la paz, que contemplan los Gobiernos y las naciones civilizadas, en este siglo.

Exigimos al Señor Barros Arana las reparaciones que pueden pedirse y pueden darse entre los Gobiernos, cuando no tienen el propósito de librar sus desacuerdos á las armas y anhelan salvar las conveniencias y los respetos recíprocos.

Esa satisfacción fué dada, en términos que si, como se declaró oficialmente, no eran completamente satisfactorios, permitian, sin embargo, entrar en la negociacion principal, y ésta se inició en los primeros dias de Julio.

Mantener, como he dicho, la jurisdiccion de la República en todas las costas del Atlántico; sostener el dominio Argentino en la vasta estension de la Patagonia; proceder con discreta liberalidad en la cuestion del Estrecho: ese fué el programa que se impuso la Administracion presidida por el Señor Dr. Avellaneda.

No hicimos entonces cuestion esencial del Estrecho ; no pretendimos en aquella época, ni hemos pretendido despues, la posesion de aquellos canales para monopolizarlos en provecho de la República y en detrimento de las conveniencias de los demás Estados. Ese pensamiento nunca ha entrado en nuestros Consejos. Ese pensamiento no puede tener lugar en los planes políticos de una nación que ha abierto sus rios interiores á todas las banderas del Mundo y que permite la libre navegacion de ellos, hasta los confines de su territorio.

Los que hemos proclamado este principio, los que lo hemos consignado en nuestra Carta Fundamental, no podemos claudicar de él para posesionarnos del Estrecho ó dificultar en sus aguas la navegacion y el comercio del mundo.

Pero, Señor, aun cuando solo nos propusiéramos man tener nuestro derecho en las dilatadas costas del Atlántico y nuestro dominio en la vasta estension comprendida entre el Rio Negro y Magallanes; aun cuando nuestro pensamiento fuera tan moderado y justo, presentábanse dificultades para su ejecucion.

¿Cómo negar que esos territorios fueron motivo de prolongados debates? ¿Cómo negar que habian sido comprometidos en las proposiciones de arbitraje?

No es dado á los Góbiernos, como dije ayer, arrancar las páginas de una discusion diplomática que se registra en los anales oficiales de dos Naciones. No les es dado tomar la esponja del olvido y borrar con ella cuanto han escrito sus antecesores en las cuestiones internacionales. La diplomacia, la política, la administracion

tienen su solidaridad, y sin ella nada habría permanente en el mundo.

Debimos, pues, aceptar los hechos como los encontramos establecidos, y evolucionar, permítaseme la palabra, en la forma mas conveniente para llegar á nuestro objeto, al constante propósito que, como Ministro de R. E., he tenido en este asunto: salvar la Patagonia de las eventualidades de un juicio arbitral.

Encontrando para el arbitraje todos los inconvenientes que espondré mas adelante, consideré preferible colocar la negociacion en el terreno de la transaccion, y propuse al Señor Presidente de la República negociar en esa forma. Iniciáronse efectivamente las conferencias con el Señor Barros Arana, y el resultado de ellas fué un proyecto de transaccion, el mismo, propiamente hablando, que en este momento está en discusion, porque que solo hay la diferencia de diez minutos, que el Señor Diputado Zeballas hizo notar, y sobre la que mas tarde daré esplicacion.

*Sr. Zeballos*—Y la línea de los Andes tambien.

*Sr. Ministro de R. E.*—Esa se estableció en otro proyecto posterior de arbitraje—La transaccion acordada con el Señor Barros fué la siguiente:

Puntos de division sobre el Estrecho :—Monte Dinero á 52°19'.

La línea partiría de ese punto siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que se estiende hácia el Oeste hasta la altura denominada Monte Aymond á 52°10'.

De este punto se trazará una línea que, coincidiendo con el círculo 52°10', llegue hasta la Cordillera de los

Andes. Esta línea será la division entre la República Argentina al Norte y la República Chilena al Sud.

#### Division de la Tierra del Fuego

Del punto denominado « Cabo de Espíritu Santo » y en la latitud 52°40' se trazará una línea hácia el Sud que coincida con el meridiano ( de Greenwich ) 68°34' cuya línea se prolongará hasta el « Canal Beagle. » La Tierra del Fuego, dividida de esta manera, será argentina en su parte Oriental, chilena en la parte Occidental.

#### Islas

Pertenezerán á la República Argentina la isla de los Estados, los islotes próximamente inmediatos á ésta y las demás islas que se hallan sobre el Atlántico al de la Tierra del Fuego y costas orientales de Patagonia, y pertenezerán á Chile todas las otras islas al Sud del Canal de Beagle, hasta el Cabo de Hornos y las que se hallan al Occidente de la Tierra del Fuego.

Despues de dilatadas conferencias, llegamos con el Señor Barros Arana á concertar ese arreglo que, como he dicho, solo tuvo una diferencia insignificante con el que está en discusion. La línea Norte sube diez minutos en una crota estension, pero en contraposicion se estipula en el proyecto actual, la libre navegacion del Estrecho y su perpetua neutralidad, puntos que no se consignaron en el de 1876.

\*

En 1879,—haré una digresion,—el Señor Ministro Montes de Oca, contestando una observacion del Ministro Chileno fundada en la proposicion de 1876, creyó conveniente decir que aquel proyecto no llegó á conocimiento del Señor Presidente de la República.

Espero que la Cámara no admitirá que yo pude pre-

sentar al Señor Barros Arana un proyecto de arreglo en cuestion tan delicada, y estipularlo con él, sin conocimiento del Señor Presidente de la República y de sus Ministros.

El proyecto de 1876, fué discutido en Consejo General de Ministros, y, despues de recibir autorizacion del Gobierno, presidido por un ciudadano cuyas altas condiciones como hombre de Estado no pueden ponerse en duda, y que tenia en su consejo ciudadanos de energía, de temple y de probado patriotismo, redacté la transacción de 1876.

\*

El Señor Barros Arana prestó decidido apoyo á ese acuerdo; pero el Gobierno Chileno lo desaprobó terminantemente: no quiso ni aun tomarlo en consideracion, declarando en su mensaje al Congreso de aquella Nacion, que el arreglo proyectado «no podia admitirse porque no satisfacía las exigencias de Chile y envolvia un desconocimiento de sus derechos.»

\*

Frustrada aquella negociacion, fué indispensable llevar la cuestion al terreno del arbitraje y levantar previamente la discusion. El Señor Diputado dió lectura de varios párrafos de mis notas como Ministro de Relaciones Exteriores al Plenipotenciario Chileno. Ha procurado impresionar á la Honorable Cámara reproduciendo aquellos conceptos que, á primera vista, contrastan con la templanza de mis palabras en esta sesion.

Pero es bueno tener presente que yo me he encon-

trado en diversas posiciones: Como Ministro, he protestado en ciertos momentos los actos del Gobierno de Chile, he reclamado contra ellos; he discutido con sus Plenipotenciarios; he cerrado los debates con ellos; y en todas aquellas situaciones no podia ser condescendiente y ni aun templado en mis afirmaciones. Debía acentuarlas y espresarlas con mas ó menos severidad.—No pueden oponerse, pues, las frases de aquellas discusiones á los términos de una negociacion amistosa.—Fué necesario, avivar, como he dicho, la discusion de los reclamos pendientes y así lo hice, concertando en medio de aquel nuevo debate, el proyecto de arbitraje, á que se refirió el miembro informante de la Comision.

\*

Al colocar la cuestion en ese terreno, tocamos dificultades de que juzgo oportuno dar breve cuenta á la Cámara, porque debe tenerlas presente al pronunciarse sobre el tratado de Julio, puesto que si éste no fuese aprobado, aquellas reaparecerian.

La Patagonia, declaré por mi parte, no será sometida al arbitraje. La Patagonia, contestó el Señor Ministro de Chile, está subordinada al arbitraje. Por el tratado del año 1856, deben someterse al árbitro todas las cuestiones que existian en aquella fecha y las que despues se suscitaren. Se ha suscitado cuestion sobre la Patagonia, se ha debatido el dominio de ella durante tres años; el Gobierno Argentino ha propuesto someterla al arbitraje, y debe ser resuelta en esa forma.

Resistí estas observaciones sosteniendo la evidencia de nuestro derecho en esa parte de los territorios aus-

trales, pero el Señor Barros Arana persistía en considerarla territorio chileno, renovando la cita de las leyes de Indias que organizaron la audiencia de Santiago y de todos los documentos que han servido de base á las pretensiones de su Gobierno. Por lo menos, concluía el Ministro Chileno, el Gobierno Argentino está en el caso de admitir que se trata de un territorio independiente, que no ha formado parte de la República Argentina, que no ha sido administrado por ella. Así lo presentan sus mapas, sus geógrafos y sus publicaciones oficiales; así lo presentan los historiadores Americanos y Europeos. Y al llegar á este punto, recordaba diversos hechos, aun que no tuviera razon en las consecuencias que deducia. Los mapas y publicaciones en general presentan la Patagonia, como un territorio separado de la República, sin que hayamos procurado corregir esos errores.

El Señor Diputado que ayer usó de la palabra, dijo que poseía gran cantidad de mapas, y él convendrá en que todos ellos, ó la mayor parte, antiguos y modernos, dibujan efectivamente aquel vasto territorio separado de la República Argentina. Y si consultamos algunas obras científicas, encontramos, aun en las publicadas bajo la proteccion del Gobierno Nacional, como la de Martin de Moussy y otras que pueden recordarse, señalado el grado 42º, como límite de la República, y dibujada la Patagonia como territorio cuestionado ó como territorio separado.

Así, pues, la dificultad de que he hablado, y que no era fácil suprimir, partía de las estipulaciones contenidas en el tratado de 1856 y de la discusion sostenida con el Gobierno Chileno hasta 1875.

Forman parte de esta Cámara abogados de reconocida ilustracion; permítaseme, al ocuparme de este punto, invitarlos á decir, si es posible concertar un arbitraje cuando los interesados no están conformes respecto de la materia del juicio. Cuando una de las partes declara que la Patagonia es materia de la cuestion; cuando la otra contesta negativamente y afirma que aquella region no puede ser objeto de la discusion, ni materia del juicio, es imposible el arbitraje, porque falta la base de su constitucion que es únicamente el consentimiento de los interesados, puesto que la disposicion de la ley no existe en asuntos internacionales.

No faltará quien conteste que no debimos salir del arbitraje limitado, excluyendo la Patagonia.—Pero esta ha sido la exigencia, el empeño de todos nuestros negociadores, sin haber obtenido que el Gobierno Chileno acepte esa fórmula.—¿Qué hacer en esta dificultad? hay algun medio pacífico de imponerla? ¿Hay en estas cuestiones autoridades ó jueces á quienes ocurrir? No los hay, Sr. Presidente, y no es posible á una Nacion imponer su voluntad á las otras, por moderada que sea.

Todos conocemos la memorable cuestion del Alabama, entre la Inglaterra y los Estados Unidos, sometida al fallo de un alto Tribunal Internacional. La Inglaterra, en aras de la paz y de la buena armonía, consintió que las reclamaciones se fallasen, aplicándose principios que ella sostenia no estuvieron en vigor á la época de los hechos que originaron la reclamacion.

Suscrito el pacto, presentóse la cuestion de los perjuicios indirectos, y la Gran Bretaña sostuvo que éstos no habían entrado en el arbitraje, como nosotros hemos sostenido, despues de 1875, que la Patagonia no está comprendida en el compromiso de 1856.—Los Estados Unidos sostuvieron, en oposicion á la Inglaterra, que el juicio arbitral abarcaba todos los perjuicios, todas las cuestiones.

Esta dificultad agitó la opinion en ambas naciones;—ocurióse al dictámen de los primeros jurisconsultos y ellos declararon que « cuando dos Gobiernos se ponen de acuerdo en un acto internacional, no quiere decir que solo entran á la discusion y arbitraje las pretensiones razonables, porque para esto no se necesitan arbitrajes;— que, en el caso propuesto, cada Gobierno entiende que son pretensiones razonables las suyas y que están escludas de esta calidad las contrarias;—que, por tanto, en el juicio entran todas, y el único medio de evitarlo es hacer arreglos directos y transacciones en las que un Estado cede espontáneamente de sus pretensiones en cierta parte, á cambio de que no le sean cuestionadas ó se le reconozcan en otra».

Estas son las palabras del célebre dictámen á que me refiero, y con el que contesto á los que sostengan que podemos limitar el arbitraje, aun contra la voluntad de Chile.

\*

Luchando con esas dificultades, poniendo á contribucion la buena voluntad de los negociadores, y, puedo decirlo, hasta sus relaciones personales, llegamos á proyectar un tratado que me ha valido ayer las benévolas

felicitaciones del Señor Diputado por Buenos Aires. Se las agradezco, y creo realmente, que si habíamos de negociar en el terreno del arbitraje, no pudo negociarse mejor.

En aquel acuerdo establecimos lo que algunas de las personas que impugnan el presente tratado han llamado resolución de la cuestión. Pido se me permita dar lectura de ese arreglo.

*Primera.*

La República de Chile está dividida de la República Argentina por la Cordillera de los Andes, corriendo la línea divisoria por sobre los puntos mas encumbra- dos de ella, pasando por entre los manantiales de las vertientes que se desprenden á un lado y á otro.

*Segunda.*

Estando pendientes reclamaciones deducidas por la República Argentina y *reclamaciones deducidas por la República de Chile* sobre el Estrecho de Magallanes y *ciertos territorios en la parte austral de este Continente*, y estando estipulado en el artículo 39 del Tratado de 1856, que, en caso de no arribar los Gobiernos al completo arreglo de ellas, se someterán al arbitraje de una Nación amiga, el Gobierno de la República Argentina y el de la República de Chile declaran que, *no habiendo podido arribar á un acuerdo en la dilatada discusion que han sostenido desde 1847*, ha llegado el caso previsto en la última parte del artículo citado.

En consecuencia, el Gobierno de la República Argentina y el de la República de Chile someten al fallo del árbitro que mas adelante se designará, la siguiente cuestión :

¿Cuál era el *uti possidetis* de 1810 en los territorios que se disputan?—es decir : ¿ los territorios dispu-

tados dependían en 1810 del Virreinato de Buenos Aires ó de la Capitanía General de Chile?

**Tercera.**

Para resolver la cuestion propuesta en el artículo anterior, ambos gobiernos confieren el carácter de árbitro *juris á.....*

El árbitro fallará en este carácter y con sujecion :

1º A los actos y documentos emanados del Gobierno de España, de sus autoridades y agentes en América, y á los documentos procedentes de los gobiernos de Chile y de la República Argentina.

2º Si todos estos documentos no fuesen bastante claros para resolver por ellos las cuestiones pendientes, el árbitro podrá resolverlas aplicando también los principios del Derecho Internacional.

**Cuarta.**

El árbitro deberá tener presente para pronunciar su fallo la siguiente regla de Derecho Público Americano, que los gobiernos contratantes aceptan y sostienen :

Las Repúblicas Americanas han sucedido al Rey de España en los derechos de posesion y de dominio que él tenía sobre toda la América Española. No hay en ésta territorios que puedan reputarse *res nullius*.

**Quinta.**

Mientras el árbitro nombrado resuelve la cuestion que le está sometida, ambos gobiernos, consecuentes con lo prometido al iniciarse en Santiago la discusion en 1872, se obligan á mantener estrictamente en los territorios comprendidos entre Punta Arenas y el Rio Santa Cruz, el *statu quo* existente en aquella fecha.

**Sesta.**

Ambos gobiernos se obligan igualmente á defender con todos sus recursos los territorios sujetos al *statu*

*quo* contra toda ocupacion estrangera, [celebrando los acuerdos que fuesen necesarios para el cumplimiento de esta estipulacion.

Séptima.

Se comprometen, por último, á vigilar esos territorios, sus costas, é islas adyacentes, impidiendo, mientras no hagan otra estipulacion, la explotacion de ellas, ó de parte de ellas, por empresas ó por individuos, quedando á cargo del Gobierno argentino la parte comprendida entre el Estrecho de Magallanes y el Rio Santa Cruz, y á cargo del Gobierno de Chile el Estrecho con sus canales interiores é islas adyacentes.»

Estas bases fueron consultadas previamente por el señor Barros Arana y estaban dentro de las instrucciones que le fueron espedidas. Así lo prueba el siguiente despacho telegráfico de aquel caballero á su Gobierno:

Buenos Aires, Mayo 12 de 1877.

«Tengo arregladas las bases del arbitraje y estoy  
« para estender la Convencion. Todos los puntos son  
« conformes con las instrucciones, inclusive el carácter del  
« árbitro. Sobre la persona de éste me proponen a . . . .  
« que no me parece mal, pero que no he aceptado, es-  
« perando la aprobacion de Chile. Insistiré siempre  
« por . . . y en último caso aceptaré a . . . . El *statu*  
« *quo* es el que ha costado mas trabajo. Al fin hemos  
« hallado esta forma : se respeta el estado de cosas de  
« 1872 y, por tanto, la soberanía de Chile en todo el  
« Estrecho é islas adyacentes. Ambos Gobiernos se obli-  
« gan á resguardar, unidos, los territorios sujetos al *statu*  
« *quo* contra toda ocupacion estrangera. Ambos se com-  
« prometen a vigilar las costas y a impedir la explotacion  
« de ellas por expediciones particulares de estraños; Chi-

«Le en el Estrecho, canales é islas adyacentes y la República Argentina en el Atlántico.

«Dios guarde a V. S.

(Firmado) BARROS ARANA.» (1).

\*

Antes de entrar á analizar el convenio que acabo de leer, no me parece demás recordar un incidente que mostrará la inconveniencia de los juicios ligeramente formados, en cuestiones que afectan la suceptibilidad de las naciones. Cuando estábamos próximos á suscribir el pacto de 1877, que hoy se recuerda como la mas favorable solución que pudo tener la cuestion de Chile, tuvo lugar un movimiento de opinion en esta Cámara. Dijose en algunos diarios que la cuestion, estaba arreglada, é inmediatamente, cuando aun no estaba terminada la negociacion, lanzóse á los recuerdos populares el incidente de la «Jeanne Amélie».

¿Que es de la «Jeanne Amélie»? exclamaban los unos. ¿Que es de la satisfaccion exigida?, preguntaban los otros. Alarmóse anticipadamente la opinion con estas excitaciones y celebróse en esta Cámara un acuerdo de veinte y seis S. S. Diputados, del cual resultó que el Señor Presidente de la Cámara, acompañado de algunos miembros de ella, debía presentarse en la Secretaría de Relaciones Exteriores y notificar al Ministro que, cualquiera que fuera la negociacion y el tratado á que arribase, no lo tomarian en consideracion si no era precedido de una completa satisfaccion sobre el

(1) Telégrama del señor Barros.—Memoria argentina 1887, pag. 20.

incidente de la «Jeanne Amélie». Me encontré en una situación desagradable, y contesté á los señores de la Comisión que, como Ministro del Gobierno Nacional, solo recibia instrucciones del Señor Presidente de la República á quien la Constitución confiere el encargo de dirigir las Relaciones Exteriores; y que, como particular, no podia resolver los negocios públicos, con mis amigos. Pero ellos dijeron que era preciso escuchase la declaracion. Y la verdad es que no pude evitarlo, limitándome á manifestarles que no tomaba nota de aquellas palabras, porque no me era permitido y ellas no eran convenientes.

Aquel movimiento, producido sin conocimiento de las bases del arreglo, por los anuncios ligeros de un diario, fué interpretado como predisposicion de la Cámara á rechazar el ajuste que estábamos próximos á firmar, como acabo de decir.

El Señor Ministro de Chile dió grande importancia á la resolucion de los SS. DD., y la verdad es que la tenia; entre los Gobiernos no es propio conducir los negocios en esa forma: ellos pueden estar dispuestos en casos análogos al de la «Jeanne Amélie» á dar explicaciones satisfactorias: estar prontos á suscribirlas; pero si los Poderes Públicos del país á que esas explicaciones deben ser ofrecidas, hacen alarde de imposiciones y de exigencias que la susceptibilidad resiste, las declaraciones se rehusan y las soluciones amistosas fracasan.

Sea que el Gobierno de Chile diera, como he dicho, alta importancia al acto de los miembros de la Cáma-

ra, sea, lo que es mas probable, que no consideró aceptable el tratado, nególe su aprobacion, fundándose, al rechazarlo, en dos puntos: en el movimiento de opinion recordado, y en la cláusula referente al mantenimiento del *statu quo* durante el juicio arbitral. En esta cláusula el Gobierno de Chile veía la condenacion de su política y de sus actos, puesto que abandonaba su pretendida posesion hasta el Río Santa Cruz.

\*

Cómo comprenderán los Señores Diputados, debo tener buena voluntad al tratado de 1877: fué obra mia y ha sido, despues de conocido, aplaudido generalmente, aun por personas con quienes no mantengo relaciones políticas ni personales. Tuvo tambien la aprobacion calurosa de los señores que lo combatieron con anticipacion y sin conocerlo.

En aquel tratado consignóse realmente que la República Argentina está dividida de la de Chile por la Cordillera de los Andes, corriendo la línea divisoria por sobre los puntos más encumbrados de ella y pasando por entre las vertientes que se desprenden á uno y otro lado.

Esta es la base á que el Señor Diputado que usó ayer de la palabra, llamó verdadera resolucion de la controversia de límites.

Efectivamente, esta cláusula era un antecedente favorable que consignábamos para la resolucion de la cuestion; fué una forma meditada para salvar en

lo posible la Patagonia de las consecuencias de un arbitraje, en el que nunca he tenido plena confianza, no porque abrigase duda de nuestro derecho ni de la bondad de nuestros títulos, sino por razones que mas tarde espondré.

Consignóse despues en el proyecto de 1877 un segundo artículo de que es bueno darse cuenta.

« Estando pendientes reclamaciones deducidas por  
« la República Argentina y reclamaciones deducidas  
« por la República de Chile, sobre el Estrecho de Ma-  
« gallanes y ciertos territorios de la parte austral de  
« este continente, y estando estipulado en el artículo  
« 39 del tratado de 1856 que, en caso de no arribar  
« los Gobiernos al completo arreglo de ellas, se some-  
« terian al arbitraje de una nacion amiga, el Gobierno  
« de la República de Chile y el Gobierno de la Repú-  
« blica Argentina declaran que, no habiendo podido  
« arribar á un acuerdo en la dilatada cuestion que han  
« sostenido desde 1847, ha llegado el caso previsto en  
« la última parte del artículo citado. En consecuencia,  
« el Gobierno de la República Argentina y el de la  
« República de Chile someten al fallo del árbitro que  
« más adelante se designará la siguiente cuestion: ¿cuál  
« era el *uti possidetis* de 1810 de esos territorios que se  
« disputan? » Es decir, los territorios disputados depen-  
« dian en 1810 del Virreinato de Buenos Aires ó de la  
« Capitanía General de Chile? »

Creo que en el artículo 1º establecimos un impor-  
tante antecedente, consignando que la línea de los  
Andes es la divisoria de ambas Repúblicas.

Pero, si bien sostengo que no pudo negociarse me-  
jor, en el terreno del arbitraje, debo decir sin reparo,

que no es exacto quedara por aquel convenio, como algunos han creído, terminantemente escluida del compromiso la Patagonia y resuelta la cuestión hasta el Estrecho.

No, señor Presidente! ¿Cuáles eran los territorios disputados de que habla el artículo 2º? ¿Cuáles eran los territorios que llevábamos al fallo del árbitro y sobre los cuales no habian podido entenderse los Gobiernos desde 1847? Aun cuando adoptásemos en aquel tiempo todas las precauciones posibles para que la solución definitiva fuera favorable á nuestro derecho, no pudimos tomarlas de tal manera que fuese imposible surgiesen dificultades en el momento de colocar la cuestión en manos del árbitro.

Los Comisionados chilenos habrian podido decir: la Patagonia es territorio cuestionado;—y no sé cómo hubiéramos negado que sobre aquella comarca habia mediado realmente la discusión registrada en los documentos y memorias oficiales de cinco años.

Así, pues, si bien es cierto que por el Tratado de 1877 defendimos, hasta donde fué posible, la Patagonia, no es exacto que por él hubiera quedado terminantemente excluida del juicio arbitral.

\*

El Tratado acordado fué desaprobado por el Gobierno de Chile. El Sr. Barros se retiró al Brasil y despues de seis meses regresó, para celebrar con el Sr. Elizalde otro pacto de arbitraje, á que los negociadores dieron su nombre.

Como dijo el señor Diputado por Buenos Aires,

el Tratado Elizalde-Barros Arana, en lo esencial, es el mismo proyectado antes con el Sr. Barros.

Lo mostrará su lectura:

ART. 1° La República Argentina está dividida de la República de Chile por la Cordillera de las Andes, corriendo la línea divisoria por sobre los puntos mas encumbrados de ella, pasando por entre los manantiales de las vertientes que se desprenden á un lado y al otro.

Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles de Cordillera, en que no sea perfectamente clara la línea divisoria de las aguas, se resolverán siempre amistosamente por medio de peritos.

ART. 2° Estando pendientes reclamaciones deducidas por la República Argentina y reclamaciones deducidas por la República de Chile sobre el Estrecho de Magallanes y sobre otros territorios en la parte austral de este continente, y estando estipulado en el art. 39 del Tratado de 1856, que, en caso de no arribar los Gobiernos Argentino y de Chile al completo arreglo de ellas, se someterian á arbitraje de una nacion amiga, el Gobierno de la República Argentina y el de la República de Chile declaran que ha llegado el caso previsto en la última parte del artículo citado.

En consecuencia el Gobierno de la República Argentina y el de Chile someten al fallo del árbitro que más adelante se designará, le siguiente cuestion: ¿Cuál era el *uti possidetis* de 1810, en los territorios que se disputan, es decir ¿los territorios disputados pertenecian en 1810 al Virreinato de Buenos Aires ó á la Capitanía General de Chile?

ART. 3° Habiendo convenido las Repúblicas Argentina y de Chile en el artículo 39 del Tratado ántes citado, que ámbas partes contratantes reconocen como

límites de sus respectivos territorios los que poseían como tales al tiempo de separarse de la dominación española el año de 1810, y habiendo sostenido los Gobiernos de ambas Repúblicas que sus títulos al dominio del territorio austral del continente son claros, precisos é incontestables, el árbitro deberá tener presente para pronunciar su fallo, la siguiente regla de derecho público americano, que los gobiernos contratantes aceptan y sostienen. Las Repúblicas Hispano-Americanas han sucedido al Rey de España en los derechos de posesion y de dominio que él tenía sobre toda la América Española. En consecuencia no hay en ésta territorios que puedan reputarse *res nullius* y los territorios disputados en el presente caso tienen que declararse de la República Argentina ó de Chile, con arreglo á los derechos preferentes de uno ú otro.

ART. 4º El árbitro tendrá el carácter de árbitro *juris* que ambos gobiernos le confieren. El árbitro fallará en ese carácter y con sujecion:

1º. A los actos y documentos emanados del Gobierno de España, de sus autoridades y agentes en América, y á los actos y documentos procedentes de los Gobiernos de la República Argentina y de Chile.

2º. Si todos estos actos y documentos no fuesen bastante claros para resolver por ellos las cuestiones pendientes, el árbitro podrá resolverlas aplicando tambien los principios de Derecho Internacional.

ART. 5º Dentro del plazo de doce (12) meses despues de ratificado este tratado, el Gobierno argentino entregará al de Chile en Santiago y el de Chile al argentino en Buenos Aires, una memoria sobre las pretensiones respectivas y las razones en que las fundan, estando obligados á comunicarse recíprocamente los antecedentes que invoquen y se pidiesen por uno ú otro.

Seis (6) meses despues y en la misma forma anterior, se entregarán las contra-memorias.

Constituido el arbitraje, ambos gobiernos podrán hacerse representar ante el árbitro por los plenipotenciarios que crean conveniente, para dar los informes que se les pida, para gestionar los derechos de sus países respectivos y para asistir á las discusiones á que puedan ser invitados por el árbitro.

ART. 6° Los principios ó hechos en que estén de acuerdo las Altas Partes Contratantes, en sus memorias y contra-memorias, se tendrán por definitivamente resueltas y en consecuencia el árbitro, al pronunciar su fallo, lo hará en la forma siguiente :

1. Declarará cuáles son los principios ó hechos en que las Altas Partes Contratantes están de acuerdo y los pondrá fuera de decision arbitral.

2. Establecerá los hechos que cada una de las Altas Partes pretenda constituir en derecho y pronunciará su fallo.

ART. 7° La sentencia del árbitro tendrá la autoridad de cosa juzgada. Ambas partes se someterán á ella sin ulterior recurso.

ART. 8° El árbitro será S. M. el Rey de los Belgas. Los gobiernos contratantes solicitarán su beneplácito á la brevedad posible. Los plenipotenciarios de éstos deberán encontrarse en el lugar en que reside el árbitro, cuatro meses despues de recibidas las contra-memorias mencionadas en el artículo 5°.

Si desgraciadamente el árbitro elegido no aceptase el cargo, ambas Partes Contratantes designarán otro de comun acuerdo.

ART. 9° Por un protocolo anexo se resuelven las gestiones pendientes por incidentes que han dificultado la solucion de límites. Este protocolo forma parte integrante de este tratado.

ART. 10. Para evitar las dificultades que pueden suscitarse por cuestiones de jurisdiccion en los territorios disputados, mientras el árbitro dicta su sentencia, regirá entre ambos países el siguiente arreglo provisorio:

La República Argentina ejercerá jurisdiccion sobre los territorios bañados por el Atlántico, comprendidos hasta la boca oriental del Estrecho de Magallanes y la parte de la Tierra del Fuego bañada por el mismo mar. Las islas situadas en el Atlántico, estarán igualmente sometidas á la misma jurisdiccion.

La República de Chile ejercerá jurisdiccion en todo el Estrecho con sus canales é islas adyacentes.

Ambas partes contratantes se obligan á defender unidas los territorios sometidos á arbitraje contra toda ocupacion estrangera, celebrando los acuerdos que fuesen necesarios para el cumplimiento de esa estipulacion.

Este arreglo provisorio no da derecho alguno á ninguna de las dos partes; las cuales no podrán invocar-lo ante el árbitro como título de posesion.

ART. 11. El presente Tratado sera ratificado y las ratificaciones cangeadas en el término de siete (7) meses ó antes si fuere posible, en esta ciudad.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos han firmado este Tratado y le han puesto su sello en la ciudad de Buenos Aires, á los 18 dias del mes de Enero del año 1878.

(L.S.) RUFINO DE ELIZALDE

(L.S.) DIEGO BARROS ARANA.

En este tratado suprimi6se la cláusula referente al *statu quo* de 1872, que motivó la ruptura del anterior, y fué de esperar que, eliminada, el convenio de 1878 obtuviera la aprobacion de Chile.

Aun cuando esto era regular, el Sr. Elizalde no

tuvo probablemente confianza en el resultado pues, despues de firmado, dirigió al Ministro de Chile una nota invitándolo á celebrar una transaccion ó una limitacion de la materia del arbitraje, que lo dejase sin efecto en todo ó en parte. Pido permiso para leer la nota que contiene esas proposiciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1878.

Señor Ministro:

Negociado y firmado felizmente el Tratado sobre arbitraje, y los incidentes que lo dificultaron y demoraron, ha llegado la oportunidad, segun lo acordado con V. E., de tratar de una transaccion ó de una limitacion de la materia del arbitraje, que lo deje sin efecto en todo ó en parte.

Como he indicado repetidas veces á V. E., el procedimiento justo y natural seria hacer un cambio simultáneo de proposiciones con estos objetos. Pero, deseando el Gobierno Argentino dar una prueba de sus amistosos sentimientos y facilitar un arreglo, separando toda dificultad de forma, y confiando en que V. E., en caso de no aceptar las bases que se proponen, indicará otras, sin lo cual las daría por no hechas, al abajo firmado le es agradable presentar á V. E. los medios que, á juicio del Gobierno Argentino, pondrian fin ó facilitarían la solucion de las cuestiones pendientes entre la República Argentina y Chile.

#### Transaccion

La línea divisoria partirá de punta de la «Entrada de la última Esperanza», corriendo por su continuacion en el mar hasta el «Rincon sin salida» y por éste hasta el Istmo de la tierra del Rey Guillermo V.» seguirá por el Istmo hasta «Kiring Water,» y, por medio de és-

te, hasta el Estrecho ó «Canal Fitzroy» que la separa del terreno Patagónico. Entrando en el «Otway Water», corriendo por éste al Istmo de la Península de Brunswick, continuando sobre este Istmo al Sud Este, en direccion al Canal de la Reina, continuando por mar hasta el canal del Almirantazgo, hasta «Tierra Hope», siguiendo la misma direccion sobre la «Tierra del Fuego» hasta el «Canal de Beagle», siguiendo por éste paralelo al grado 55 latitud Sud hasta el Oceano Atlántico.

Se ejecutará el protocolo relativo á la «Jeanne Amélie».

#### Limitacion.

El arbitraje se limitará al territorio comprendido al sur de la márgen sur del Estrecho de Magallanes desde la boca Oriental, hasta la Occidental, y hasta el fin del continente con todas las Islas comprendidas entre el Océano Pacífico y el Atlántico, quedando del dominio de la República Argentina las tierras é Islas que están al Oeste de la misma línea hasta la márgen norte del Estrecho y en éste.

Se ejecutará el protocolo relativa á la «Jeanne Amélie».

Se acompaña á V. E. un plano en que están trazadas las líneas que representan las bases de transaccion y de limitacion propuestas, para hacerlas mas claras.

Esperando que ellas sean aceptadas ó que, en caso contrario, V. E. indique otras, el infrascripto tiene el honor de reiterar á V. E. la expresion de su mayor consideracion y particular estima.

(Firmado) R. DE ELIZALDE.

*Al Excmo. E. E. y Ministro Plenipotenciario de Chile, Don Diego Barros Arana.*

PROYECTO DE DECLARACIONES RECÍPROCAS ENTREGADO  
AL PLENIPOTENCIARIO DE CHILE, Y QUE ÉSTE DE-  
VOLVIÓ SIN CONTESTACION.

Dejando subsistente el tratado de arbitraje estipulado en Enero 18 sin alterar sus cláusulas y buscando un nuevo medio para estrechar y consolidar las relaciones amistosas entre ambos países, apartando desde ahora, motivos de alarma ó de perturbacion,

El Ministro Argentino declara: Que, sin perjuicio de la resolucion que debe ser pronunciada por el árbitro y segun las reglas que se han designado de comun acuerdo, la República Argentina no entrará á tomar posesion de la Península de Brunswick y las islas y penínsulas situadas al Occidente de aquellas, cualquiera que sea la declaracion de límites que el árbitro señale, obligándose por este acto y desde ahora á hacer todas las cesiones en favor de la República de Chile que pudieran resultar necesarias segun el fallo arbitral.

El Ministro Chileno declara, á su vez, bajo este mismo convenio y repitiendo las mismas condiciones anteriores, que la República de Chile no tomará posesion de ningun territorio al norte del Cerro Aymont y del paralelo que le corresponde, sea cual fuere la decision arbitral y verificando en consecuencia las cesiones en favor de la República Argentina, que pudieran resultar necesarias.

Ambos Plenipotenciarios declararon igualmente á nombre de sus respectivos países: Que, cualquiera que fuere la resolucion del árbitro sobre el Estrecho y sus costas, éste quedará siempre libre como mar abierto para la navegacion de todas las banderas sin que pueda ella ser estorbada bajo protesto alguno por ninguno de las partes contratantes, en paz ó en guerra.

Por qué proponía el Señor Elizalde aquellos nuevos arreglos, que, según sus palabras, debían dejar sin efecto en todo ó en parte el tratado que suscribió en Enero? Si el tratado hubiese importado, como se ha dicho, la resolución de la cuestión en favor del derecho de esta República, si hubiera importado fijar la línea hasta el Estrecho ¿habría propuesto el Ministro de Relaciones Exteriores reemplazarlo por otros convenios que envolvían cesiones aunque poco importantes?

Es claro que nó, y se desprende entónces una de estas conclusiones:

El Señor Elizalde invitó al Ministro Chileno á dejar sin efecto el pacto de arbitraje y reemplazarlo por otro de diversa naturaleza,

- 1.º O porque receló que el pacto de Enero no sería aprobado por Chile.
- 2.º O porque consideró preferible á todo, un arreglo directo, en el que pusiéramos término definitivo á la cuestión.

El Ministro de Chile nó tomó en consideración las nuevas proposiciones y aquel Gobierno negó también su aprobación al pacto firmado por su Plenipotenciario.

¿Cuál fué la causa? ¿Cuál fué la razón que inutilizó esta tercera ó cuarta negociación? La razón fué la misma porque habían fracasado las anteriores, la misma porque fracasarán cien negociaciones que se iniciaron sobre arbitraje: la razón, Señor Presidente, fué la Patagonia.

El Señor Elizalde habia empleado la misma redaccion que adopté en el proyecto de 1877; y el Gobierno Chileno, que ya no podia invocar el movimiento de la Cámara, á que me he referido ántes, ni el artículo referente al *Statu quo*, puesto que fué suprimido, dijo clara y terminantemente que no aceptaba redacciones vagas, redacciones ambiguas: que no admitia se hablase de territorios disputados, ni de territorios australes. Quería se estableciera claramente que se sometia al fallo del árbitro: el Estrecho, la Tierra del Fuego y toda la Patagonia.

El Señor Elizalde sostiene su arreglo, como yo sostengo el mio; pero él va mas lejos: cree que, por el tratado de 1878, quedaba excluida la Patagonia de toda discusion y de todo juicio.

No me parece exacta ésta intelgencia y no expongo en extenso las observaciones que determinan mi opinion, porque son análogas á las que he aducido, al dar cuenta del proyecto que redacté con el Señor Barros.

En el Tratado firmado por el Señor Elizalde se hablaba de *los territorios disputados*; de *los territorios australes*; se estipulaba que el Juez separaria aquellos puntos en que estuviesen conformes las dos partes para ocuparse de aquellos en que hubiera desacuerdo. No es dudoso que éste vendria sobre la Patagonia y el Arbitro se habria hecho cargo de esta cuestion para dirimirla.

El Secretario de la Legacion de Chile publicó un estudio del tratado Barros-Elizalde y, analizando el

artículo 2º para demostrar que en él quedaba incluida la Patagonia, dijo lo siguiente:

« Pero, fuera del territorio del Estrecho, explícitamente señalado, ¿cuáles serían *los otros* allí designados? La Cancillería Chilena ya lo había dicho: sería la Patagonia. »

« ¿Por qué, cuando el artículo 2º del tratado de Enero dice territorio Magallánico y *otros mas* en la parte austral del continente, se ha de entender que no dice territorio Patagónico ó Patagonia? ¿No están todos comprendidos en aquella frase del artículo 2º? »

El Sr. Toro se estendió demostrando que por el tratado Barros-Elizalde, se sometía al arbitraje todo cuanto se había disputado, sin escepcion alguna.

Pero el Gobierno de Chile no quiso dejar duda alguna á este respecto y, esponiendo las razones que lo impulsaban á desaprobar aquel tratado, dijo en un mensaje al Congreso lo siguiente:

« Era, pues, indispensable y de la mas clara evidencia que el artículo 3.º del pacto de arbitraje espermentase una aclaracion en el sentido de que se espresára sin ambages ni dudas, que la materia sometida á la resolucion del árbitro era el Estrecho de Magallanes, la Tierra del Fuego y la Patagonia. »

.....

« Aunque el Representante Chileno ha sostenido que el no ha tratado ni podido tratar sino bajo la inteligencia de que la Patagonia formaba parte del arbitraje y de que la cadena de los Andes no constituye el límite divisorio entre las dos Repúblicas sinó hasta el punto en que principian los territorios de las contro-

versias, las declaraciones que esa inteligencia hacia necesarias no han sido obtenidas.»

\*

Desaprobado el tratado de Enero, y después de alejarse el Sr. Barros Arana, tuvo lugar el incidente del buque americano «Devonshire», que vino á producir nuevas complicaciones y alejamientos.

¿Cómo ocurrió este incidente? Lo manifestó, con la animación de su palabra, el señor Diputado que ayer impugnó el arreglo en discusión.

El recordó que aquel acto de violencia obligó al Gobierno Argentino á disponer que su escuadra, aun sin la conveniente preparación, levantara sin demora sus anclas con destino al Rio Santa Cruz.

Zarpó tambien de Valparaiso la escuadra chilena con rumbo al Estrecho, y aproximóse un rompimiento marítimo para el que el Señor Diputado tuvo la franqueza de declarar que nuestros buques no estaban preparados, pues no se encontraban en condiciones para entrar inmediatamente en operaciones bélicas que el Gobierno no habia previsto.

En aquellos momentos de inquietudes y de peligro para ambos Paises, personas bien intencionadas y sinceras promovieron una negociacion en Chile, la que dió por resultado el pacto Fierro-Sarratea: fué el cuarto proyecto de arbitraje, y me permitiré su lectura, por que conviene tener presente todos los esfuerzos y fórmulas que han fracasado.

#### TRATADO FIERRO-SARRATEA

Art. 1º.—Los Gobiernos de la República Argentina

y de Chile nombrarán respectivamente, dentro del término de treinta días contados desde que esta Convención sea cangeada, dos ciudadanos argentinos y dos chilenos, los cuales formarán un Tribunal misto que resolverá las cuestiones relativas *al dominio de los territorios disputados entre ambas Naciones.*

Este Tribunal decidirá también las demandas que cualquiera de las dos Potencias deduzca para obtener las reparaciones que crea debidas á su dignidad y derechos é intereses.

Art. 2°—Los Gobiernos de ambas Repúblicas nombrarán, dentro del término de tres meses, contados desde la fecha en que esta Convención sea firmada por sus Plenipotenciarios, dos Ministros «ad hoc,» uno por cada parte, quienes acordarán los territorios y las cuestiones que han de someterse al fallo del Tribunal, las formas del procedimiento á que éste haya de sujetarse, y el lugar de día de su instalación.

Art. 3°—Si, tres meses después de efectuado el cange de esta Convención, los Gobiernos no se hubiesen puesto de acuerdo respecto de los territorios y cuestiones que hayan de someterse al fallo de los árbitros, ó si, habiendo celebrada una transacción, ésta no estuviese aprobada por los respectivos Congresos, el Tribunal queda ámpliamente facultado para proceder «*á desempeñar sus funciones,*» fijando las reglas de «*procedimiento que deba observar* » y entrando en seguida á conocer y decidir todas las cuestiones y sus incidencias en el estado en que se encontrasen.

Art. 4°—El Tribunal iniciará sus tareas designando un Estadista Americano, que no sea Argentino ni Chileno, ó un Gobierno amigo que, como árbitro *juris,* resuelva los casos en que los jueces estuviese en desacuerdo.

Art. 5°—El Tribunal fallará con arreglo á derecho y

adoptará, como fundamento de su sentencia, tanto al principio establecido por las dos Partes Contratantes en el artículo 39 del Tratado que celebraron el año de 1859, reconociendo como límites de sus territorios los que poseían al tiempo de separarse de la dominación española en 1810, como también el principio de Derecho Público Americano que fué española territorios que puedan considerarse *res nullius*; de manera que los disputados deben declararse de la República Argentina ó de Chile.

Art. 6°—Mientras el Tribunal no resuelva la cuestión de límites, la República Argentina ejercerá jurisdicción en el mar y costas del Atlántico é islas adyacentes, y la República de Chile en el mar y costas del Estrecho de Magallanes, canales é islas adyacentes.

Art. 7° La jurisdicción establecida en el artículo anterior no altera los derechos de dominio que tuviesen cada una de las dos Naciones, y en ella no se fundarán títulos que puedan invocarse ante el Tribunal.

Art. 8°—*El statu quo ó modus vivendi* designado en el artículo 6° durará 14 meses, contados desde el día en que esta Convención sea definitivamente aprobada, y este plazo podrá ser prorogado un año mas, si el Tribunal lo juzga necesario para dar su sentencia.

Art. 9°—Las cuestiones que suscitate la inteligencia que las Partes Contratantes atribuyan á este Pacto, serán resueltas por el Tribunal.

Art. 10—Sea cual fuera la resolución de los árbitros y la condición internacional en que puedan encontrarse las relaciones de ambos países, la navegación del Estrecho de Magallanes será libre para todas las banderas.

Art. 11—La sentencia del Tribunal servirá de antecedente para la celebración de un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre ambas Repúblicas, en el que se establecerá el régimen que ha de observarse en

las fronteras, á fin de evitar las depredaciones de las tribus indígenas y obtener su completa pacificación.

Art. 12.—Las ratificaciones de esta Convencion serán cangeadas en el término de 8 meses, ó antes si fuera posible, y el cange tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires ó de Santiago.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile firmaron y sellaron con sus respectivos sellos, en doble ejemplar, la presente Convencion, en Santiago a seis dias del mes de Diciembre del año de Nuestro Señor 1878.

(L. S.) MARIANO E. DE SARRATEA.

(L. S.) ALEJANDRO FIERRO.

El Tratado Fierro - Sarratea, redactado despues de los antecedentes recordados, adoleció de los mismos inconvenientes de los anteriores, y quedó inutilizado como ellos.

Los negociadores se hicieron la generosa ilusion de que, no mencionando la Patagonia y eliminando el primer artículo que redacté en 1877 y que el Señor Elizalde reprodujo en la negociacion de 1878, podían alejar las dificultades que entorpecieron los pactos anteriores.

Con esta esperanza limitáronse á lo siguiente:—

Estipulaban, en primer lugar, que dos Plenipotenciarios acordarian cuáles eran los territorios y cuestiones que debian someterse al fallo del tribunal.

Organizaban éste, componiéndolo de dos ciudadanos chilenos y dos ciudadanos argentinos.—Si los Plenipotenciarios no llegaban á concordar sobre las diversas cuestiones existentes, debian entregarlas al

tribunal organizado. Estipulaban la designacion de un Estadista, ó Gobierno Americano ó Europeo que, en último caso, fallaria todas las cuestiones y discordancias.

Este largo y complicado procedimiento no facilitaba la resolucion de la cuestion.

Dos ministros debian discutir los antecedentes y determinar cuáles eran los territorios disputados, y creo escusado decir que un Ministro Chileno y un Ministro Argentino no habrian estado de acuerdo sobre esos puntos, porque ambos habrian tenido por instrucciones la opinion decidida y apasionada de sus respectivos países.

No concordando respecto de los territorios que constituian la disputa, debian llevar la disidencia al tribunal, compuesto de dos Argentinos y dos Chilenos. Reaparecia la dificultad.

¿Cómo esperar llegasen á entenderse dos jueces Argentinos y dos Chilenos, tratándose de la Patagonia? Diez Ministros han procurado conciliar sus opiniones sobre ese punto y, despues de esfuerzos y de debates, no llegaron á resultado alguno. Y no se necesita perspicacia para comprender que cada uno de los Arbitros habria mantenido las pretensiones de su Gobierno y de su País.

Y ¿cuál hubiera sido el desenlace final? El que realmente proyectaba el tratado: someter todas las cuestiones al árbitro, que, en definitiva, habria sido el juez único para resolver cuáles eran los territorios dispu-

tados, y á cuál de las Repúblicas pertenecía el dominio de ellos.

Esta fué, Señor Presidente, la constante, la tenaz exigencia de Chile, desenvuelta en todas las negociaciones, y consignada tambien en la que hoy está sobre la mesa de la Cámara.

Supuesto, ha dicho aquel Gobierno, que el de la República Argentina rehusa comprometer, en cumplimiento del tratado de 1856 y declaracion de 1874, la Patagonia en el arbitraje, el árbitro debe determinar cuál es la materia del pleito, cuáles son los territorios cuestionados, y pronunciar su fallo respecto del dominio en ellos.

Este constante anhelo de Chile habria sido el último resultado del Tratado Fierro-Sarratea.

El artículo estableciendo que las cumbres de los Andes dividen ambas Republicas, aceptado en las negociaciones de 1877 y 1878, quedó suprimido, como se ve, en la de 1879, de modo que los S.S. que han encontrado en aquella estipulación, la resolución del pleito, y los que hemos visto un antecedente, por lo menos, favorable para la República, no podemos recomendar el pacto Fierro-Sarratea, en que se eliminó cláusula tan importante y significativa.

Los negociadores se hicieron la noble ilusion de que, como he dicho, no mencionando la Patagonia salvaban las dificultades pasadas. Pero, pocos dias bastaron para mostrarles que la opinion pública en uno y otro lado de los Andes vigilaba atentamente ese punto de la negociacion. Preguntose en esta República si la Patagonia entraba ó nó en el arbitraje? y

la misma pregunta se hizo sentir en la de Chile. El Ministro de R. E. de aquel Gobierno contestó afirmativamente por una circular dirigida á las Intendencias, y tengo entendido que aquí el Sr. Ministro de R. E. sostuvo que la region mencionada no entraban en el arbitraje; y resultando este desacuerdo en punto tan esencial, el Senado Nacional, tanto por esta razon quanto por otras no menos atendibles, negó su aprobacion al tratado de 1879 que pasó á inscribirse en el catálogo ó en la historia de los proyectos frustrados y de las ilusiones desvanecidas.

\*

El Gobierno Argentino tentó un nuevo esfuerzo de conciliacion y procuró celebrar un convenio de *statu quo ó modus vivendi*, como se le llamó, que permitiera al menos aplazar la cuestion por algunos años, dando tiempo á que la reflexion produjera alguna modificacion en los consejos del Gobierno Chileno, y en efecto suscribiose el siguiente convenio:

Art. 1.º La República Argentina ejercerá jurisdiccion en el mar y costas del Atlántico é islas adyacentes, y la República de Chile en el mar y costas del Estrecho de Magallanes, canales é islas adyacentes.

Art. 2.º La jurisdiccion establecida en el artículo anterior no alterará los derechos de dominio que tuviesen cada una de las dos Naciones y en ella no se fundarán títulos que puedan invocarse ante el árbitro ó árbitros que hubiesen de fallar la controversia de límites.

Art. 3.º El *statu quo ó modus vivendi*, establecido en los artículos anteriores, durará diez años contados des-

de la fecha de este convenio, si antes no hubiese sido resuelta la controversia de límites, por transacción ó arbitraje general ó limitado.

Art. 4° Este convenio será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas antes del 1° de Octubre del presente año en esta ciudad de Buenos Aires ó en la de Santiago de Chile.

Pues bien, Sr. Presidente, ni el *statu quo*, ni el simple aplazamiento fué posible, á pesar de haberse estipulado con las precauciones convenientes para garantir la tranquilidad de ambas Naciones, sin riesgo de sus derechos.

¿Cuál fué la dificultad?

Siempre la misma: la Patagonia.—En el pacto de *statu quo* se estipulaba que el Gobierno de Chile tendría jurisdicción en el mar y costas del Estrecho, y el Argentino en el mar y costas del Atlántico ¿«Hasta dónde se extienden, ó prolongan las costas?»,-preguntaron nuestros legisladores? ¿Hasta dónde llegan las del Estrecho? Si vienen, dijeron, hasta el grado 50, como Chile pretende, quedamos despojados de parte importante de nuestro territorio; y la duda, el recelo respecto de la simple jurisdicción provisoria en aquel territorio, fué bastante para inutilizar también el convenio de *statu quo*.

La dificultad era efectivamente seria. Si las costas del Atlántico llegaban hasta la Cordillera de los Andes; si las del Estrecho se extendían hasta las márgenes del Santa-Cruz, como Chile ha pretendido, quedaban en absoluta contradicción y choque las jurisdicciones respectivas.

\*

Rechazado el Convenio de *statu quo*, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Montes de Oca, propuso otro de arbitraje que no fué aceptado por el Ministro Chileno, Señor Balmaceda, quien se limitó á decir que daría conocimiento á su Gobierno. Y el Señor Montes de Oca propuso tambien nuevas bases de transaccion sin conseguir que fueran discutidas. Voy á dar lectura de esos proyectos para que se vea cuánto esfuerzo se ha hecho y cuánta fórmula se ha ensayado sin éxito.

#### Proyecto de Transaccion Montes de Oca—Balmaceda

Art. 1°—La Cordillera de los Andes es, de Norte á Sur, el límite divisorio de las Repúblicas Argentina y de Chile hasta el grado 52° de latitud, corriendo la línea de separacion por los puntos mas encumbrados de dicha Cordillera, y pasando por entre los manantiales que desprenden á uno y otro lado.

Art. 2°—Pertenece á la República Argentina los territorios existentes al Este de los Andes, y á la de Chile los situados al Oeste de los mismos.

Art. 3°—Desde el punto de interseccion de los 52° de latitud Sur y 72° 41' de longitud Oeste de Greenwich, se tirará una línea que, pasando entre los Montes Rotunda y Paladion, y dirigiéndose de N. O. al S-E., llegué al punto de interseccion de los 52° 40' de latitud y 70° 31' de longitud, correspondiente á la Bahía ó Puerto Oazi sobre la márgen Norte del Estrecho de Magallanes.

Art. 4°—Los territorios al Oriente de esta línea des-

de los Andes hasta el Estrecho, pertenecen á la República Argentina, y los situados al Occidente de la misma, á la República de Chile.

Art. 5.<sup>o</sup>—En la márgen Sur del Estrecho se tirará otra línea que, partiendo del Cabo San Vicente en el punto de interseccion de los 52° 43' de latitud Sur; y 70° 23' de longitud Oeste de Greenwich, descienda en direccion Norte Sur hasta el canal del Almirantazgo, corte la Tierra del Fuego en el espacio que separa el Cerro ó Monte Hope del canal Beagle, atraviése este canal y, pasando entre las islas Host y Wallaston, que quedarán al Oeste y la Navarino que quedará al Este, llegue hasta el punto de interseccion de los 56° latitud y 66° longitud.

Art. 6.<sup>o</sup>—Pertenecen á la República Argentina, la parte de la Tierra del Fuego é islas situadas al Este de esta línea, y á la República de Chile, la parte de la Tierra del Fuego é islas existentes al Oeste de la misma.

1.<sup>o</sup>—*De arbitraje limitado.*

Chile reconoce como territorio perteneciente á la República Argentina la Patagonia hasta el 52° de latitud Sur y la isla de los Estados.

La República Argentina reconoce como territorio perteneciente á Chile el Estrecho de Magallanes hasta la Bahía Oazy en la márgen Norte del Estrecho y el territorio comprendido al Oeste de una línea tirada desde dicha Bahía hasta encontrar 52° de latitud Sud y todas las islas del Sud con escepcion de la Tierra del Fuego.

Quedaría entónces para el arbitraje al Norte del Estrecho el espacio comprendido al Este de una línea tirada directamente desde Bahía Oazy hasta encontrar el 52° de latitud Sud, el paralelo del 52°, el Atlántico, la márgen Norte del Estrecho, y al Sud de la Tierra del Fuego.

2. — *De concesiones recíprocas.*

Si el árbitro resuelve que las islas del Archipiélago del Sud inclusa la Tierra del Fuego, el Estrecho de Magallanes y los territorios de la Patagonia pertenecen á la República Argentina, ésta cede á favor de Chile:

1.º—En la márgen Norte del Estrecho y territorios de la Patagonia desde la Boca Occidental del mismo Estrecho hasta Bahía Oazi, y los territorios situados al Occidente de una línea tirada desde el centro de esa Bahía hasta la base de los Andes en 52° latitud Sud.

2.º—En la márgen Sud del mismo Estrecho, todas las islas y territorios situados al Occidente de una línea tirada del 52° 45' de latitud Sud, y 70° de longitud Oeste, de Greenwich, hasta el 55° 12' de latitud Sud y 66° 30' de longitud Oeste de Greenwich.

Si el Arbitro resuelve que la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y los territorios al Sud de este pertenecen á la República de Chile, ésta cede á la República Argentina:

1.º—En la márgen Norte del Estrecho hasta el 52° latitud Sud y desde el punto de interseccion de los 52° de latitud y 70° longitud hasta el Cabo Dungeness (52° 50' y 68° 30').

2.º—En la márgen Sud desde Punta Santa Catalina (52° 40' y 68° 35' hasta Cabo San Sebastian 53° 19' y 68° 5') incluyendo la Bahía del mismo nombre y la Isla de los Estados.

El mismo señor Ministro *ad hoc*, Dr. Montes de Oca, agregó en seguida, que si su honorable colega no encontrase aceptables las bases de limitacion del arbitraje ó el proyecto de concesiones mútuas que le había propuesto, penetrado de su equidad y conveniencia para las dos Repúblicas, declaraba que estaba dispuesto á oír y discutir cualesquiera otras proposiciones de arreglo

basadas en las declaraciones recíprocas proyectadas por el Señor Dr. Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores, y presentadas al Plenipotenciario Chileno, señor Barros Arana, ó en las que habian surgido en el seno del Gabinete Chileno ó á que se refería el diario oficial de Santiago de 17 de Diciembre del año próximo pasado deseando poner todos los medios á su alcance para conseguir una solucion pronta y decorosa de la cuestion de límites pendiente.

El señor Ministro *ad hoc* de Chile contestó que las declaraciones recíprocas proyectadas por el señor Dr. Elizalde, y ofrecidas al Señor Barros Arana, no habian sido acogidas en Chile y que, no habiendo cambiado las circunstancias ni el criterio con que en su país se apreciaba la cuestion de límites, creía inútil ocuparse de ellas.

Que las proposiciones atribuidas en su origen al Gabinete Chileno y de las cuales se ha ocupado el diario oficial de Chile de 17 de Diciembre próximo pasado, carecen de valor y de formalidad para basar en ellas una negociacion de éxito probable, pues el mismo Plenipotenciario no tenia noticias de ellas ni oficial ni privadamente.

Que, habiéndose limitado á insinuar proposiciones sin compromiso alguno para su Gobierno, aquellas carecian de interés para ser consignadas, y en consecuencia no establecian antecedentes que sirviesen para negociaciones futuras.

No siendo posible, por el momento, arreglos basados en las proposiciones de que dán testimonio los Protocolos anteriores y el presente, convinieron ambos Plenipotenciarios en suspender sus conferencias.

(L. S.)—M. A. MONTES DE OCA.

(L. S.)—J. M. BALMACEDA.

He recorrido, Señor Presidente, seis negociaciones dirigidas por los Señores Frias, Tejedor, Elizalde, Montes de Oca, Sarratea;—he analizado brevemente los tratados proyectados en ellas;—he señalado el punto en que fracasaron; ahora agradecería á la Honorable Cámara me acordára unos momentos de descanso.

(Pasa la Cámara á cuarto intermedio y poco despues continúa el orador).

\*  
Señor Presidente:

En la esposicion que he tenido el honor de hacer á la Cámara resaltan ciertos hechos que importa tener presente, porque desprenden consecuencias interesantes.

Es el primero: Por nuestra parte se han hecho esfuerzos y empeños meritorios; se ha puesto en accion todo medio honorable para terminar esta enojosa controversia. Todo ha fracasado ante las pretensiones de Chile á la vasta region de la Patagonia y ante el propósito tenaz de aquel Gobierno de someterla al arbitraje. Y tengo que atribuirme, si me es permitida esta palabra, una satisfaccion ó una responsabilidad ante el Congreso y ante el País: es la de haber sostenido desde 1875, que el Gobierno Argentino no debe en ningun caso y por ninguna razon, someter la Patagonia al arbitraje. Hagamos, he dicho, antes de correr esas eventualidades, un sacrificio limitado, pero no espongamos á un fallo equivocado, region tan importante y estensa.

Ha quedado tambien en evidencia que todos los que hemos dirigido alguna vez la cuestion de límites, hemos creido que preferentemente debe procurarse una transaccion.

El Señor Frias se dirige á Chile: inicia la reclamacion del Estrecho. No existian todavía exigencias sobre los territorios al Sud del Rio Negro: Chile aun no los demanda ni pretende claramente. Pero nuestro Ministro que va á reclamar el Estrecho y que comprende la conveniencia de poner término á la cuestion, empieza sus gestiones diplomáticas, proponiendo *una transaccion* sobre el Estrecho, es decir sobre la parte de nuestro territorio que está encargado de reivindicar.

¿Cuál fué la transaccion que propuso? Una que él condensaba con la honradez de su carácter en las palabras ya recordadas: « Por esta transaccion dejamos al Gobierno de V. E. las dos terceras partes del Estrecho. »

Es preciso tener presente que por la proposicion del Señor Frias quedaba reconocida definitivamente de Chile la Península de Bruunswick con todas las Islas que están al Occidente de ella. De manera que, cuando él hablaba de la Tierra del Fuego, solo podia referirse á la Isla principal, á la Isla grande, emplearé esta palabra, que, en los mapas de esta parte del mundo, se denomina generalmente Tierra del Fuego.

Sobre ésta el Señor Frias nada indicó: no propuso division, pero hizo una declaracion significativa.

« Arreglada, dijo, la cuestion del Estrecho, la de la Tierra del Fuego se resolverá fácilmente entre ambos Gobiernos. »

¿Fué ese el último pensamiento del Señor Frias?

Y si menciono su nombre y sus opiniones, es porque él ha defendido con firmeza y perseverancia los derechos de la República.

¿Fué, pregunto, el pensamiento definitivo del Señor Frias el enunciado, en su nota de 1873 al Gobierno de Chile? Me permito dudar, porque no es costumbre que los negociadores empiecen presentando el máximum de las concesiones á que están dispuestos, en cuestiones análogas á la que nos ocupa. Así, presumo que cuando el Sr. Frias propuso, al iniciar el reclamo de Magallanes, dejar á Chile las dos terceras partes del Estrecho, no enunció su último pensamiento y estuvo dispuesto á conceder algo mas.

El Dr. Tejedor, en el carácter de Ministro de R. E., intervino, en 1874, en las negociaciones tomándolas directamente á su cargo, y despues de dar las bases del arbitraje al Ministro Chileno, le manifiesta en la misma nota lo siguiente:

« Créese igualmente este Gobierno que semejante determinacion (la del arbitraje) en cualquier altura en que se hallase, nunca perjudicaria una transaccion equitativa y amistosa, como solución pronta de la cuestion pendiente y *mas conforme con los antecedentes históricos* de las dos Repúblicas; y, por su parte, estimaría que el Gobierno de Chile, por conducto de V. E., hiciese conocer al Argentino los nuevos términos de la transaccion posible, despues de haber sido rechazada por el de V. E. la que propuso el Ministro Argentino, y por éste, á nombre de su Gobierno, la que recibió en respuesta ».

Se vé, pues, que el Sr. Tejedor solicitaba proposiciones de transaccion despues de rechazada la del Sr. Frias, lo que demuestra que no consideraba ésta, como última palabra del Gobierno Argentino, y que estaba dispuesto

á admitir algo mas.—A no ser así, habria carecido de esplicacion pedir « *nuevos términos de transaccion*, despues de haber sido rechazados los presentados por el Ministro Argentino ».

Como Ministro de R. E. sucedí al Sr. Tejedor en la direccion de la discusion de límites, estendida ya, cuando la tomé á mi cargo, á todos los territorios al Sud del grado 40, y tambien propuse una transaccion: debo mencionar el rol que desempeñé en aquella época, porque, si bien he sido el negociador en 1876, y en 1881, era otro el Presidente de la Republica en aquella época, otros sus ministros, otra la administracion.

Vino el Sr. Elizalde á reemplazarme en el Ministerio: suscribió el pacto de arbitraje de que he dado cuenta, y, pocos dias despues de firmado, él mismo propuso, como se ha visto, una transaccion, que debia dejar sin efecto el arbitraje.

Recibióse el Sr. Montes de Oca del Ministerio; es rechazado el tratado Fierro-Sarratea celebrado bajo su direccion. El Sr. Ministro propone tambien al Plenipotenciario Chileno una transaccion y, cuando ésta no es admitida, presenta nuevas bases de arbitraje.

Resulta, Señor Presidente, que todos los que han intervenido en estas negociaciones han preferido la solucion de la cuestion de límites por medio del arreglo directo y de la transaccion.

¿Qué indica esta preferencia?

No hemos abrigado dudas acerca de nuestra razon y de nuestro derecho. Si algunas hemos sentido, versaron

sobre la equidad ó el acierto de los arbitrajes.

Es por esto y por todos los inconvenientes de esa forma de juicios; que nos hemos inclinado á la transaccion.

Y no hay transacciones sin que medie alguna cesion, alguna renuncia, sea de derechos, sea de pretensiones ó sea de intereses, porque esto es precisamente lo que constituye la esencia de aquellas.

\*

« Cuando en una negociacion, dijeron los Miembros del Tribunal de Ginebra, una de las partes abandona sus pretensiones, es generalmente contra el reconocimiento formal de aquellas que no abandona. »

El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores en 1880 entregó, como he dicho, al Ministro Chileno nuevos proyectos de arreglos directos y de arbitrajes; y el Señor Balmaceda se retiró de nuestro país, anunciando que los pondría en conocimiento de su Gobierno, y daría oportuna contestacion.

Diez y ocho meses pasaron, Sr. Presidente, sin recibir la respuesta anunciada; y, como era natural, la opinion pública, alarmada por ese silencio, manifestó exigencias justas, porque interesaba ciertamente resolver esta prolongada divergencia.

Reclamóse que el Gobierno demandase una contestacion concluyente; pero, la verdad es que no habria sido discreto requerirla.

El Gobierno de Chile habria podido escusarse con razones atendibles. Encontrábase envuelto en las complicaciones de la guerra del Pacífico, y no podia exi-

girísele en esa situación, respuesta terminante sobre cuestión tan grave.

Habría podido respondernos que, cuando el Sr. Latorre vino en 1866 y propuso discutirla y resolverla, este Gobierno no pudo ocuparse de ella á causa de las atenciones que le imponía la guerra del Paraguay. Habría podido contestarnos que estaba pronto á constituir el arbitraje, en cuyo caso nos habríamos visto, una vez mas, envueltos en las dificultades y contradicciones que impidieron su constitucion durante las laboriosas negociaciones que he recordado.

Estas consideraciones decidieron al Gobierno á aplazar la exigencia de una contestacion. Pero si estuvimos dispuestos á proceder con prudencia, no pudimos admitir una prolongacion indefinida; y, aprovechando de las relaciones personales que he mantenido con el Sr. Ministro Plenipotenciario de Chile en el Estado Oriental y en el Imperio del Brasil, y autorizado por el Sr. Presidente de la República, le hice sentir en carta confidencial que la actitud de su Gobierno no era disculpable;—que la cuestion era conocida de todos los hombres de Estado de Chile, y que estábamos en la necesidad de exigir una categórica contestacion, para despejar las incertidumbres que mediaban entre ambas Repúblicas.

El Sr. Ministro Chileno contestó que prestaría á esa indicacion el concurso de su influencia y de sus consejos, porque él siempre habia deseado aproximar la solucion de esta desgraciada divergencia.

Esta correspondencia, sostenida en los dias en que algunos diarios acusaban al Ministro de Relaciones

Exteriores de no preocuparse de la cuestion de límites, fué seguida, despues del arribo del Sr. Lastarria á Santiago, de una correspondencia telegráfica y epistolar, entre dos ciudadanos argentinos justamente estimados en esta República y en la de Chile. Esos caballeros estaban ligados por estrechas relaciones con personas que integraban la administracion en uno y otro Estado y probablemente se trasmitian las opiniones de los hombres del Gobierno de ambos países.

\*

Hubo un dia en que el P. E. creyó que las negociaciones llegaban á su desenlace, porque, mediante las meritorias oficiosidades de aquellos patriotas, parecian resueltos los puntos que las dificultaron anteriormente.

Pero esas esperanzas quedaron desvanecidas en un momento inesperado, sin que pudiéramos esplicarnos satisfactoriamente el retraimiento que sobrevino y la modificacion de las declaraciones trasmitidas.

Esa correspondencia, aunque particular, puede mencionarse como un nuevo esfuerzo de nuestra parte para poner término á estos debates. Una de las páginas principales de ella está incluida en los telegramas del Sr. Ministro de los Estados Unidos, y cümpleme manifestar á la H. Cámara, ese concurso que prestaron los ciudadanos Argentinos Dr Don Luis Saenz Peña y Don Mariano de Sarratea.—El Sr. Presidente de la República ha querido sea conocido y estimado del H Congreso, el patriotismo de los ciudadanos que rindieron aquel servicio á la nacion.

(*Varios Señores Diputados*.—Muy bien! muy bien!)

El fracaso de aquella nueva negociacion que, aunque privada, revistió la importancia que acabo de manifestar, indicó al P. E. que era llegado el momento de prepararse para todas las eventualidades, por desgraciadas que fuesen.

Mediaban circunstancias especiales que no nos permitian permanecer impassibles ó indiferentes en aquella situacion indeterminada.

El Ejército Nacional, en el vasto plan de la ocupacion del desierto, estaba llamado á operar sobre las faldas de la Cordillera de los Andes, ó en sus aproximaciones.

Ese plan acordado para hacer efectivas las ventajas que de la expedicion al desierto debía reportar el país, exigia la ocupacion de algunos pasos de la Cordillera, á fin de evitar que los indios espulsados se asilasen transitoriamente en territorio Chileno, y fácil es comprender que, cuando las relaciones de dos países limítrofes son frias y recelosas al grado que lo eran las nuestras con Chile, un incidente insignificante, de esos que en situaciones normales se resuelven por esplicaciones fáciles de dar y fáciles de recibir, adquiere tirantez y gravedad.

Esto por una parte.

Por el lado del Norte, las dificultades eran otras.

El plan militar del ejército de Chile, en una parte del territorio de las naciones aliadas, pudo llevarlo á estender sus operaciones sobre el Sud de Bolivia; y no debíamos, pendiente nuestra cuestion, permanecer inertes, si tales operaciones se desenvolvian, porque no es posible prever todas las dificultades que pueden surgir.

Estas consideraciones y otras de que prescindo, decidieron al P. E. á poner á la República en aptitud de responder á cualquiera eventualidad, por infausta que fuera.

En esa resolucion, aumentáronse los armamentos, encargando á Europa buques de fuerza, y adoptáronse otras medidas tendentes á vigorizar nuestro poder.

Activar nuestra accion diplomática en el exterior, aumentar nuestros recursos y levantar nuestro crédito fué la resolucion del P. E. adoptando una série de medidas que han permanecido reservadas, en su mayor parte, porque es la condicion á que están sujetos los actos que se ligan con estas cuestiones internacionales de que penden la paz y bienestar de dos naciones.

Y me es satisfactorio declarar que el país no se habria encontrado sorprendido por eventualidad alguna, y que cualesquiera que hubieran sido los acontecimientos, habríamos dispuesto de los elementos y recursos necesarios para mantener la integridad de nuestro territorio y la dignidad de nuestro nombre.

A este respecto, cúpleme manifestar que el Señor Presidente, que estuvo al frente de esa resolucion, y que la ejecutó con decidida voluntad, encontró el unánime concurso de los que tenemos el honor de acompañarlo en la Administracion.

\*

Quando la cuestión se hallaba en ese terreno, cuando nos preocupábamos de fortalecer el poder de la República, tuve el honor de ser visitado por el Señor Ministro de los Estados-Unidos, quien se sirvió darme

lectura de una estensa carta de su colega en Santiago de Chile. En ella manifestaba que los antecedentes de esta cuestion, su desenvolvimiento y el estudio tranquilo que hacia de la disposicion en que se hallaban ambos paises, le sugería el temor de que termináramos por una guerra desastrosa para las dos naciones. Entendíase en consideraciones á este respecto, y concluía presentando proposiciones que, á su juicio, podrian servir de base para una nueva negociacion.

Agradecí esa comunicacion amistosa y, despues de ponerla en conocimiento del Señor Presidente, contesté al Señor Ministro manifestándole cuáles eran los antecedentes de la cuestion; el alcance del tratado de 1856 y la firme resolucion de esta República de no comprometer en discusion ni en arbitraje la Patagonia. Expúsele nuestra determinacion de mantener la paz, pero tambien la de contestar resueltamente á cualquiera provocacion que se nos dirigiera. Las cartas de los SS. Ministros Americanos, que he obtenido permiso para exhibir, están en los papeles oficiales presentados por el P. E. al H. Congreso. La del Señor Ministro Americano en Santiago fué, como se verá, el punto de partida de la negociacion sometida al conocimiento y juicio de la Cámara.

\*

Voy ahora á dar cuenta de las razones que pueden llamarse determinantes de esta negociacion.

Ella ha sido realizada en el terreno de la transaccion.

El P. E., Señor Presidente, ha examinado detenidamente todos los caminos que podían adoptarse para

poner término á esta antigua y enojosa controversia; todos han sido reconocidos y estudiados.

El primero es la discusión.

Pero, ¿sería sensato esperar algo de la discusión? Ella se ha sostenido por nuestra parte desde 1872 con ilustración, con sinceridad, con una dedicación imposible de sobrepasar y ¿cuál ha sido el resultado de aquellos debates?

Al término de ellos, al término de los esfuerzos que hicieron los hombres públicos y patriotas de nuestro país, la cuestión se encuentra mas complicada que al principio:— ambos Gobiernos, firmes en sus pretensiones, y nuevas dificultades suscitadas, con motivo de las pretensiones y avances de los últimos años.

El Gobierno Argentino declaró en 1874 agotado el debate y el de Chile hizo igual declaración.

No creo, pues, aventurado manifestar que ningún resultado puede esperarse ya de la discusión, y que el P. E. ha procedido discretamente poniendo á un lado la idea de renovarla.

\*

El segundo temperamento á examinar fué el arbitraje.

La historia que he hecho de todos los proyectos iniciados y rechazados, de las diversas fórmulas propuestas sin éxito, son ya antecedentes significativos para mostrar que nada podia juiciosamente esperarse de colocar nuevamente la cuestión en aquel terreno. He puesto en evidencia las dificultades sentidas, y á ellas pueden agregarse otras, que indicaré rápidamente.

El Gobierno Argentino, despues de 1875, ha creído

que no debe en ningun caso someter la Patagonia al arbitraje, porque no es propio entregar al exámen y fallo de un juez, derechos que no deben en adelante ser materia de discusion, aun cuando alguna vez se hayan comprometido en ella. Chile, por su parte, no retirará sus tenaces pretensiones á los vastos territorios que constituyen aquella region.

Y aquí solicito que, atenuando los movimientos de nuestro patriotismo, consideremos la cuestion con tranquilidad.

El Gobierno de Chile se encuentra comprometido en una pretension exorbitante, promovida en administraciones anteriores. — Ella, á pesar de la falta de justicia de que viene acompañada, ha despertado interés en aquel país de territorio estrecho y áspero en gran parte. La generalidad ha llegado á ver en la posesion de la Patagonia vasto teatro para la especulacion y para el trabajo, y todos ligan en Chile al desenlace de la cuestion, expectativas mas ó ménos lisonjeras. De este lado de la Cordillera, y mas al Norte del grado 40, encuéntanse hoy mismo establecidos, grupos de ciudadanos chilenos que han ocupado aquellos terrenos al favor de esta discusion y que han llegado á ilusionarse hasta el grado de creer que no están sujetos á nuestras autoridades y que son propietarios de los campos en que apacentan sus ganados. Es en esos lugares que se ha realizado una usurpacion peligrosa y de la que no nos hemos dado cuenta con propiedad.

Nada de esto ha tenido lugar entre nosotros.

Dueños de territorios estensos, fértiles y ricos, que ofrecen en todas partes resultados provechosos al hom-

bre, no hemos tomado la contienda como cuestion de necesidad ni de conveniencia; la hemos aceptado como cuestion de derecho, de delicadeza y de susceptibilidad nacional.

En Chile sienten otras dificultades. Esas veleidades fueron defendidas y estimuladas durante veinte años por hombres notables y respetados: por sus historiadores, sus diplomáticos y sus estadistas. Todos sostuvieron con ardor los pretendidos derechos de Chile hasta Rio Negro, y esta es una idea generalizada del otro lado de los Andes. Aquel gobierno está hoy dirigido por influencias prudentes y moderadas, pero no se sentirá con bastante fuerza para imponer silencio á las exigencias de la opinion, ni para separarse de lo que él entiende que es la aspiracion del pueblo que preside.

El Gobierno Chileno en el desenvolvimiento de sus pretensiones ha llegado hasta declarar en los documentos de que dí lectura en la sesion anterior, que está en posesion real y efectiva de todos los territorios australes hasta el rio Santa Cruz. Ha comunicado esta declaracion á los gobiernos extrangeros. Se ha lanzado á confirmarla por actos de fuerza, capturando buques mercantes, que llevaban la bandera de las primeras Potencias del mundo, y no me parece fácil obtener que desautorice sus declaraciones, condene sus actos, y declare implícitamente tan insensatas sus pretensiones de cuarenta años, que ni aun merecen ser sometidas al fallo arbitral. ¿Cómo exigirle, pues, que suscriba un tratado de arbitraje que, separando del juicio la Patagonia, importe el repudio de una política sostenida con inesplicable obstinacion?

Tenemos toda la razón; nos acompaña el derecho; pero los Gobiernos, cuando se encuentran desgraciadamente en estas situaciones, arrostran todas las dificultades, antes de suscribir declaraciones y pactos que importen la condenación de sus actos y resoluciones anteriores.

Por nuestra parte hay dificultades de orden distinto. No podemos consentir en entregar la Patagonia al arbitraje. No es que dudemos, como he dicho varias veces, de nuestro derecho; no es que desconfiemos de nuestros títulos. No, Sr. Presidente; es que, como hombres de Estado, no debemos comprometer sin una limitación prudente los derechos é intereses que se discuten.

Yo he sido y seré siempre opuesto al arbitraje ilimitado en esta cuestión, porque creo conocer una parte de los fallos internacionales, en asuntos como el que nos ocupa.

En Europa, donde Estados ricos y florecientes, con millones de habitantes, se anexan y se desprenden con facilidad, no se comprenden estas contiendas Americanas, entre Pueblos de un mismo origen, de una misma lengua, por territorios desiertos y despoblados. Aquellos Gobiernos, que no están informados de nuestros intereses, ni de las reservas que nos impone el porvenir; que no están en la corriente de nuestras conveniencias políticas, miran estas divergencias, como revelaciones de las condiciones de inquietud permanente que injustamente nos atribuyen.

Esta es la verdad y cuento con el asentimiento de los S.S. D.D. que siguen el movimiento de la política Europea.

He recelado, y no debo disimularlo, que, llevada esta cuestion ante un árbitro, influýeran en su ánimo los servicios prestados por Chile en el Estrecho.

Es cierto que hasta 1843 fueron aquellos canales temidos de los navegantes.

El Gobierno de Chile, estableciendo una colonia por su propio interés, ha hecho, sin embargo, reconocimientos útiles; ha iluminado algunos puntos de aquellas costas solitarias y desamparadas.

Es indudable que esos trabajos, en que se ha invertido dinero, sufrido incendios, revoluciones, motines sangrientos, y hasta el sacrificio de marinos distinguidos, han redundado en beneficio del comercio universal.

Es por el Estrecho que se hace hoy la navegacion á vapor; es por el Estrecho que se comunica con rapidez la América del Pacífico con la América del Atlántico; es por el Estrecho que se cultivan con mayor facilidad las relaciones de los Pueblos situados sobre los grandes Océanos que bañan este Continente; y me permito observar que para contrarrestar esos actos y desalojar al Gobierno que los ha realizado, es necesario justifiquemos hasta la evidencia, no solo nuestros derechos, sino tambien que la ocupacion Chilena pone en peligro nuestra seguridad, ó contraría nuestro desenvolvimiento futuro.

Yo no digo, Señor Presidente, que ésta sea la espresion de la justicia, la espresion inflexible del derecho, pero afirmo que es la espresion de los arbitrajes internacionales.

He temido tambien, Señor Presidente, que, si este negocio fuese ante un Juez internacional, desen

volviera el mapa de la América meridional, para investigar hasta dónde llegan nuestras poblaciones y nuestra acción administrativa, y que, partiendo de esa línea, diera á nuestros adversarios una fracción más ó ménos dilatada del territorio comprendido entre esa línea y el Cabo de Hornós. Es preciso que no nos ocultemos ningún inconveniente por remoto que sea, y no olvidemos que la despoblación y la negligencia administrativa no son medios, en este siglo, de justificar el dominio de las naciones. Cuando estos desacuerdos llegan ante Gobiernos y Estadistas que no los miran bajo el punto de vista de nuestros intereses americanos, ellos solo consultan lo que llaman posesión efectiva, necesidades reales, intereses de la sociedad universal.

Chile ha procurado, desde la iniciativa de esta cuestión, por el esfuerzo de todos sus hombres públicos, de sus historiadores, de sus geógrafos, de sus diplomáticos, llevar á los pueblos y á los gobiernos, la idea de que tiene derechos incuestionables en los territorios australes; y nosotros, preocupados por las agitaciones internas y dificultades exteriores que absorbieron muchos años nuestra atención, no hemos contrareestado eficazmente esa propaganda.

\*

Señor Presidente: en los tratados de arbitraje proyectados, y que tanto se recomiendan por los HH. SS. que se oponen á este arreglo, registróse siempre una cláusula por la que se determinaba que, en caso de que los títulos presentados no fueran bastante claros á *juicio del árbitro*, éste podría fallar aplicando los principios del

Derecho Internacional. Es bueno darse cuenta del alcance de aquella estipulación y pensar en los principios que aplicaría el árbitro, si no encontrase bastante claros nuestros títulos.

Los recelos que he manifestado respecto de la manera como los Gobiernos Europeos miran las cuestiones de límites entre estas Repúblicas, empiezan á ser tambien robustecidos por los actos de algunos Gobiernos Americanos.

Teniendo los mismos intereses y derechos que nosotros para mantener los territorios que poseen y que actualmente se hallan desiertos y despoblados, empiezan, sin embargo, á desprestigiar las cuestiones de límites y á mirarlas como exageraciones, indignas de entibiar los vínculos de las naciones.

En la invitación que el Gobierno de Colombia ha dirigido á los Estados Americanos, para que concurran al Congreso de Panamá, se manifiestan ya esas ideas.

« Pero pueden intervenir, dijo aquel Gobierno, discórdias internacionales, especialmente por cuestiones de límites y de pundonor. Naciones como las nuestras, soberanas de inmensos territorios, no deben arruinarse ni deshonrarse con guerras sangrientas y desastrosas, por porciones de tierra inhabitada y en muchos casos inhabitable, que para la causa de la civilización y de la humanidad en América, lo mismo es en definitiva que pertenezcan á una nacionalidad que á otra ».

Declaraciones análogas se registran en documentos oficiales de otros Estados Americanos, que pueden fácilmente consultarse. Y en cuanto á las opiniones de los escritores europeos, empiezan á ser alarmantes.

Leía, Sr. Presidente, en uno de los libros que la diplomacia moderna consulta con preferencia, el Código de Derecho Internacional por Bluntschli, lo que sigue:

« Ningun Estado tiene el derecho de incorporar á sus dominios mas territorio no poblado, ó poblado por hordas salvajes, de lo que pueda civilizar ú organizar políticamente. La soberanía del Estado no existe sino cuando es ejercida de hecho »

« El principio de *la ocupacion* está basado únicamente en el hecho de que los hombres, por naturaleza y por destino, están llamados á vivir en sociedad y á organizarse en Estados. Pero cuando una Potencia, como por ejemplo, Inglaterra en América y en Australia, como España y Portugal en la América del Sud, como los Países Bajos en las Islas de la Oceanía, extiende su pretendida soberanía sobre inmensos espacios no poblados ú ocupados por salvajes, y no puede en realidad ni cultivar ni gobernar esos territorios; dicho Estado no se encamina hácia el fin que tiene la humanidad por el contrario retarda la realizacion de ese fin, impidiendo que otras naciones se establezcan en esas comarcas ó que otros Estados se organicen allí. No hay mas verdadera *ocupacion* sino cuando ésta es real y estable; la *ocupacion* temporaria ó simbólica no puede engendrar sino un derecho artificial. No viola, pues, un Estado el Derecho Internacional, al apoderarse de una comarca de la que otro Estado hubiera tomado posesion, nada mas que en forma, en una época anterior. De ella fácilmente pueden resultar conflictos, pero la cuestion de derecho esta resuelta de antemano: tan solo la política entra en juego »

*Bluntschli* Libro IV. « Soberanía del territorio ».

Y entre nosotros tambien se han escuchado opiniones en el sentido de las que recuerdo.

« La base del dominio en materia territorial, se ha dicho, es la ocupacion material, real y positiva; principio que no solo es del Derecho privado sino del de Gentes. . . . .

« El desembarco, la proclamacion de un soberano, el levantamiento de una estátua, la erección de una cruz y todos esos medios inventados por los descubridores del siglo xvi, todo ha desaparecido, decia el señor *Alsina*, y lo que hoy confiere dominio á las naciones, es, además del descubrimiento, la ocupacion material, el trabajo, el capital invertido allí.

« La aplicacion de este principio internacional es de la mayor importancia. Me parece, pues, que es la doctrina que viene en apoyo de la disposicion del artículo, y, á mi juicio, es una de las verdaderas conveniencias de la Nación el adoptarlo » . . .

[Sesion del 22 de Julio 1862, Cámara Nacional de Senadores].

El señor *Velez Sarsfield*, en la misma sesion, dijo :

« Hoy es, pues, reconocido que una posesion nominal, un signo ó un indicio cualquiera de soberanía; una posesion meramente oficial y nó del pueblo, no bastan para crear el derecho de propiedad del Estado sobre un territorio dado. Es preciso, á más de la intencion de apropiarse un territorio vacante, una posesion efectiva de los particulares : es preciso tener el país á su disposicion y hacer trabajos en el territorio, que constituyan verdaderos y permanentes establecimientos particulares ».

Sr. Presidente: hace poco tiempo sometimos al fallo del Presidente de los Estados Unidos la cuestion sostenida con el Paraguay, sobre el territorio comprendido entre los Rios Verde y Pilcomayo.—Ella fué resuelta en favor del Paraguay; el fallo del árbitro, no alcanza á doce renglones sin que éstos registren un fundamento, una razon de derecho, la cita de un documento, la apreciacion de un hecho internacional, ni que aun se indiquen las consideraciones que pesaron en su ánimo—Y sin embargo, por aquellas palabras breves y destituidas de razonamiento, quedó adjudicado definitivamente al Paraguay un estenso territorio, que pasarán años y quizá siglos, sin que aquel Gobierno pueda poblarlo, ni adherirlo al movimiento de la civilizacion.—Los unos han querido esplicar aquella resolucion por un error del Presidente de la Union, que consideró vigente el tratado de 1852, desaprobado por el Congreso;—otros, por la publicacion de algunos documentos pertenecientes á nuestra Cancillería—Estos, por la de un trabajo preliminar, de nuestros derechos, que hizo el Ministerio á mi cargo en 1876—y aquellos, por no haberse estipulado la presentacion de contra-memorias ante el árbitro.—Mis informes resisten estas conjeturas—y creo que el hecho decisivo del fallo arbitral, ha sido la poblacion por el Gobierno Paraguayo, de la Villa Occidental, al Norte del Rio Pilcomayo. El ha sido bastante para adjudicarle aquella fundacion, adhiriéndole todo el territorio cuestionado á pesar de la evidente falta de recursos del Paraguay, para poblar y utilizar aquella region.

¿No era por ventura evidente el derecho de la Repú-

blica á ese territorio? ¿No formó éste parte del Vireynato de Buenos Aires? ¿No es cierto que el Paraguay se constituyó en Estado Independiente, con los límites que tenia como Provincia, y que por el Oeste fueron siempre el rio de su nombre?

Y sin embargo de todo esto, el fallo nos fué desfavorable, probablemente en razon de las teorías recordadas.

Yo no simpatizo con ellas: seré de los que se levanten para combatirlas; pero, á pesar de esto, no podríamos evitar que, llevada la cuestion ante el árbitro, aquellas opiniones ú otras análogas prevaleciesen en sus consejos, si él no encontraba bastante claros nuestros títulos.

Aparte de estas consideraciones especiales, los arbitrajes, por regla general, ofrecen inconvenientes, y me permitiré dar lectura de algunas opiniones, que merecen ser escuchadas con atencion.

«El arbitraje, dice Woolsey, presenta muchos obstáculos, ya sea porque el árbitro tiene un conocimiento imperfecto del asunto que se le somete, ya porque desea resolver la dificultad, complaciendo á las dos partes, ó bien por la imposibilidad de llegar á una decision segura.

El profesor Luigi Olivi encuentra incomprendible la opinion de los que quisieran, por medio del arbitraje, cerrar para siempre la era de las guerras, cuando la práctica diaria presenta numerosos casos, en que jueces conciliadores no consiguen conciliar á las partes, y otros en que, despues de efectuada la conciliacion, una de las partes se desentiende con algun pretésto y entabla el proceso.

Frédéric Passy dice que « es un precioso expediente,

pero que no debemos hacernos ilusiones, pues al mismo tiempo es incierto y precario ».

Y el profesor Blüntschli sostiene que no siempre es fácil encontrar buenos jueces. Los Estados en conflicto, dice, no pueden tener completa seguridad, si elijen á una gran potencia neutral, de que no haga inclinar la balanza del lado de sus intereses ó de sus simpatías. Tampoco hay garantía de que el Soberano designado, aun cuando no tenga interes personal en la cuestion, escoja buenos consejeros. Generalmente son desconocidas las personas que consulta ; por consiguiente son irresponsables.

Los Tribunales ordinarios á que podrian dirigirse las partes, frecuentemente no tienen conocimiento profundo del Derecho Internacional, ni la práctica de los asuntos de este género.

Las Facultades de Derecho no poseen conocimiento suficiente de los asuntos de Estado para presentar todas las garantías deseables.

Tales son las opiniones de hombres respetados por la ciencia y sentido práctico que los distingue.

Bajo la influencia de las consideraciones expuestas y de otras que omito, he creido que hay peligro en llevar al arbitraje, sin limitacion, la cuestion de los Territorios Australes desde Rio Negro hasta Cabo de Hornos.

\*

Hay en Europa una nacion virtuosa y honorable, respetada de todos los Estados y de todos los gobiernos.

Sus hijos, son marinos y soldados á la vez, es decir : han ligado sus propensiones al interes europeo, la libertad y la navegacion de los mares.

El año de 1862 el Rey de Dinamarca, que es la Nación á que me refiero, quiso asegurar la tranquilidad á su pueblo. Celebró un arreglo para establecer la sucesion del Trono, y anhelando consolidar ese acuerdo y garantizar la integridad de su territorio, solicitó la convocatoria de un Congreso en Paris, para someter aquel pensamiento al consejo de la Europa.

La Francia, la Inglaterra, la Rusia, la Prusia, concurrieron al Congreso.

Tomaron en consideracion aquel arreglo; lo aprobaron y garantieron del modo mas solemne que pueden garantizarse las resoluciones de la diplomacia; declararon que la integridad de la Monarquía Danesa, estaba ligada al interés general, es decir, al reposo y á las conveniencias Europeas.

No pudo darse compromiso mas solemne: si a Sociedad universal tiene un sello, él fué puesto en aquel acto, por el Congreso de Paris.

Corrieron algunos años; una Potencia valerosa y desenvuelta en sus aspiraciones, creyó conveniente apoderarse de una parte de la Monarquía Dinamarquesa, de esa Monarquía cuya integridad estaba solemnemente garantida.

La Europa, convocada nuevamente para ocuparse de aquel negocio, consideró, por el órgano de los mas renombrados diplomáticos, que la paz y el interés general aconsejaban el silencio; y la Prusia incorporó á sus dominios una parte rica y poblada de la Dinamarca.

Esos son los fallos á que yo temo: esos que se fundan en las conveniencias de los pueblos y en conveniencias poco estudiadas y mal comprendidas.

Señor Presidente: pido permiso á la Cámara para declarar que el arbitraje, sin limitaciones claras y precisas, única forma en que es posible concertarlo, pues Chile lo resiste bajo todas las otras, no es prudente, y creo que si yo viniera á proponerlo, la Cámara unánimemente lo rechazaría.

\*

El P. E. ha examinado otro camino: el aplazamiento. Conviene el aplazamiento, se ha indicado, para que el País desenvuelva sus elementos de prosperidad, y se encuentre en aptitud mas tarde de resolver en todos los terrenos estas dificultades. No mencionaré las erogaciones é incertidumbres que puede traer el aplazamiento. Estoy resuelto, he dicho, á separar toda observacion, por sensata que sea, que no esté á la altura de la elevacion nacional. Prescindiré, pues, de esas reflexiones y diré que el aplazamiento ofrece dificultades de diverso orden.

No es exacto que retardando cuestiones de esta naturaleza, el país pueda desenvolver su prosperidad, con la rapidez que algunos creen. Ellas impiden la poblacion de los territorios disputados, embarazan el ejercicio de la jurisdiccion, mantienen frias y reservadas las relaciones de pueblos vecinos, detienen el progreso, interrumpiendo la confianza y debilitando el crédito.

En esa situacion, y aún contra la voluntad de los Gobiernos, podrian producirse hechos que los llevasen á un terreno en que no quisieran verse colocados.

No pienso que el Gobierno de Chile vendrá á declararnos la guerra: muy léjos estoy de presumirlo. Él comprenderá, ciertamente, la responsabilidad y los riesgos de

resolucion semejante. Pero es posible que alguna vez se considere en la necesidad de mostrarse consecuente con sus actos, y de hacer algo en el sentido de sus impremeditadas declaraciones.

No intentará, seguramente, perturbar á nuestros pobladores del Santa Cruz; pero no seria imposible se viera impulsado, por los antecedentes de la cuestion, á situar un buque de guerra en Rio Gallegos, ó en otro punto al Sud del Santa Cruz, sinó para impedir nuestra jurisdiccion, al ménos como medio de contrarestarla y desvirtuar la fuerza de nuestros actos; y el país no toleraria, ciertamente, una nueva provocacion. Si ella tuviera lugar, se levantaria para rechazarla, y el mismo Gobierno de Chile se encontraria envuelto en complicaciones, que no querria ver producidas. Él habrá lamentado mas de una vez, en la reserva de sus consejos, la declaracion de 1873; habrá deplorado la publicidad que se le diera, y la imposibilidad de suprimirla ó de retirarla. Pero estas son las dificultades de las cuestiones internacionales dirigidas con inseguridad y ligereza.

Expondré otros inconvenientes.

Con motivo de la captura de la barca francesa «Jeanne Amélie» en las costas de la Patagonia, inicióse una reclamacion diplomática por el Gobierno Frances.

El Gobierno Argentino, como es natural, sostiene su dominio en las costas del Sud hasta el Estrecho. El Congreso, por su parte, ha sancionado leyes, obligando á los que quieran explotar guano en aquellas latitudes, á solicitar los permisos en esta ciudad, y dos buques que, acatando nuestros reglamentos aduaneros, solicitaron y

obtuvieron los permisos requeridos, fueron capturados por los de la Armada Chilena.

Dados estos antecedentes, piensa el Gobierno Francés que el de esta República está en la obligación de indemnizar á los propietarios y cargadores de los buques capturados. El Gobierno Argentino no acepta esa responsabilidad.—No han sido nuestros empleados, ni las naves de nuestra escuadra, los que perpetraron las violencias que dieron lugar á la pérdida del buque francés, y, por consiguiente, no está obligado á indemnizar las consecuencias de hechos que no le son imputables, y contra los que, pública y solemnemente, ha protestado.

El Gobierno de Francia ha contestado que si el Argentino tiene realmente la soberanía de la Patagonia y de las aguas que bañan sus costas, necesario es la haga respetar, y defienda y ampare los buques que cumplen las leyes y reglamentos de la Nación. Que no basta afirmar la existencia de la jurisdicción en todas las costas del Sud, porque es una consecuencia de ella, la obligación de proteger y defender á los que, por el hecho de respetar las leyes argentinas, son víctimas de las violencias de poderes estraños.

Si el Gobierno Argentino, agregaba el Ministro Francés, mantiene la actitud en que se ha colocado, la Francia hará sus reservas respecto de la Patagonia.

La insinuación no pudo ser mas seria ni ménos fundada, y me ví obligado, como Ministro de R. E. en 1877, á manifestar la necesidad de ciertas explicaciones sobre su alcance, las que se encuentran pendientes, indicándonos entretanto, estos incidentes, la conveniencia de dar solución definitiva á la discusión de límites.

Ademas de lo expuesto, el P. E. no ha podido olvidar que el aplazamiento fué rechazado por el Congreso. Ha interpretado así la desaprobacion del convenio de *statu quo* celebrado en 1879 por los señores Balmaceda y Montes de Oca, y que, como se ha visto, aplazaba por el término de doce años la solucion de esta retardada controversia.

\*

El P. E. no ignora que existe otro recurso; el recurso extremo de las Naciones, el camino de la guerra; y ha debido detenerse á examinarlo, porque en él se encuentran grandes azares, y, á veces, abismos para los pueblos.

Se comprenden fácilmente todos los peligros y sacrificios, todos los trastornos que traeria la guerra, dadas las condiciones, el carácter y los elementos de Pueblos llamados á sostenerla. Se comprenden las perturbaciones y el atraso que produciria en esta parte del Continente, un rompimiento entre dos Repúblicas que, por la consistencia de sus instituciones, por el desenvolvimiento de su crédito, por la fuerza de sus elementos morales, están llamados á ejercer una influencia benéfica en los destinos de esta parte del mundo.

Se comprende, tambien, que nadie aprobaria que por la cuestion de los territorios australes, envolviésemos estas Naciones en tan inmensas desgracias.

Yo no creo aventurado decir que la opinion de los pueblos y Gobiernos civilizados, el voto de la humanidad, no nos acompañaria, si nos empeñásemos en revindicar, por la fuerza de las armas, el reducido territorio de

que nos desprendemos, por el arreglo sometido al H. Congreso.

Es preciso reconocer que la guerra, en el presente siglo, solo se disculpa cuando la imponen altas consideraciones políticas, altas consideraciones de independencia ó de seguridad.

Y aún suponiendo que, lanzándonos á todas esas eventualidades, domináramos á nuestros adversarios: ¿dónde iríamos, señor Presidente?

— Iríamos á la boca oriental del Estrecho, á Dungeness, al punto en que ahora quedamos por el tratado de Julio. No podríamos pasar adelante, porque nada hay mas allá en el Continente.

¿Dónde iríamos en la parte opuesta, en la parte en que mas retrocedemos, á causa de las ondulaciones del terreno?

— Iríamos á las aguas del Estrecho, 20 minutos al Sud del grado 52 en que ahora quedamos!

De modo que, para revindicar 20 minutos, en la parte de las Cordilleras, es decir, una tercera ó cuarta parte de grado, en un territorio inhabitado y destituido de condiciones de prosperidad, habríamos lanzado dos Naciones á todas las calamidades de la guerra, y producido un incendio en que quizá se consumieran los elementos del orden y del bienestar de una parte de este continente, porque no es posible prever las consecuencias de una guerra entre Chile y la República Argentina, que podría estender sus estragos á Bolivia, al Perú y á otros Estados que lindan con esta República.

Se dirá que podríamos avanzar hasta quedar dueños

absolutos de la mitad del Estrecho. Acepto la observación. Y pregunto: ¿qué haríamos con las aguas del Estrecho? ¿qué importancia tienen en la actualidad para la República?

¿Podríamos monopolizarlas en nuestro provecho? ¿Podríamos cerrarlas ó dificultarlas para la navegación de todas las banderas, inclusa la de Chile?

No, señor Presidente—Eso no lo permite el Derecho Internacional moderno: eso no podría hacerlo una Nación expansiva y generosa, que ha abierto, como he dicho, sus ríos interiores á la navegación del mundo. Los que hemos propalado esos principios, no claudicaríamos de ellos clausurando las aguas del Estrecho.

Se dirá que podríamos recuperar también una parte de la Tierra del Fuego de que ahora nos desprendemos.

¿Y qué es la Tierra del Fuego, principalmente para nosotros?

Es una región sombría, desconocida, helada en ciertas estaciones, que ha resistido á todas las investigaciones y á todas las esperanzas.

Las Potencias marítimas han recorrido sus costas y se han alejado de ellas: ninguna ha puesto el pie en aquellas rocas inclementes.

Y si ellas no estuvieran destituidas de condiciones de población y de prosperidad, no se verían hoy desiertas y desoladas, y visitadas únicamente por una Misión Evangélica que se acerca á sus playas, para dispensar los beneficios de su propaganda á los pocos salvajes que quieren escucharla.

Hace años surgió entre la Inglaterra y Francia una cuestion delicada. Los espíritus se agitaron en ambos países. En uno de aquellos momentos, Jorge Canning levantóse para rebatir aquellas excitaciones y pronunció estas palabras, que creo oportuno recordar, como propias del hombre de Estado á quien la Inglaterra debe una parte de su grandeza.

« La primera condicion, dijo, para emprender toda guerra » —la *sine quâ non* de toda empresa semejante—es, que » la guerra ha de ser justa; la *segunda* que, siendo justa » en sí, quedemos á la vez justificados al emprenderla, » y la *tercera*, que, siendo justa por su naturaleza, y » siéndonos posible emprenderla con justicia, podamos » hacerla de una manera que no nos lastime ni perju- » dique á nosotros mismos.

» Sostengo que es político visionario aquel que no » tenga esta última condicion en cuenta; y digo más » todavía que, aunque el prescindir de ella suene bien » en el generoso discurso de un orador irresponsable— » con la seguridad de la patria en los lábios, pero sin nada » de la responsabilidad sobre los hombros,—es asunto » que ha de considerarse con toda detencion, y dijo que » el Ministro que la echara en olvido, al llamar á su país » á emprender una guerra, merecería, á justo título, esa » censura y esa reprobacion universal con que el noble » Lord que tengo en frente me amenazara esta noche. »

Tomemos nota, señor Presidente, de estas palabras, dignas del hombre de Estado de una nacion grande por sus libertades y por la cordura de su Gobierno; y si los resentimientos producidos por el desconocimiento de

nuestro derecho, llegan á sugerirnos alguna vez la idea de la guerra, pensemos, ya que la justicia nos acompaña, si podríamos justificarnos de hacerla, á costa de esfuerzos y de desgracias irreparables para nosotros mismos.

El P. E. , al prescindir del camino de la guerra, ha tenido tambien presentes los actos de los Poderes de la Nacion, las resoluciones del Congreso.

Hace tres años, el Gobierno de Chile se lanzó inopinadamente á la guerra contra dos Repúblicas hermanas, ligadas á la Argentina por los vínculos mas simpáticos que reconocen las Naciones. Separándose de las prácticas internacionales, que garanten la tranquilidad y reposo de los Estados, llevó el estruendo de sus armas á las costas del Pacífico y á sus indefensas poblaciones.

Si la República Argentina, si sus Poderes Públicos hubieran creído alguna vez que debian confiar a solucion de esta controversia á la fuerza de las armas, aquel fué el momento de levantarlas, porque habríamos tenido en nuestro favor la opinion y simpátia de los pueblos, que veían comprometidas las grandes verdades que aseguran el reposo de estas sociedades, el principio del equilibrio, principio que la generacion presente escucha con indiferencia, pero que yo respeto y aplaudo, porque es el de la tranquilidad general, el de la seguridad de los Estados débiles, el del respeto al derecho, el de la condenacion de la fuerza, el de la libertad é independencia de las naciones.

(Muy bien, muy bien.)

¿Y cuál fué, señor Presidente, la actitud de los Po-

deres públicos en aquellos momentos?—Fué una perfecta neutralidad; neutralidad tan estricta, que satisfizo ámpliamente al Ministro de Chile, que vino á solicitarla.

No censuro aquellos actos; no critico aquella política; los recuerdo únicamente para decir que el país no ha vinculado á la cuestión del Estrecho, los movimientos de la dignidad nacional.

Pero fué en esos días de nobles agitaciones, cuando la opinion mostróse dispuesta á protestar contra la guerra del Pacífico, que el señor Diputado por Buenos Aires me hizo el honor de acompañarme. Yo escuché ayer sus palabras con satisfacción, porque recuerdo que aquellas reuniones no fueron inspiradas por sentimientos egoístas; que no fueron destinadas á tratar cuestiones estrechas; que no fueron resultado del cálculo ni de las veleidades de nuestro país; que en ellas no hablamos de la Patagonia, ni del Estrecho, ni de Cédulas Reales, ni de Obispos; que nos congregamos para sostener el gran principio de las Nacionalidades Americanas, para mantener las conquistas del derecho moderno, y para levantar bien alto los principios fundamentales de la paz y de la tranquilidad de este Continente.

(Muy bien, muy bien.)

Grandes y despejados fueron los horizontes de aquellas asambleas que tuve la honra de presidir—La América y sus destinos; la solidaridad de los pueblos que la componen; la libertad de los hombres que la habitan; los brillantes recuerdos de su emancipación y los prodigios de la generación que le devolvió la independencia, de aquel verdadero torrente de hombres y de virtudes,

de sufrimientos y de proezas, esos fueron nuestros temas. —Y la paz, la independencia y la fraternidad de estas Naciones, cada una en los límites de la tradición y del derecho, esos fueron los votos que pronunciamos en aquellos aniversarios, los mas grandes de la historia nacional.

\*

Señor Presidente: Si la discusión es completamente inútil; si el arbitraje es imposible ó peligroso; si el aplazamiento es inconveniente y fué ya resistido por el H. Congreso; si la guerra no es prudente ni aceptable, ¿qué otro camino queda que el de la transacción? ¿qué otro recurso podría presentarse?

Hemos visto el de un arreglo directo, el de una transacción, que está de acuerdo con el espíritu y letra del Tratado de 1856.

Pero la transacción, como la misma palabra lo indica, importa separar las cuestiones del estricto derecho, para colocarlas en el terreno de las concesiones recíprocas, cediendo una de las partes de su derecho, cediendo otra de sus pretensiones.

Esto es lo que caracteriza la transacción, que, teniendo por base el concurso de los que la celebran, no puede importar el completo sometimiento del uno, ni la absoluta preponderancia del otro.

Cuando los Gobiernos, como los particulares, movidos por nobles sentimientos ó en vista de altos intereses, resuelven separar sus cuestiones del estricto derecho, y colocarlas en el camino de las soluciones conciliatorias, resuelven ya entrar en el sistema de los arreglos amis-

tosos, conformándose el uno con retener ménos de lo que le pertenece, y el otro con alcanzar ménos de lo que pretende; y, por consiguiente, cuando el P. E., despues de recorrer y de estudiar todas las fórmulas, resolvió discutir los arreglos directos, comprendió ya, que se vería en el caso de apartarse, en algunos puntos, de la línea demarcada por sus títulos.

Nuestro propósito preferente, fué buscar para la República una satisfaccion moral.

¿Cómo obtenerla consultando las conveniencias que se guardan en estos casos los Gobiernos y sin proponer al de Chile una situacion inaceptable?

Lo hemos procurado y lo hemos obtenido, separando discretamente de la transaccion la vasta region de la Patagonia, que fué el punto principal del debate desde 1872; el punto que enardeció la discusion y al que se vincularon la susceptibilidad y exigencias del sentimiento nacional. La dilatada comarca pretendida por Chile, hasta el Rio Negro en el grado 40 y hasta el Rio Diamante en el grado 34, ha quedado separada de la transaccion, con excepcion de las adyacencias del Estrecho. Las leyes de Indias citadas por nuestros contradictores, las extensas Memorias oficiales, las publicaciones históricas, las protestas y los esfuerzos que se hicieron en apoyo de aquella pretension, todo ha cedido ante el imperio de la razon, todo queda relegado al olvido por un arranque de justicia y de verdad.

Apartada la Patagonia del debate y de la transaccion, hemos tenido presente, como pensamiento político, mantener nuestra jurisdiccion en las costas del Atlántico, y

lo hemos conseguido. Ellas tienen, señor Presidente, próximamente mil quinientas millas, y todas quedan bajo la exclusiva jurisdicción de esta República, cuya bandera será la única que flotará como símbolo de dominio, desde el Río Negro hasta el Estrecho y Cabo de Hornos.

Chile, prescindiendo de sus declaraciones de 1873 y de los actos oficiales en que pusieron la influencia de sus nombres los Presidentes, Montt, Bulnes, Pérez, Errázuriz, Pinto; y los Ministros, Fuentecillas, Alfonso, Ibañez, Covarrubias y otros que no recuerdo, ha suprimido dificultades y mostrándose obsecuente á los intereses de la paz. Y no puede desconocerse que siendo la Patagonia el punto dominante de esta antigua cuestión, el País verá con satisfacción aquella región, hasta el grado 52, libre de la discusión y de la transacción.

\*

La Tierra del Fuego es una denominación geográfica que puede tomarse de diversos modos. Algunos geógrafos la aplican al conjunto de islas situadas al Sud del Estrecho de Magallanes. Otros solo llaman así á la isla principal situada al Oriente de la Península de Brunswick. Las islas restantes han recibido denominaciones diversas.

Yo la tomaré en su mas vasta extensión, aunque sea lo ménos correcto, es decir, tomaré por Tierra del Fuego el conjunto de islas que están al Sud del Estrecho desde el Atlántico hasta el Pacífico.

Pero, ¿dónde empieza en la Tierra del Fuego la parte que indudablemente pertenece á Chile, que está fuera

de cuestion, que nosotros nunca hemos pretendido ni disputado? Este punto aun no está esclarecido.

Termina la Cordillera de los Andes al Norte ó al Sud del Estrecho? ¿Reaparece en la isla principal de la Tierra del Fuego, como algunos han pretendido? ¿Termina en el Cabo Providencia? Concluye en el Monte Burney? No puedo responder con seguridad á estas preguntas.

Si estudiamos el mapa de Moussy [y me refiero á él, porque, como decia el señor Diputado que usó ayer de la palabra, el mapa de Fitz-Roy, solo comprende las costas], encontramos en él la terminacion de la Cordillera próximamente en la Península de Brunswick.

El señor Moreno cree que la Cordillera se ramifica y divide entre diversos canales que corren al pié de las Cordilleras de Sarmiento, entre los grados 49 y 51.

Si tomamos el mapa levantado por el oficial Moyano, de la marina nacional, encontramos tambien la cordillera terminando en las inmediaciones de Punta Arenas.

El señor Arenales opina que concluye entre 50 y 51

De modo que la parte de la Tierra del Fuego correspondiente á Chile, aun no está bien determinada.

Hemos dividido, pues, en secciones iguales, la isla estensa que está al Oriente de la Península de Brunswick y que es generalmente la denominada Tierra del Fuego.

Hemos dejado fuera de cuestion, para Chile, la Península de Brunswick, recordando su antigua ocupacion, los servicios prestados al comercio, nuestra disposicion á ser liberales en esa parte, manifestada desde 1872 en

que se inició por el señor Frias la discusion, y teniendo presente que sería difícil fijar en este momento la verdadera terminacion de los Andes.

Para dirimir la cuestion en la parte Continental, hemos tomado el mapa de la República, y reconociendo las declaraciones de nuestra Legacion en Santiago, las establecidas en las posteriores negociaciones de 1872 á 1876, y en las mismas protestas argentinas de 1848, hemos admitido que el territorio cuestionado es el situado al Sud del grado 52, y es allí, y únicamente en esa zona, que hemos practicado esta transaccion. Así, pues, el grado 52 es el que limita la cuestion: no es la línea de transaccion, porque nosotros retenemos al Sud de ese grado parte de los territorios de la Tierra del Fuego, la Isla de los Estados y la zona comprendida entre dicho grado, el Estrecho y las Colinas de Monte Aymond.

Queda para la República Argentina la seccion comprendida entre las costas del Atlántico, la cadena de Colinas que parte de Punta Dungeness y que se estiende hasta Monte Aymond y su prolongacion hasta el grado 52.

Queda para Chile la parte comprendida entre la línea que acabó de describir y las aguas del Estrecho.

Se dirá, señor Presidente, que la fraccion reservada á la República al Sud del grado 52 es mas reducida de la que cedemos á Chile.

Es exacta la observacion.

Pero, señor presidente, si las grandes cuestiones de que depende la paz, la tranquilidad y el porvenir de las na-

ciones hubieran de resolverse con sujecion á los cálculos del compás y del metro, perderian mucho de su importancia.

Me ocuparé de esta faz de la cuestion en otra sesion, porque he fatigado demasiado á la Cámara.—Diré por ahora, únicamente, que la fraccion del territorio cuestionado que conserva la República, queda libre de toda limitacion; que en ella tendrá amplio ejercicio de su soberanía, mientras que en la parte reservada para Chile esa soberanía queda limitada por la estipulacion del artículo 5° del tratado.

Cedemos de nuestro derecho en las aguas y costas de la parte oriental del Estrecho, á condicion de que aquellos canales servirán para la libre navegacion de todas las banderas y serán neutralizados á perpetuidad.

Esta condicion queda garantida por la fe de los Gobiernos contratantes y por el compromiso de no levantar fortificaciones en las costas del Estrecho.

Así, pues, señor Presidente, si es verdad que nos desprendemos de una faja de territorio sobre los bordes del Estrecho, tambien es cierto que lo hacemos á condicion de que Chile conservará aquellos canales libres para el comercio y la navegacion universal, y permanentemente al servicio de la neutralidad y de la paz.

\*

Se ha dicho que el Estrecho, aun sin la estipulacion de que me ocupo, seria libre y neutral por los principios generales del Derecho Internacional. Es una opinion equivocada.

El imperio, el dominio de un mar territorial, de un

estrecho, importa el ejercicio de los derechos derivados de la soberanía, y para limitarlo se requieren estipulaciones internacionales como la que el tratado contiene. Sin esto, la libre navegacion se reduce á un tránsito inocente en tiempo de paz, subsistiendo las facultades ó atribuciones excepcionales que derivan del estado de guerra. La navegacion de los estrechos, cuando no median convenciones, es un derecho imperfecto de las naciones, y la reglamentacion queda subordinada á la política mas ó menos liberal del país que ejerce la soberanía. No debe, pues, confundirse la navegacion amparada por las doctrinas y opiniones modernas, con la que deriva de pactos internacionales como el que discutimos.

La libre navegacion del Rhin, del Escalda, del Elba, del Danubio, y del Mar Negro, deriva de grandes actos internacionales, de asambleas en que estuvieron representadas todas las Potencias Europeas.

La del Rhin se estableció en el Congreso de Rastadt y en el Tratado de Paris de 1814. El Congreso de Viena la incorporó á sus protocolos y en este carácter fué considerada en el último tratado de Berlin.

El Tratado de Paris de 1814 puso término á las cuestiones suscitadas sobre el Escalda, colocando este rio en las condiciones del Rhin.

La navegacion del Elba quedó restringida hasta 1861, época en que se ajustó un tratado y se acordó una fuerte indemnizacion en favor del Hanover, y mediante aquel acto, el Elba quedó en las condiciones del Escalda.

El Mar Negro fué abierto á la marina mercante de todas las Naciones y neutralizado por los artículos 11 y 13 del Tratado de París de 1856, firmado despues de la guerra entre la Francia é Inglaterra contra la Rusia y del ataque á Sebastopol.

No es exacto, pues, que los mares territoriales y los estrechos sean perpétuamente libres y neutrales por los principios generales. Lo son por actos espontáneos de los Gobiernos que tienen el imperio en ellos. Lo son por convenciones internacionales, como la que discutimos. Y lo són algunas veces como consecuencia de situaciones de fuerza ó de las imposiciones de la victoria.

Chile podría, si no mediase la cláusula 5ª, ejercer soberanía en diversas formas:

Imponer tarifas.

Reglamentar mas ó menos liberalmente el tránsito.

Dictar medidas restrictivas en tiempo de guerra.

Ejercer, en suma, su jurisdiccion, siempre que ese ejercicio no llegare hasta la clausura del canal.

Por el artículo 5º, esa jurisdiccion queda reducida á la policia marítima, debiendo mantener fácil y espedita en todo tiempo la navegación.

No podrá establecer derechos de tránsito; no podrá clausurarlo en tiempo de guerra ni por eventualidad alguna.

No podrá obligar á los buques, que surquen aquellas aguas, á fondear en puntos determinados, ni á hacer estadías forzosas.

No podrá, en suma, restringir lo que indican estas

palabras bien amplias: abierto perpétuamente para la libre navegacion de todas las banderas del mundo.

\*

En esa cláusula estipúlase tambien la neutralidad: esta es una materia interesante.

Consiste en el completo alejamiento de todo lo que se relaciona con la guerra y en el mantenimiento inquebrantable de todo lo que se relaciona con la paz.

La neutralidad puede ser necesaria y consecuencia de grandes intereses políticos y comerciales; puede derivar tambien del voto libre de un Estado. En el primer caso, generalmente es garantida por convenciones internacionales. Encuéntrase en esa condicion:

La Suiza.

La Bélgica.

La Serbia.

Pero cuando dos ó mas Estados que tienen derecho, ó se consideran con derecho á un territorio, rio ó estrecho, convienen en neutralizarlo á perpetuidad, declaran que queda sustraído á todas las eventualidades y operaciones de la guerra y entregado perpétuamente á los beneficios y á las garantías de la paz.

Esta es la esencia de la neutralizacion, derivada de pactos internacionales que, como el de Julio, resuelve, por acuerdos mútuos, cuestiones territoriales.

Neutralizado el Estrecho, no puede permitirse que los beligerantes usen de él para objetos ni propósitos de guerra.

No podrán hacer en aquel canal operaciones militares ni aun la persecucion de naves de guerra; una

vez éstas en el Estrecho, estarían al amparo de la neutralidad.

No podrán hacerse presas en sus aguas, ni ejercerse el derecho de visita en tiempo de guerra.

No podrá, por último, clausurarse ni bloquearse.

Estas son las condiciones esenciales de la neutralización. Sin duda que ésta impone deberes y responsabilidades, y es por esto que los Estados no aceptan esas condiciones sino á cambio de resolver cuestiones territoriales, ó en retorno de grandes beneficios. El señor Calvo, al ocuparse de la neutralidad convencional, manifiesta los inconvenientes que ella ofrece, y termina observando que—

« Los ejemplos que acabamos de citar de territorios convencionalmente colocados en una situación de neutralidad permanente y absoluta, demuestran, por una parte, que un régimen semejante no es posible sino para comarcas de poca estension y en condiciones topográficas hasta cierto punto excepcionales; por otra parte, que ciertos compromisos internacionales, aunque revestidos de las formas más solemnes á fin de circunscribir mejor el campo de las luchas armadas, no bastan para prevenir todo peligro de conflicto, ni para oponer barreras serias á las codicias políticas ó á las llamadas exigencias estratégicas de una gran potencia beligerante, y que al lado de una seguridad relativa, la neutralidad convencional estipulada á título general y permanente, constituye en realidad para el Estado á quien se impone una carga á menudo onerosa, y siempre una amenaza más ó menos directa á su autonomía y á su independencia, así como

á las necesidades de expansión, innatas en todos los pueblos. »

\*

Examinaré ahora brevemente si, no mediando actos internacionales espresos, los mares territoriales ó los estrechos que ligan dos mares se consideran neutralizados, como indican algunas personas, para debilitar la importancia del artículo 5º del arreglo de Julio.

En 1850 la Inglaterra y los Estados Unidos celebraron un tratado que es conocido con el nombre de Clayton-Bulwer, con el objeto de acordar amplias garantías para la neutralización del proyectado Canal de Panamá.

Estipulóse en el artículo 2º que los buques de ambas naciones en caso de guerra entre ellas, estarían exentos de detenciones ó de capturas, y que esta cláusula se estendería mas allá de las dos estremidades del Canal.

Por el artículo 5º se comprometían ambas naciones á garantir la neutralidad del canal, á fin de mantenerlo para siempre abierto y libre.

Hé aquí una prueba de que los canales que ligan dos Océanos no son libres ni neutrales por los principios generales del derecho, pues á serlo, no habrían sido necesarias las estipulaciones que recuerdo.

Tratando del Canal de Suez, diré que él no se considera neutralizado; este pensamiento domina en Europa sin que hasta ahora haya llegado á realizarse.

Al estallar, en 1877, la guerra entre la Rusia y la Turquía, el Gobierno Inglés representó al de Rusia que los grandes intereses comerciales de la Europa reclama-

ban no se pusieran trabas á la comunicacion por el Canal de Suez. La Rusia contestó que no pensaba bloquear ni interrumpir la navegacion del canal, porque interesaba al comercio de ámbos mundos mantenerlo libre de peligro.

En ese año, el Instituto de Derecho Internacional nombró una Comision encargada de estudiar las condiciones en que *debe pedirse la neutralización del Canal de Suez*. Ella presentó su informe manifestando, que las Potencias marítimas de la Europa deben ponerse de acuerdo y formular un acto internacional que transforme en seguridad de derecho lo que es un estado de hecho precario mientras no se *sustraiga el canal* al derecho comun de la guerra.

El profesor Bluntschli aprobó las conclusiones del informe, pero aconsejó una disposicion para establecer que aun en el caso de que el Egipto y la Turquía fueran partes beligerantes, los buques mercantes de la nacion enemiga no podrian ser capturados.

El Instituto formuló su voto proponiendo un acto internacional que pusiera la navegacion del canal fuera de todo alcance hostil durante la guerra.

Y el señor Martens aceptó las conclusiones del Instituto sosteniendo *que la única medida eficaz será la neutralización del canal*.

Resulta de estos recuerdos: que el canal no se considera al presente neutralizado.

Que esa es la preocupacion de los publicistas y Gobiernos Europeos.

Que han resuelto proponer terminantemente la neutralización,

Que solo el señor Martens la cree posible llamándola «única medida eficaz para sustraer aquel canal á las eventualidades de la guerra.»

La importancia de la neutralización, se ve tambien en el proyecto del Código Internacional de Dudley-Field.

En el presente año ha tenido lugar una negociacion entre los Estados Unidos del Norte y los de Colombia, para asegurar la libertad del Istmo Panamá. Pero léjos de considerarlo libre y perpetuamente neutral, se estipuló que no se considerará libre en paz ó en guerra para transportes militares que no pertenezcan á los Estados Unidos de Colombia ó á los Estados del Norte. Aun cuando estos protocolos no fueron aprobados por el Gobierno de Colombia, muestran la inteligencia que aquella República y la del Norte dan á los principios que reglan la navegacion interoceánica.

Puedo invocar, tambien, en apoyo de mis opiniones las de un diplomático Frances que se ha ocupado recientemente de la neutralización Magallanes:

Un Ministro de la Gran Bretaña insinuó á su Gobierno, en 1880, la conveniencia de promover un acto internacional para obtener y garantir la neutralidad del Estrecho de Magallanes. El Gobierno Frances, á quien el de S. M. B. dió conocimiento de aquella indicacion, la trasmitió á uno de sus Ministros en América y ese ilustrado Diplomático, estudiando el punto, dijo lo siguiente:

«La Legacion Británica parecería desear que se garan-

tizase la *neutralidad* de ese país por un acto internacional ».

« Si ha de ponerse en práctica esa sugestion, conviene entenderse primero sobre lo que se desea. En la referida comunicacion, encuentro la palabra *neutralidad*, y las palabras *libertad de navegacion*. Esto no es la misma cosa. ¿Qué pediría el Sr. . . . ? ¿la neutralizacion ó la libertad de navegar? ¿Qué debemos desear nosotros? »

« La neutralizacion de un estrecho, de un canal, de un istmo, no es cosa tan sencilla ni aun para formularla. Todo el mundo estaba de acuerdo en reconocer que debía ser neutral el Canal de Suez; pero cuando se trató de determinar en qué consistiría esta neutralidad, cómo se estipularía, y sobre todo, cuándo se garantizaría, se encontraron obstáculos y contradicciones que no se han podido vencer ».

« Los mas hábiles publicistas han trabajado en ello años, y temo que solo han conseguido complicar la cuestion ».

« Muy léjos está de mi pensamiento suponer que sea imposible llegar á neutralizar un brazo de mar, pero creo que es bastante difícil, porque se trata de gravar la soberanía territorial con servidumbres penosas, de someter todo beligerante á restricciones incómodas y de hacer pesar sobre los contratantes, hasta cierto punto, la obligacion de obrar contra todo infractor; en efecto, sin esta obligacion, la disposicion internacional no tendría ningun valor práctico ».

« Se necesitan razones graves para resolverse á imponer ó á sufrir esas servidumbres, esas restricciones, esas obligaciones ».

« A primera vista, me parece que no hay razones graves para pretender la neutralización de Magallanes y que lo que debe pedirse es la libertad de navegar en todo tiempo, y por consiguiente, á no ser que reciba una orden espresa que modifique este punto de vista, me referiré únicamente á la libertad de navegacion, tanto en tiempo de paz como de guerra ».

« Tanto cuanto parece difícil determinar la neutralidad, no sucede lo mismo respecto á la libertad de navegacion ».

Pienso, pues, que están equivocados los que, tratando de debilitar la importancia del artículo que establece la neutralización, indican que este compromiso no modifica la situación presente ni aumenta las garantías del comercio.

\*

Por el tratado que discutimos, la República, lejos de hacer una renuncia que pueda herir su dignidad, se levantará en la opinion universal, porque la verdad es que ámbas naciones constituyen en el Estrecho, en el territorio disputado, una servidumbre internacional en beneficio del comercio, y de la civilización.

Este es el significado de la transacción, que quedará garantida, no solo por los compromisos efectivos, y la lealtad de ambas naciones, sino tambien por la opinion universal que verá con simpatía este arreglo en que se ostenta de nuestra parte el mas noble desprendimiento en favor de los buenos principios, de los intereses pacíficos del mundo.

Se comprende, señor Presidente, que después de los resentimientos de treinta años, este arreglo sea objetado por algunas personas en uno y otro lado de los Andes. Así, mientras entre nosotros algunos SS. creen que hemos cedido innecesariamente de nuestro derecho, levántanse también voces autorizadas en Chile, impugnando el ajuste de Julio como contrario á los intereses, á los derechos y dignidad de aquella Nación.

Los señores Alemparte, Rodríguez, Vargas, Casa-Nueva, Balmaceda, Fuensalida, Montt y otros tan considerados como ellos por la opinión pública de su país, muéstranse opositores al tratado, y los unos en la prensa, y los otros en los círculos políticos en que tienen legítimo ascendiente, lo combaten con inexplicable dureza.

Esas resistencias llegaron á paralizar la resolución del Gobierno que durante treinta días ha vacilado para suscribir el tratado discutido y aceptado por su Ministro de Relaciones Exteriores.

Los despachos telegráficos depositados en la Mesa de esta Cámara, la correspondencia y el despacho del señor Ministro de los Estados Unidos residente en Santiago, que está entre los papeles depositados, confirma lo que acabo de decir, y comprueba que estas controversias de límites se endurecen á medida que corren los años, creando inconvenientes difíciles de superar.

Así, mientras aquí se hacen unas objeciones, en Chile se formulan otras.— Invertiría mucho tiempo para dar á la Cámara una idea de todas las observaciones que se hacen en aquel país contra el tratado. Pero daré lectura, por lo ménos, de algunos párrafos del estudio publicado

por un ex-Ministro de Estado del Gobierno de Chile, que hoy ocupa un elevado puesto en la Magistratura Suprema de aquella Nacion.

.....  
« Conocido es ya, dice, de todo el país, el tratado que  
« el Gobierno Chileno acaba de negociar con el Argentino,  
« relativo á la cuestion de límites pendiente entre ámbas  
« Repúblicas ».

.....  
..... « Chile ha huido, lleno de espanto, al ver la faz  
« ceñuda del pueblo Argentino, y esta fuga no pudo me-  
« nos de infundir á nuestros enemigos del Norte, el mas  
« miserable concepto de nuestro carácter y de nuestras  
« cualidades morales ».

.....  
« Contrasta, pues, de un modo sorprendente, la ener-  
« gia desplegada en los primeros tiempos de la negocia-  
« cion Argentina con la humillante timidez que ha domi-  
« nado á nuestros estadistas en los últimos años. Esa  
« timidez es la que ha traído consigo y ha venido á dar  
« por amargo fruto el tratado que está para consumarse ».

« Semejante tratado, no solo no habria sido admitido,  
« sino que habria sido rechazado con indignacion en los  
« buenos tiempos en que el gobierno y el pueblo Chileno  
« se inspiraban en mas altas ideas y sentian latir su cora-  
« zon al impulso de mas nobles sentimientos ».

.....  
« ¡Precioso desenlace! ».

« Para la República Argentina es este un triunfo tan  
« brillante como inesperado ».

«Los Argentinos han sostenido desde un principio que  
«no admiten cuestion alguna sobre la soberanía de la  
«Patagonia; y que Chile no tiene derecho ni aun para  
«llevarlos á juicio sobre esta materia. Una tésis tan in-  
«sostenible como ésta queda triunfante en el tratado: to-  
«da la Patagonia se declara ser Argentina sin que haya  
«mediado fallo de Tribunal de ninguna especie. Se nos  
«ha negado el derecho incontrovertible de entablar una  
«demanda, y al fin quedamos muy conformes y con  
«semblante muy risueño despues de una negativa tan  
«desdeñosa y tan ultrajante.

«¡A tales estremos conduce una política inspirada por  
«el miedo!»

.....  
«Con semejante actitud, y nada mas que con esa ac-  
«titud y sin otras armas, el pueblo Argentino nos gana  
«por completo el pleito. Tal actitud ha llegado á infundir  
«pavor á los estadistas Chilenos, quienes quieren hoy  
«marchar á la paz á todo trance, aunque sea con el sa-  
«crificio de nuestros derechos y por el camino de la  
«vergüenza y de la ignominia».

.....  
«Lo doloroso, lo inaceptable, lo inicuo que tiene el  
«tratado es que nos hace perder lo que por todos títu-  
«los tendríamos ganado, si la cuestion se resolviese en  
«la forma debida. La República Argentina hace triun-  
«far su capricho y su amor propio, y Chile se queda  
«pigmeo para siempre». (En análogo sentido se han mani-  
«festado otros escritores; revelando así toda la exajeracion  
«de que se sienten dominados).

Señor Presidente: La entrada Oriental del Estrecho está señalada por el Cabo de las Vírgenes y el Cabo del Espíritu Santo, y en ambas alturas podrá levantarse la bandera de la República.

El señor Diputado que ha usado, ayer de la palabra, con tanta lucidez, duda que esos dos puntos marquen la entrada del Estrecho. Discutiremos mas tarde ó en la próxima sesion éste detalle geográfico. Pero repito que en aquellos dos puntos, sea que marquen con precision ó aproximadamente la entrada del Estrecho, se levantará la bandera Argentina, atestiguando que tuvimos razon cuando cuestionamos nuestro derecho sobre aquellas aguas, que si hay una concesion en esta transaccion, la hacemos deliberadamente, en aras de la paz, de la tranquilidad y del porvenir de dos naciones divorciadas por una política inquieta de aquel lado de los Andes, y que felizmente desaparece en estos momentos, para dar lugar al restablecimiento de la antigua fraternidad. Diré que el pabellon Argentino podrá levantarse sin sospecha de que á su lado se levante en señal de desconfianza ni de guerra el pabellon Chileno.

Si las ideas tranquilas y moderadas que en estos momentos prevalecen en el consejo de aquel Gobierno, son duraderas y consistentes, como lo creo, aquellas banderás dirán al mundo, que los Gobiernos, fieles al sentimiento de las Repúblicas que presiden, reconocieron, en un momento crítico, que debian detenerse y entregar el territorio cuestionado á la navegacion universal, al dominio del mundo, dejando así, de ser punto de presagios san-

grientos para convertirse en corriente tranquila del comercio y de la paz!

*Varios señores Diputados*—Muy bien! muy bien!

*Sr. Pereira*—¿Me permite el señor Ministro?

*Sr. Ministro de Relaciones Exteriores*—Sí, señor.

*Sr. Pereira*—La hora es avanzada y creo que el señor Ministro se encuentra fatigado. Podríamos levantar la sesión.

Suficientemente apoyada esta moción, se vota y es aprobada, levantándose la sesión á las 5 y 30 p. m.

\*

En Buenos Aires, á 2 de Setiembre de 1881, reunidos en el recinto de sesiones los señores Diputados incriptos al márgen, con asistencia del Ministerio, el señor Presidente declara abierta la sesión.

Se aprueban las actas de las dos últimas sesiones.

\*

*Sr. Presidente*.—Se va á pasar á la orden del día. Continúa con la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

*Sr. Ministro de Relaciones Exteriores*.—*Sr. Presidente*: En la sesión anterior, usando de la indulgencia de la Cámara, hice la historia de las negociaciones que tuvieron lugar durante la discusión de límites de 1872 á 79.

Las conclusiones de mi exposición fueron las siguientes:

Todos los negociadores, sin excepcion, procuraron la solución de esta controversia, por medio de la transacción.

Si alguno llegó hasta celebrar y firmar tratados de arbitraje, debió creer que, en su ejecución, ofrecerían inconvenientes para la República, puesto que, estando como generalmente se dice, fresca la tinta con que fueron escritos, procuró celebrar una transacción, que dejara sin ulterioridad el arbitraje.

Si todos los negociadores argentinos se inclinaron preferentemente á la transacción, todos estuvieron también dispuestos á ceder en parte, del derecho que asiste á la República, porque no es posible transacción, sin que medien concesiones de una parte, y abdicación de pretensiones ó de intereses de la otra.

Después de estas demostraciones, hice el estudio de los diversos caminos que se presentan para llegar á término en esta cuestión. — Hablé de la discusión, y demostré que no sería discreto fundar esperanzas en su renovación.

Examiné el aplazamiento, y sin haber intentado impresionar á la Cámara con argumentos alarmantes, sin hablar de paz armada, ni de erogaciones, porque tengo el propósito de renunciar á observaciones que no estén al nivel de la elevación Nacional, manifesté que el aplazamiento presenta dificultades y peligros para la paz y prosperidad de estos pueblos.

Estudiando el arbitraje con la serenidad y cautela que debemos emplear al ocuparnos de los altos negocios del País, puse de manifiesto que tiene inconvenientes, y puede en último resultado, comprometer nuestro derecho en la parte Austral de la República.

Al usar esta frase, me referí á la posible pérdida de una parte importante de la Patagonia, y no quise disimular la

posibilidad de que fuera interrumpida la jurisdicción Nacional, en alguna sección de la dilatada costa que se extiende hasta el «Cabo de Hornos».

Estudie como último recurso, la guerra, y no vacilé en declarar, que la opinión universal no aprobaría que para reivindicar una parte de la costa del Estrecho, lanzáramos dos pueblos á los sacudimientos de una guerra, en cuyos fuegos podrían consumirse los elementos de bienestar y de progreso de esta parte importante del Continente.

Califiqué tambien de estéril el camino de las armas, y estendiendo el Mapa de la República, pregunté ¿ adónde iríamos despues de la victoria? ¿ Adónde iríamos en la boca oriental del Estrecho? A punta Dungeness, dije, porque nada hay mas allá en la parte firme del Continente, ¿ Adónde iríamos, pregunté, en la parte opuesta?

Un tercio ó un cuarto de grado mas al Sud de la línea en que hoy nos detenemos, porque la Providencia ha limitado en esa parte los horizontes del mundo.

Y terminé ese capítulo de mi exposicion declarando que, por las aguas y costas del Estrecho, no deberíamos lanzar estas Naciones á las calamidades de una guerra.

No he creído desconocer, al expresarme en estos términos, la virilidad de nuestro país, ni la susceptibilidad del sentimiento Nacional. No, Señor Presidente. Yo creo que la República no ha vinculado sus aspiraciones ni los movimientos de su dignidad, á la posesion de las aguas y costas del Estrecho, y pienso que procediendo así, lejos de desdecir su antigua arrogancia, muestra que está bien colocada en el escenario de la civilizacion.

Despues de estas demostraciones podría hacer una pausa,

y dirigiéndome nuevamente á los nobles contradictores que tengo en esta cuestion; á los que han manifestado ya sus opiniones y á los que permanecen en silencio, preguntarles:

¿Qué camino nos queda? ¿Qué camino proponen? Si no cifran esperanzas en la discusion; si no es posible el arbitraje; si tiene riesgos el aplazamiento, pues como decia un orador francés, esperar por esperar es el mayor de los peligros; si no es sensata la guerra, y si desaprueban los arreglos directos, ¿qué medio, qué solucion nos proponen?

¿Qué forma indican para resolver esta cuestion, en que todos vemos una nube de incertidumbres, vacilando en el horizonte de estos países? Yo podria hacer esa pregunta y esperar la contestacion.

Temo, Sr., que, á pesar del patriotismo é ilustracion de mis contradictores, aguardaria mucho tiempo la respuesta.

El Sr. Diputado por Buenos Aires ha iniciado la impugnacion del arreglo.

Le he escuchado con la atencion y simpatia que él inspira á la Cámara. Empezó sus observaciones recordando los hechos agresivos de Chile, y considerándolos vigentes, manifestó que constituyen un obstáculo para esta negociacion. Citó la extraccion de huanó en las islas Magdalenas y Quater Master, el establecimiento de un faro en el cabo de las Vírgenes, el avance de dos partidas, conducidas en buques chilenos al Río Gallegos y al Santa Cruz, el apresamiento de la barca «Jeane Amelie» y por último, la captura del bergantin americano «Devonshire»; estas fueron sus citas.

Sr. Zeballos.—Faltaria otro acto de jurisdiccion: el faro

construido en punta «Dungeness» mirando al Atlántico.

*Sr. Ministro de R. E.*—*Sr. Presidente:* los hechos recordados tuvieron lugar durante la discusion de límites, y los reclamos á que ellos dieron lugar quedaron completamente concluidos y separados del debate antes de 1880. El P. E. no podria traerlos nuevamente á consideracion, sino con el propósito de romper toda negociacion, para llegar á la interrupcion de las relaciones diplomáticas, á la interdiccion comercial, ó á la guerra.

Solo con este objeto podrian renovarse reclamos fenecidos y olvidados.

Daré brevemente idea de ellos, empezando por el de las islas Magdalenas y Quater Master.—En 1872 un buque inglés se dirigió á cargar huano en aquellas islas situadas dentro del Estrecho. Inicióse un reclamo por la Legacion Argentina. Recibió contestacion del Gabinete de Chile, y fuera ella satisfactoria ó no, dióse por terminado el incidente, sin que se le haya dado ulterioridad alguna y ni aun vuelto á mencionar en las discusiones posteriores.

El faro en el cabo de las Vírgenes fué propuesto en el Congreso de Chile al discutirse el presupuesto de 1873. Votada en una Cámara la partida para establecerlo, reclamó nuestra Legacion, y el proyecto quedó suspendido ó abandonado, sin que nuestro Gobierno le diera ulterioridad.

El avance de dos partidas, una al Rio Santa Cruz y otra al Gallegos, con el propósito, segun declaraciones del Gobierno Chileno, de hacer exploraciones científicas; y con intento, segun nuestra Legacion en Santiago, de

agredir la soberanía argentina, dió lugar á reclamos, que quedaron terminados tambien en 1874, durante el Ministerio del Doctor Tejedor. En Abril de aquel año el Gobierno Chileno propuso, como recordé en las sesiones anteriores, trasladar á Buenos Aires la discusion de límites, para constituir el arbitraje. Las negociaciones se abrieron en esta ciudad, y en la nota del Dr. Tejedor, Ministro de R. Exteriores, que instruye del resultado de aquellas conferencias, consignóse tambien: que él recibió explicaciones respecto de los hechos recordados por el Sr. Diputado y que las consideró satisfactorias.

Como consecuencia de esta declaracion, iniciáronse las conferencias del arbitraje.

El Sr. Ministro Tejedor decia en nota de Abril 24 de 1874, dirigida á la Legacion de Chile, lo siguiente: «En el caso presente, sin embargo, habia razones de «mas de un género que impedian aceptar, sin esplicaciones, decision semejante, y habiéndolas expuesto verbalmente con toda franqueza, y dádome V. E. las repuestas y seguridades que tan agradable me fué recibir, pí-dole permiso para empezar por ellas esta nota-contestacion.

«La primera y mas poderosa dificultad era el rumor «que hacia tiempo corria de haber Chile ocupado el puerto «de Santa Cruz en la Patagonia Oriental, delante de cuyo «hecho una vez que fuese confirmado por el Gobierno «de V. E., invitado á esplicarse aunque sin respuesta hasta «ahora, el Gobierno Argentino se veia obligado á romper «las relaciones diplomáticas, y no podría oír directa ni «indirectamente proposiciones de transaccion ó arbitraje.

«V. E. me contestó asegurando la inexactitud del hecho, en prueba de lo cual puso á mi disposicion la instruccion del Ministro de Relaciones Exteriores que textualmente decia: «Marzo 27 de 1874. Por telégramas de esa ciudad se anuncia que allí se ha recibido noticia de que autoridades chilenas han ocupado el puerto de Santa Cruz. Puede V. S. contestar á las preguntas que es natural le haga ese Gobierno, qué tal noticia es inexacta, pues el «Abtao» ha ido á aquel puerto con el mismo objeto con que allí estuvo antes la «Covadonga», y que fué el de practicar meros reconocimientos. El «Abtao» llevó tambien por mision cerciorarse si es efectivo que fuerzas argentinas á bordo del «Chubut» tomaron posesion solemne de ese mismo puerto y protestar contra ese acto, que altera el *statu quo* que mi Gobierno está decidido á respetar siempre que sea igualmente respetado por el de esa República.»

Como se vé, el Gobierno Argentino mostróse satisfecho al escuchar de la Legacion de Chile la declaracion de que su Gobierno «no habia tenido el propósito de desconocer la soberanía Argentina ni de anticipar la resolucion de la discusion pendiente, y que los viajes al Rio Santa Cruz y al Rio Gallegos solo revistieron el carácter de exploraciones científicas.

Desde entónces no ha vuelto á hablarse de aquellos incidentes.

Otro hecho recordado por el Sr. Diputado fué la captura de la «Jeane Amelie».

Efectivamente, él dió lugar á una larga reclamacion.

Cuando el Sr. Barros inició en 1876 las negocia-

ciones de que estaba encargado, manifesté, como Ministro de R. E., á nombre de mi Gobierno: que no podríamos entrar en arreglos definitivos, mientras no recibiéramos explicaciones satisfactorias respecto del atentado de la «Magallanes» contra la barca «Amelie».

El Sr. Barros Arana dió explicaciones que se consideraron bastantes para empezar la negociacion, habiendo declarado por mi parte que el Gobierno se reservaba continuar la discusion de aquel desagradable incidente, y resolverlo en forma conciliable con el desenlace que tuviese la discusion principal.

Esa reserva quedó consignada en mis conferencias con el Ministro Barros y en las correspondencias de este caballero con su Gobierno.

En nota de Mayo 13 del 77 decia el Sr. Barros al Ministro de R. E. de Chile: «Sin embargo, el Sr. Ministro me «espresó que despues de estas esplicaciones podíamos seguir tratando de la cuestion principal, es decir, de la «constitucion del arbitraje, sin que por esto renunciara á «continuar gestionando por la via diplomática sobre el «incidente referido». (el de la «Jeane Amelie»)

Mas tarde, el Señor Elizalde celebró el tratado de arbitraje que los Señores Diputados escucharon en la sesion anterior. Separadamente redactóse un protocolo, consignando esplicaciones dadas por el Ministro Chileno, y que á juicio del Gobierno Argentino fueron bastante para dar por terminado el incidente recordado.

Uno de los Señores Diputados que han usado de la palabra hizo la siguiente observacion:—El tratado de arbitraje fué desaprobado, y consiguientemente lo fué

tambien el protocolo sobre la captura de la «Jeane Amelie».—La nota oficial que contiene esa desaprobacion fué publicada en las memorias oficiales de Chile.

Estos recuerdos son ciertos, pero lo es tambien que el Gobierno Argentino, en la anterior administracion, consideró subsistentes el protocolo de 1878 y la satisfaccion consignada en él ; y que no ha debido tomar nota de la desaprobacion del Gobierno de Chile, respecto del acto de su Plenipotenciario, desde que ella no fué comunicada al de esta República.

Aquellos hechos solo entran en las relaciones del Gobierno Chileno con su Ministro ; del mandante y mandatario, pero para este Gobierno está vigente el protocolo, mientras el Gabinete Chileno no le notifique directamente que las declaraciones consignadas por el Ministro Barros no fueron aprobadas y deben considerarse retiradas, ó suprimidas.

El Gobierno Argentino no procedería discretamente si se propusiese averiguar lo que ocurre entre los Gobiernos extranjeros y sus representantes, en la República.

Esos son hechos que están fuera de nuestra jurisdiccion y de nuestro exámen.

En las relaciones de los Gobiernos, solo se atiende á las declaraciones que median entre ellos directamente ó por el órgano de sus representantes ; y cualquiera que haya sido la conducta ó el criterio del Gobierno de Chile al juzgar el procedimiento de su Plenipotenciario, las declaraciones de este, subsisten para nosotros, mientras una igualmente esplicita no venga á notificarnos que debemos eliminar aquellas, de los archivos de nuestra Cancillería.

El señor Diputado recordaba el caso del buque americano. Se encuentra en condiciones análogas al anterior.

Cuando se iniciaron en Chile las negociaciones de 1879, que dieron por resultado el Tratado Fierro-Sarratea, labróse un protocolo en el que se hicieron al Plenipotenciario de la República ciertas declaraciones sobre aquel hecho. Devolvióse el buque á sus armadores, y el Gobierno Argentino pareció satisfecho, pues celebró un tratado de paz; recibió un Ministro de Chile; mantuvo cordiales relaciones con él; y trató diferentes asuntos, sin deducir reclamo alguno por el acto de la «Devonshire.» Dados estos hechos, preciso es convenir en que se dieron á la Administración que terminó en Octubre del año pasado, explicaciones que ella consideró aceptables.

Respecto del faro en punta Dungeness, debo decir que no tengo conocimiento del hecho.

*Sr. Zeballos.*—Si me permite el Señor Ministro? . . . . .

En el mapa que el Señor Ministro tiene en sus manos, y que, aunque no he revisado, supongo que son del Almirantazgo Inglés, debe estar marcado el faro. Y esto viene á rectificar tambien lo que decia el Señor Ministro, que no existia el faro en el promontorio.

*Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.*—Si el Señor Presidente de la Cámara que representó dignamente la República en Chile, en la época en que se trató del faro, pudiera dar algun informe sobre este incidente, traeria quizá datos que yo no tengo.

*Sr. Presidente.* —Creo que el Reglamento no me prohíbe dar, desde este puesto, una explicacion, cuando se

me pide ; mucho mas cuando puede concurrir á ilustrar este debate. Si mis recuerdos son exactos sobre este punto, yo hice una protesta sobre el establecimiento de ese faro en punta «Dungeness» ; y creo, segun instrucciones del Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

*Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.*—Bien ; segun mis recuerdos el faro no se estableció.

De todas las reclamaciones, á que se refirió el señor Diputado, no hay, pues, pendientes sino la de indemnizaciones por los perjuicios inferidos al buque francés: las demas fueron arregladas por el Ministro Frias y por los Ministros de Relaciones Exteriores Dres. Tejedor y Elizalde.

Los perjuicios á la «Jeane Amelie» están pendientes ; y en el tratado, sometido á la aprobacion de la Cámara, se registra un artículo por el que todas las cuestiones á que dé lugar el ajuste de límites y las que sobrevengan mas tarde, serán resueltas por un arbitraje.

\*

Al ocuparse el señor Diputado por Buenos Aires del arreglo presentado y que considera gravoso, empezó por estudiar las anteriores transacciones, y dijo : la del señor Frias es la que da menos ; la del señor Irigoyen es la que da mas. La del señor Montes de Oca es un término medio.

Como declaré desde el principio de este debate, no tengo inconveniente ni reparo en presentar al estudio de la Cámara todos los proyectos anteriores de transaccion y de arbitraje, tanto de los negociadores Argentinos como de los negociadores Chilenos. Estoy dispuesto á hacerlo y he

querido mas: he ordenado se dibujen en un mapa, con colores vivos, y resaltantes, para que puedan conocerse fácilmente, y la Cámara no carezca de ningun término de comparacion.

Peró si bien deseo traer la luz posible sobre esta negociacion, para que se juzgue bajo todas sus fases, debo hacer alguna observacion respecto de ciertas aseveraciones que escucho.

Cuando se dice:— de las transacciones presentadas, la del señor Frias es la que da menos, la del señor Irigoyen es la que da mas, se olvida una circunstancia esencial que debo recordar aunque incurra en repeticiones.

El señor Frias presentó sus proposiciones de arreglo cuando no existia la cuestion sobre la Patagonia, promovida despues; cuando él estaba encargado de reclamar el reconocimiento de nuestro derecho en el Estrecho, única cuestion existente en la fecha en que él hizo la proposicion recordada.

El Ministro actual ha aceptado la transaccion en discusion, cuando la cuestion estaba promovida y aceptada desde diez años atras sobre toda la Patagonia, y la Patagonia estaba comprometida, por todos los antecedentes que he recordado y por las esplicitas proposiciones de arbitraje que se hicieron en 1874 y que ayer he leído á la Cámara.

No es forma correcta, pues, de juzgar este arreglo, cotejarlo con las proposiciones que hizo un Ministro diplomático en circunstancias enteramente distintas.

¿Qué significacion tienen, por otra parte, aquellas indicaciones que nunca fueron aceptadas por Chile?

Comprendo que se invoque como antecedente para juz-

gar del tratado que nos ocupa, una propuesta argentina aceptada en algun tiempo por el Gobierno Chileno; pero traer como antecedente las que hicieron los Ministros Argentinos, y que jamás fueron aceptadas por Chile, no me parece correcto ni seguro.

Por este sistema llegaríamos á resultados diferentes:— El Congreso de aquella Nacion podria levantarse hoy en masa protestando contra este arreglo, pues su Gobierno ha admitido hoy como límite el grado 52, siendo así que durante el Ministerio del Sr. Ibañez solo propuso por transaccion el grado 45, y que el mismo Ministro sostuvo ardientemente el derecho de su país hasta el grado 38.—Por esta lógica yo sostendria que hemos conquistado una victoria diplomática, obteniendo por línea divisoria el grado 52, en oposicion al señor Ibañez, que pretendia para su país hasta el grado 35.

No es así que deben juzgarse estos arreglos: nó son esas, bases de criterio seguro. Tomemos á lo mas, un término medio, ya que quieren recordarse las negociaciones anteriores. Consideremos la mas moderada de las proposiciones presentadas por Chile, para cotejarla con la sometida á la consideracion de la Cámara.

Entremos en este camino, y examinemos si hemos accedido siquiera á las pretensiones del Señor Lastarria, del negociador Chileno que se presentara revestido de mas moderacion y templanza, y que pretendió, sin embargo, por transaccion, toda la Tierra del Fuego y proximalmente 7,000 leguas de la Patagonia.

Pero apartemos los términos incompetentes de comparacion, porque de otro modo nos extraviaremos en ellos.

\*

He dicho que todos los negociadores prefirieron los arreglos directos. Y agregaré que en todas las transacciones proyectadas, se hicieron concesiones en el Estrecho. Las hizo, como se ha visto, el Señor Frias, cuando Chile no cuestionaba la Patagonia, cuando solo existia nuestro reclamo por el Estrecho. El Ministro de R. E. Dr. Tejedor en 1874, estuvo dispuesto á hacerlas.—Las hice yo en 1876. Las hizo el Sr. Dr. Elizalde en 1878, porque dejaba á Chile en posesion de dos terceras partes del Estrecho; es decir, de la parte que está al occidente de la Península de Brunsvich, y de una parte reducida de la isla Grande llamada Tierra del Fuego. Las hizo el Sr. Montes de Oca, que se mostró dispuesto á dejar á Chile, desde el grado 52°, en la Cordillera de los Andes hasta la bahia «Oásis», y una parte aunque estrecha de la gran isla que está al Oriente de la Península de «Brunsvich». De este modo, todos los negociadores, sin excepcion, hicieron concesiones sobre una parte del Estrecho. Algunos las hicieron tambien sobre una faja de territorio al Norte, la que se extendia hasta la interseccion de los grados 52 y 70; y ninguno de aquellos caballeros presentó esas proposiciones como última espresion de su pensamiento. Por el contrario, todos pidieron que si no eran admitidas, se les comunicasen otros términos de arreglo, mostrándose dispuestos á discutirlos.

Así, acepto se diga que en este ajuste se ha cedido una fraccion mayor de la que propusieron los Ministros anteriores, pero no admito á los que conocen la discusion

de límites y sus diversos episodios, se manifiesten sorprendidos por la renuncia á nuestro derecho sobre las aguas y adyacencias de la parte oriental del Estrecho. Esa cesion de parte mas ó menos extensa de aquel territorio, fué siempre base de las transacciones propuestas, y nunca censuradas.

Y creo fácil explicar á la Cámara esa armonía en el pensamiento de los negociadores argentinos. El «Estrecho de Magallanes» no tiene importancia política ni económica para la República.

Es entendido que me refiero á la parte que nos pertenece: y hago notar esta circunstancia, porque generalmente se cree que todo aquel canal nos corresponde, olvidándose que hay en él una seccion del dominio de Chile, que nunca hemos cuestionado, que siempre le hemos reconocido; y es la que se halla al Occidente de los Andes.

La parte, pues, que nos corresponde no tiene, repito, importancia política ni económica.

El Estrecho pudo despertar interes y ser materia de complicaciones, treinta años atras, época en que los principios del derecho internacional no habian adquirido el desenvolvimiento á que han llegado en la actualidad; cuando era permitido cerrar los mares territoriales, los rios y los estrechos.—Entonces el canal de Magallanes pudo ser una cuestion interesante: Chile apoderado de él habria pretendido quizá monopolizarlo en su provecho, cerrarlo á las banderas extranjeras, en casos determinados, de inseguridad para aquella Nacion; habria pretendido gravar la navegacion y aprovecharse de aquellas

aguas en el caso de un rompimiento internacional. Y las naciones, como los individuos, sienten violencia en desprenderse de derechos propios, en favor de intereses individuales y con perjuicio de intereses generales.

Colocada, pues, la cuestion bajo la influencia de los principios que regian el mundo cuarenta años atras, el Estrecho tenia importancia, en el sentido que acabo de indicar; pero hoy que ningun Gobierno puede pretender cerrar los canales que ligan dos mares libres, el Estrecho no tiene importancia politica, porque aun quedando íntegro bajo la jurisdiccion de Chile, no podrá aquel Gobierno, por el derecho moderno ni por el tratado de Julio, monopolizarlo en su favor; no podrá evitar que por aquellas aguas crucen los buques de todas las naciones. Y ni aun en caso de guerra podrá impedir el paso á la bandera enemiga.

En un notable escrito publicado en Chile por el senador D. Vicente Rosales, se leen las siguientes palabras — «El Estrecho de Magallanes no es ni ha sido jamás llave ni cerrojo de puerta alguna interoceánica — Pudo admitirse como cierta semejante idea, cuando la imperfeccion de los conocimientos geográficos parecia autorizarla; pero nunca despues del descubrimiento del Cabo de Hornos, que cuenta doscientos sesenta años, tiempo sobrado para hacer desaparecer hasta el recuerdo de tan errada presuncion».

El señor Rosales se extiende en demostraciones de su proposicion y termina su escrito estableciendo: que el Estrecho solo puede ser navegado por vapores de elevado porte, y que carece de la importancia que en épocas remotas se le atribuia.

\*

Entrando en otras consideraciones, me permito preguntar. ¿Qué valor económico tiene para la República la parte del Estrecho de que nos desprendemos ?

¿Podríamos sustentar algún Comercio propio por aquellos lugares, solitarios y desconocidos ?

¿Podríamos introducir algún ramo de industria, dándole por base aquellas aguas y aquellas costas inclementes ? Yo no lo creo.

Se dirá que con el tiempo, el desenvolvimiento de la población cambiará la monotonía de la Patagonia y de las 300 leguas que separan nuestras poblaciones australes del Estrecho ; pero cuando lleguen esas transformaciones la República se habrá desarrollado en toda su extensión, y encontraremos en ella los recursos y elementos necesarios para habilitar puertos y caminos, en las costas del Sud y en todas direcciones.

El propósito político que el Gobierno Argentino pudo tener en la retención de parte del Estrecho, fué el que acabó de manifestar ; que Chile no lo monopolizara en provecho suyo y en detrimento de los intereses generales de las Naciones. Ese propósito está conseguido por el tratado sometido á la aprobación del Congreso—En él se estipula la libre navegación á perpetuidad ; se establece que el Estrecho será neutralizado á perpetuidad, y aunque este convenio queda garantido por la lealtad de los Poderes y pueblos que lo celebran, lo hemos afianzado con el compromiso de no levantar fortificaciones en aquellas costas.

Este convenio queda también bajo la garantía de la opinión universal, que lo aplaudirá como un triunfo de la

civilización y de la paz, y bajo la garantía de todos los intereses marítimos vinculados á su ejecución.

Así, pues, hemos procurado llegar por el pacto de la libre navegacion y de la perpetua neutralidad, al único propósito que pudo tener el Gobierno Argentino para retener su parte en el Estrecho, y no puede censurarse que por medio de estipulaciones diplomáticas, lleguemos á lo que discretamente podemos pretender, suprimiendo al mismo tiempo dificultades y dando á todos los intereses legítimos la seguridad que anhelan y necesitan.

Señor Presidente: Si hubiéramos cedido algunas millas menos en la parte Oriental del Estrecho, si me hubiera sido posible presentar una línea que nos dejara dueños de la bahía «Posesion» que está 30 millas al interior de la punta «Dungeness» se asegura que las mas severas exigencias se habrían mostrado satisfechas, y he querido darme cuenta de lo que haríamos en esa parte del Estrecho á que algunos dan tan elevada importancia.

Tendríamos una policía, simple policía marítima, espuesta á continuas dificultades con la ejercida por Chile en el resto de aquellos canales.

Tendríamos que levantar faros en esas 30 millas; que afirmar boyas, que establecer autoridades; para rendir los servicios que prestan las naciones civilizadas en los territorios y mares de que son dueñas; porque es preciso reconocer que la negligencia administrativa es forma poco simpática de acreditar el dominio nacional.

Tendríamos que hacer, pues, en las 30 ó 40 millas que se desean retener, estudios y trabajos de importancia. ¿Con qué resultado ó retribucion? No alcanzaríamos otra

indemnización por esos trabajos y gastos, que la de ver pasar por aquellas aguas las naves que se dirijan á sustentar el comercio con los estados del Pacífico, porque creo escusado decir, que los buques mercantes no vendrían por aquellas aguas á ponerse en relación con nuestras plazas de comercio y poblaciones industriales.

Chile no está en ese caso : pretende el Estrecho, lo ha explorado, lo vigila, porque es su único camino, como he dicho en la sesión anterior, para estar en regular contacto con la Europa y con los Estados Americanos del Atlántico. Esta es la diferencia entre el interés Chileno y el interés Argentino.

Y á pesar de esas consideraciones, no se estiman retribuidas allí las erogaciones y trabajos que el Estrecho les impone—El Señor Rosales, en el estudio á que antes hice referencia, se espresa en los términos siguientes:

«Pues bien, todos estos trabajos, los faros, las marcaciones en tierra, la profusion de mapas hidrográficos que en el anuario de la oficina de este nombre se reparten por todos los centros marítimos del mundo ; la suma de recursos navales acopiados en la colonia para el uso oportuno de las naves, cuanto se ha hecho, en fin, durante 38 años de constantes afanes, de estudios y de gastos en obsequio de la navegacion por el Estrecho, no ha sido bastante para determinar al comercio, que en cuanto á sus propias conveniencias sabe mucho mas que cuanto saben los mas afamados estadistas, á preferir la via de las nieblas, de las corrientes y de las rocas ahogadas, al ancho y franco mar del cabo de Hornos».

«Dígame, pues, cuanto se quiera, agrega el Sr. Rosales, á

favor de esa supuesta llave del Pacífico; pero lo único que hay hasta ahora de cierto por muy averiguado es : que el Estrecho solo podrá ser navegado por vapores, mientras estemos nosotros ú otra nacion que haga nuestras onerosas y humanitarias veces en él».

«Quitemos, en efecto, de ese paso, las boyas y valizas; destruyamos las marcaciones y señales que tenemos en tierra; apaguemos el faro; llevémonos cuantos elementos tenemos en ella reunidos para la provision y socorro de las naves, que merced á estas ventajas se aventuran en aquellos peligrosos mares, y veremos que ni la neutralidad de las aguas del Estrecho tiene valor ninguno por sí sola, ni el Estrecho necesita, para oponerse al paso de cualquiera nave, de mas medios de defensa que nuestro propio abandono.»  
(V. P. Rosales, Senador al Congreso.)

\*

El señor Diputado por Buenos Aires que ha impugnado el arreglo decia: que hemos abandonado la línea de los Andes aceptada en anteriores negociaciones.

Sr. Presidente, sobre este punto recuerdo haber dado algunas esplicaciones, pero ya que se habla acentuadamente de la línea de los Andes, sostengo que hay equivocacion al decir que la hemos abandonado, y mayor equivocacion al afirmar que ella fué aceptada por el Gobierno Chileno en negociaciones anteriores.

El Gobierno de Chile jamás la aceptó: la rechazó con decision inquebrantable.

Precisamente es en este punto, como demostré anterior-

mente, que fracasaron todas las negociaciones, todos los pactos y todos los proyectos. Chile ha dicho con perseverancia: la Cordillera de los Andes llega al 40º: de este grado adelante lo que hay, agrega, es la Patagonia, territorio que pertenece á Chile; que no pertenece á la República Argentina; que cuando mas habrá sido un territorio independiente y del que Chile tomó posesion en 1843.

El Sr. Barros Arana es un hombre de alta honradez política. Bien, Sr. Presidente, despues de haber firmado con el Sr. Elizalde el Tratado en que se trascibió literalmente palabra por palabra el artículo 1º que yo habia estipulado en 1877 estableciendo que los Andes dividen á ambas repúblicas; el Sr. Barros Arana dirigió á su Gobierno el telégrama de que voy á dar lectura, y en el que consignó la inteligencia que daba al artículo suscrito por él y la esplicacion que se proponia presentar á nuestro Gobierno, una vez que los tratados se aprobasen.

«Cuando sea necesario, dijo, anunciar á este Gobierno que el de Chile está dispuesto á someter á la aprobacion del Congreso el pacto indicado, le expresaré que él entiende que el límite de las cordilleras entre ambas repúblicas comienza en donde termina Bolivia en la parte en que el territorio de esta República está limitada al Oriente por la República Argentina y al Occidente por Chile y termina donde comienzan los territorios disputados de la Patagonia, esto es, en el 40º de latitud Sud.»

El Secretario de la Legacion Chilena, esforzándose siempre en demostrar que por el tratado Barros-Elizalde quedaba comprendida toda la Patagonia en el arbitraje, decia en el libro que publicó, lo siguiente.

«Así, pues, los artículos citados, todos en perfecta armonía, concurren á demostrar que el tratado de Enero comprendía la Patagonia en la materia sometida á la decisión arbitral. Así lo entendió desde luego el mismo Gobierno Argentino, y así lo comprendieron Don Félix Frias y todos en el Plata, como pronto lo comprobaré.

«Pero el Sr. Alfonso, á quien no podían ocultarse aquellas razones, juzgó que el pacto era, cuando menos, ambiguo ó dudoso. «Con él, dice, se *corria peligro*», pues le parecia que el artículo 1º importaba para Chile la pérdida de toda la cuestion.»

«¡Cómo! ¿Dudoso?»

«Quiero suponer que lo fuera, en virtud del artículo 1º, y por no haberse agregado en él que los Andes dividían á los dos países *en los territorios no disputados*, como queria el Sr. Alfonso;—frase que, agregada, no habria zanjado la dificultad ni alterado en pro ni en contra el sentido del artículo, puesto que los dos Gobiernos no han estado, ni están, de acuerdo en fijar cuáles son esos territorios *no disputados*.»

«Quiero, pues, suponer que ello fuera dudoso; y no necesita mas la justificacion del señor Barros Arana. Siendo dudoso, ¿qué habria sucedido?»

«Las dos partes se habrian presentado ante el árbitro, y la Argentina habria dicho: El artículo 6º del tratado establece que Vd. declare como resueltos los hechos en que las dos partes estemos de acuerdo, y que resuelva los dudosos; por el artículo 1º las partes estamos de acuerdo en que la Patagonia es territorio

« Argentino no disputado; luego, Vd. debe comenzar por  
« declararlo así.

« No, señor; habría replicado la parte Chilena, no  
« existe tal acuerdo; por el contrario, todo el tratado,  
« y especialmente los artículos 2º y 3º y, sobre todo,  
« el 10º, sobre jurisdicción provisoria, manifiestan que  
« la Patagonia es territorio disputado y sometido al ar-  
« bitraje.

« Dudoso, habría dicho el árbitro; y en consecuencia,  
« de conformidad con el mismo artículo 6º me reservo  
« el punto para decidirlo en vista de los títulos de cada  
« parte.

« Justo.—Era lo mismo que pedía el Sr. Alfonso cuando,  
« en nota de 24 de Marzo, indicaba al señor Barros  
« Arana cierta redacción con la cual, decía, no habrá  
« dificultad para mas tarde, *porque el árbitro vendría á de-  
« cidir dónde terminan los territorios de una y otra Nación.*»

Hemos visto la inteligencia que dió el negociador Chi-  
leno al artículo referente á la línea de los Andes; él la  
consignó en su despacho y se hallaba dispuesto á declararla  
concluyentemente á nuestro Gobierno, llegado el momento  
de anunciarle la aprobación del tratado. Se ve, pues, cuán  
distante estuvo siempre el Gabinete Chileno de aceptar la  
línea de los Andes, sin limitación.

En cuanto á que esa inteligencia del Sr. Barros fuera la  
del Ministro de Relaciones Exteriores Argentino que firmó  
el tratado, no lo creo: el Sr. Barros debió estar equivo-  
cado al asegurarlo.

Pero el Gobierno de Chile, que siempre estuvo dis-  
tante de aceptar la línea de los Andes mas al Sud del

grado 40, no se conformó con la declaración proyectada por su Plenipotenciario, y para no dejar duda alguna, declaró terminantemente que no quería ambigüedades, que no aceptaba frases oscuras, y que desaprobaba el tratado, firmado en esta ciudad, porque debió establecerse en él, que el territorio argentino reconocido por Chile, *terminaba en el grado 40* y que allí empezaban los territorios disputados, los que se prolongaban hasta el cabo de Hornos.

En la memoria presentada por el Ministro de Relaciones Exteriores al Congreso Chileno de 1878 se explicó la desaprobación del Tratado firmado por el señor Barros, en los términos siguientes:

«Era, pues, indispensable y de la mas clara evidencia que el art. 2.<sup>o</sup> del pacto de arbitraje experimentase una aclaración en el sentido de que SE RESPRESARA sin ambages ni dudas, *que la materia sometida á la solución del árbitro era el Estrecho de Magallanes, la Tierra del Fuego y la Patagonia.*»

En nota 24 de Marzo de 1877 el señor Alfonso, Ministro de Relaciones Exteriores, decia al señor Barros lo siguiente:

«Lo único que podría consignarse á este respecto es que: SIEMPRE QUE LOS ANDES DIVIDAN TERRITORIOS DE AMBAS REPÚBLICAS, SE CONSIDERARÁN COMO LÍNEA DE DEMARCACION ENTRE ELLAS LAS CUMBRES MAS ALTAS DE LA GORDILLERA. Empleando una redacción parecida á esta NO HABRIA DIFICULTAD alguna mas tarde porque el ARBITRO VENDRIA A DECIDIR *dónde terminan los territorios de una y otra Nación.*»

En nota de 7 de Febrero de 1878 decia el mismo Ministro lo que sigue:

«En el tratado debió indicarse la materia controvertida

«DICIÉNDOSE ESPÉCIFICAMENTE que comprende el Estrecho, la Tierra del Fuego y la Patagonia».

Y resulta de todos estos hechos y documentos, y de otros que podría citar, que el Gobierno Chileno jamás aceptó la línea de los Andes, al Sud del grado 40.

\*

Bajo otro punto de vista diré, con permiso del señor Diputado, que reputo exageradas sus observaciones.

El dice: hemos abandonado la línea de los Andes.

La línea de los Andes entre Chile y esta República, empieza en el grado 26; y se estiende hasta el 52° 20' segun la opinion de los que mas adelantan.....

*Sr. Zeballos*.—Se estiende hasta el Cabo Providencia.

*Sr. Ministro de Relaciones Exteriores*.—Hasta la Tierra del Fuego.

*Sr. Zeballos*.—El Cabo Providencia está en la estremidad Sud de la Patagonia.

*Sr. Ministro de Relaciones Exteriores*.—Pero no al Sud del Estrecho: está en 52° 40'.

*Sr. Zeballos*.—Al Norte del Estrecho

*Sr. Ministro de Relaciones Exteriores*.—Bien, señor, por mas que prolonguemos los Andes, no llegaremos á llevarlos al grado 53; discutiremos por diez minutos mas ó menos; jamás por un grado, y ni aun por la mitad de un grado—

La línea reconocida como límite de esta República con la de Chile corre desde el grado 26 hasta el 52° 20' en la entrada oriental, es decir, hasta las mismas aguas del Estrecho y hasta el grado 52, en la Cordillera.

Pido, pues, formas de impugnacion mas precisas.

No acepto se diga: hemos abandonado la línea de los Andes, porque si ella queda respetada y reconocida en la longitud de seiscientas leguas próximamente, no puede afirmarse que la hemos abandonado, aun cuando al terminar dicha línea, y en la parte mas austral y escabrosa del Continente nos desviemos, en un tercio ó en un cuarto de grado, ó lo que es lo mismo, seis á ocho leguas de Norte á Sud.

\*

Señor Presidente: Se ha hecho otra observacion al tratado, nó por el señor Diputado á quien contesto; la hizo un diario de esta Capital, y quiero darme tambien cuenta de ella.

Se ha dicho que queda sin comunicacion la Patagonia que nos reservamos, y la parte de la Tierra del Fuego que tomamos. Esta observacion puede contestarse con dos palabras.

La Patagonia, que continuará Argentina, y la parte Oriental de la Tierra del Fuego que quedará nuestra, están situadas sobre mares libres y canales neutralizados.

No comprendo, entónces, las dificultades de comunicacion que puedan existir entre territorios que están en esas condiciones; y siento que con estas obgecciones inexactas se susciten dudas respecto de un arreglo, que la generalidad no puede estudiar á la luz de las complicaciones diplomáticas y de los hechos producidos en los 38 años anteriores.

Temo que los que han escuchado el argumento, y no disponen del tiempo necesario para examinar sobre el mapa las líneas de la transaccion, han podido creer que

nos hemos desprendido de alguna faja de tierra que ligara ambas costas del Estrecho, ó levantado una barrera á la comunicacion entre nuestras posesiones patagónicas y nuestras posesiones en la Tierra del Fuego. Pero no hay nada de esto, Señor Presidente: lo único que queda entre aquellas costas, es, como he dicho, un canal neutralizado á perpétuidad y un mar libre para todas las naciones.

\*

Me ocuparé ahora de un argumento que ha merecido el favor de ser acogido por el Señor Diputado por Buenos Aires.

Hemos cedido la Patagonia.

Hemos renunciado á la Tierra del Fuego, prescindido del Estrecho y abandonado sus costas. Mientras así se pronuncian algunos señores entre nosotros, en Chile juzgan el tratado de un modo contrario, y entre los personajes que lo combaten, un ex-Ministro de Estado que actualmente ocupa un alto puesto en la Magistratura de aquella República, ha subido á la prensa, para decir en un extenso escrito lo que sigue:

«El tratado pone fin á la cuestion que por tantos años se ha debatido. La República Argentina queda dueña de «toda la Patagonia, con excepcion de una estrechísima zona «que se dá á Chile en las inmediaciones del Estrecho, y «de otra zona, igualmente pequeña, que se le deja en la «Tierra del Fuego. A Chile se le dá el título de dueño «del Estrecho de Magallanes, aunque con la cortapisa de «mantenerlo neutral y de no poder construir allí fortifica- «ciones de ninguna clase. Las zonas que se le dejan en el

«continente y en la Tierra del Fuego son tan miserables, que es imposible que se desarrolle en ellas ningún género de industria en grande escala.»

«Se nos da, pues, una brizna insignificante, y nosotros cedemos en cambio un inmenso territorio.»

«Esto es todo lo que se nos da en el tratado; es decir, se nos da una nonada, una fruslería, un título pomposo que no trae consigo ninguna realidad. Se nos engaña como á niños; se nos da un juguete, un confite dorado, y se nos exige en cambio la cesion de un rico patrimonio.»

«El erudito é ilustrado escritor chileno D. Miguel L. Amunátegui ha demostrado con una lógica tan admirable como abrumadora, y siguiendo paso á paso la historia colonial de estos países, que la Patagonia es territorio chileno desde el Rio Negro hasta el Cabo de Hornos, probando de la manera mas evidente y palmaria que ese territorio fué asignado á Chile, desde el origen y fundacion de esta Colonia, por los Reyes de España, y que en ningún acto posterior fué segregado del territorio Chileno y agregado al Argentino. Nuestro título de dueños de la Patagonia se halla, pues, perfectamente acreditado, demostrando de la manera mas elocuente y victoriosa, y cifrado en títulos que la República Argentina no podrá nunca contradecir ni desvanecer, por mas que remueva y escudriñe los archivos del nuevo y del viejo mundo.»

«Dado este antecedente, ¿cómo podemos, sin menoscabo de nuestros legítimos derechos, sin mengua de nuestra propia honra y de nuestro decoro, entregar este inmenso

«territorio al extranjero que con supuestos títulos viene á disputárnoslo.»?

Así se expresa el personaje á que me refiero: rechazo las exageraciones de cualquier lado que vengan y entro en la cuestion geográfica, reconociendo con gusto la preparacion que en ella tiene el señor Diputado por Buenos Aires.

Cuando se dice: Hemos cedido el Estrecho; la costa Norte y la costa Sud del Estrecho; hemos cedido la Patagonia, y abandonado la Tierra del Fuego, se triplica, por esfuerzos de imaginacion, una misma seccion geográfica.

Las aguas son inseparables de las costas, tratándose de jurisdiccion.—No es posible ser dueño de las aguas sin serlo de las costas,—y menos cuando se trata de un Estrecho; como no puede ejercer jurisdiccion sobre las costas, el que no la tiene sobre las aguas que las bañan.

Así, pues, si se dice hemos cedido el Estrecho, no se diga que tambien hemos cedido la costa Norte y la costa Sud, porque esto es lo que constituye la cesion del Estrecho: si conserváramos las costas, no habríamos cedido el Estrecho.

Se agrega: hemos cedido la costa Norte de la Tierra del Fuego.

La costa Norte, de la parte de que nos desprendemos en la Tierra del Fuego, es la costa Sud del Estrecho.

De manera que siempre se multiplica una misma cesion: Estrecho, costa Norte del Estrecho, costa Sud del Estrecho, costa Norte de la Tierra del Fuego.\* Todo esto

es una misma cosa: todo esto es lo que geográficamente constituye el Estrecho.

Llego á la última observacion.

Se ha cedido la Patagonia.

El señor Diputado, que no es propenso á exageraciones, ha expresado con mas moderacion el pensamiento; ha dicho: se ha cedido una parte de la Patagonia.

Como he manifestado, señor Presidente, si pensamos ceder el Estrecho, es porque estamos resueltos á ceder sus dos costas: sin esto nada habríamos cedido, y seríamos dueños absolutos del canal.

¿Qué es la costa Norte del Estrecho?

Hé aquí una cuestion geográfica, y tambien de derecho internacional; y al tratar este punto debo invocar los antecedentes de cuestiones análogas.

No sé si concordaremos con el señor Diputado en la definicion de costas,—pero cuando se trata de límites territoriales se comprende por costas de un mar, no solamente la tierra que toca con las aguas y es bañada por ellas, sino la que continúa hasta encontrar el primer límite natural, sea un rio, un arroyo, una montaña, una colina; en una palabra, un accidente natural que impida ó distinga la continuidad del territorio.

Esto es propiamente lo que, al celebrar arreglos de esta naturaleza, se entiende por costas de un mar.

Tomo la opinion de Bluntschli, de Phillmore, de los tratadistas que se han ocupado de este punto.

Principiaré citando la de Bluntschli—

«Cuando los colonos, dice, empiezan por tomar posesion de las orillas del mar, se admite que esta toma

«de posesion, comprende toda la parte de la tierra firme, que por su situacion, y especialmente por los rios que la atraviesan, está unida á la costa, de manera de formar con esta un conjunto natural».

«El principio arriba citado ha sido formulado por los Estados Unidos en sus tratados con la España con motivo del territorio de la Luisiana» ( *Phillmore I, 237* )».

«Las colonias europeas son en general fundadas sobre un punto cualquiera de la orilla del mar; este punto se hace el centro de toda la colonia, que parte de allí para estenderse hácia el interior. Querer restringir la intencion de una toma de posesion, seria falta de sentido práctico, porque la civilizacion y el desarrollo político, están obligados á comenzar en alguna parte para poder penetrar mas lejos; y porque los habitantes de la madre de los rios están obligados á entrar en relaciones con otras naciones, pasando por la colonia situada en la embocadura del rio».

«Cuando dos Estados, agrega, toman posesion de dos puntos vecinos y los hacen su centro de colonizacion, una línea trazada á igual distancia de estos dos puntos formará el límite de ambos territorios, si no existen entre ellos fronteras naturales, tales como una cadena de montañas separando la madre de los dos rios» *BLUNTSCHLI—DROIT INTERNATIONAL CODIFICE 283, PHILLMORE—LUGAR CITADO.*

Mártens al discutir hasta qué punto se estiende la ocupacion, escribe con la precision y claridad que permite el tema:

«Una nacion que ocupa un distrito, debe considerarse que ha ocupado todas las partes vacantes que lo componen; su propiedad se estiende aun á los lugares que deje

«incultos y á los lugares cuyo goce permita á extraños.  
«Los límites de su territorio son ya naturales como, por  
«ejemplo, el mar, los rios, las aguas, montañas, los bos-  
«ques; ya artificiales como barreras, límites, postes, etc.»

Phillmore se espresa en los términos siguientes:

«La distancia media que menciona Márstens parece que  
«es reconocida en la práctica, en los casos donde no hay li-  
«toral que forme límite.»

«En las negociaciones entre España y los Estados Unidos  
«de América respecto al límite occidental de Luisiana, los  
«últimos expusieron exacta y claramente ciertas proposicio-  
«nes de derecho sobre este tema, y que robustecen la opi-  
«nion emitida en los párrafos que preceden.»

«Los principios (dijeron los Estados Unidos en ese entón-  
«ces) que tienen aplicaciones al caso, son dictados por la  
«razon, y han sido adoptados por la práctica, por Poten-  
«cias Europeas en los descubrimientos y adquisiciones que  
«respectivamente han hecho en el Nuevo Mundo. Son po-  
«cos, sencillos, inteligibles y basados al propio tiempo  
«en la estricta justicia. Es el primero de ellos, que cuando  
«cualquiera Nacion Europea toma posesion de una esten-  
«sion de litoral marítimo, es entendido que esa posesion  
«se estiende hácia el interior del país hasta los manantiales  
«de los rios que desemboquen dentro de ese litoral; á todas  
«sus ramificaciones, y al territorio que atraviesan, dán-  
«dosele á esa Nacion un derecho esclusivo sobre las mis-  
«mas». (Véase MÉMOIRE DE L'AMÉRIQUE, pag. 116.)

Señor Presidente: Hace algunos años tuvo lugar una  
disputa entre Inglaterra y Portugal sobre la propiedad ve-  
cina á la Bahía de Delagoa en la costa Oriental de Africa.

La Gran Bretaña admitía que los Portugueses se habían establecido en la costa al Norte y al Oeste de la Bahía.

Reconocía el dominio del terreno ocupado por las fortalezas y de todo lo que protegían los cañones situados en ellas, pero no admitía más.

El Portugal sostenía lo contrario, y la cuestión quedó resuelta en este sentido, por el Presidente de la República Francesa, á cuyo fallo fué sometida.

Agregaré una observación que juzgo decisiva—¿cuáles son los hechos principales que invocamos para sostener nuestro dominio en la Patagonia? Son las fundaciones de los puertos San Julian, Santa Elena y demás que levantaron los Españoles sobre las costas del Atlántico, porque la verdad es que al interior no hubo poblaciones ni establecimientos.

Si sostenemos, pues, que aquellos fuertes y fundaciones sobre las costas, prueban nuestro dominio en toda la tierra adentro hasta los Andes, es porque damos á la posesión ó dominio de las costas el alcance que acabo de indicar. Llega hasta las primeras montañas, ríos ó colinas que interrumpen la continuidad del territorio—Y los que sostienen que las fortificaciones coloniales sobre las costas del Atlántico justifican nuestro dominio, no solo en esas costas sino hasta las cordilleras, no pueden contestar la opinión que sostengo, de que las tierras comprendidas entre el grado 52 y las aguas de Magallanes, constituyen la costa del Estrecho.

\*

Teniendo presente las opiniones recordadas, estudiaremos la línea del Tratado.—Parte del punto denominado

Punta Dungeness, que queda dentro de las aguas del Estrecho. Viene, rozando, diré así, las colinas que se levantan en Dungeness y corren hasta Monte Dinero, altura conocida. De allí continúa por las cumbres de esas colinas hasta Monte Aymont, que es también una altura averiguada.

Según el derrotero de Maine, recomendado justamente por el Señor Diputado, entre Monte Aymont y las aguas del Estrecho, solo median, en su mayor distancia, dos y media leguas, de tierras en su mayor parte ásperas pedregosas é inadecuadas para todo trabajo.

No podíamos negar, pues, Señor Presidente, que hasta Monte Aymont alcanzan las costas del Estrecho.

Como dijo el Sr. Diputado, los mapas de Fitz-Roy solo representan las líneas inmediatas á las aguas: no dibujan la parte interior, y no señalan al Norte ni al Oeste de Monte Aymont, montañas ni colinas, careciendo por nuestra parte y creo también por la de Chile, de estudios y datos exactos sobre aquellos lugares.

No podíamos negar, repito, que aquella montaña, elevada más de doscientos pies, es un límite natural; y hemos tomado en consecuencia ese paralelo, como término de la faja ó adyacencia Norte del Estrecho.

Obligados á señalar alguna línea como límite Sud de la Patagonia, siendo desconocida la topografía de aquella región, y no queriendo esponernos á señalar la línea divisoria, mas al Norte del grado 52, aun cuando la cadena de colinas se sobreponga á él, preferimos adoptar la situación geográfica de Monte Aymont, y señalamos el paralelo de ella, como frontera definitiva, desde la intersección del grado 70 hasta la cumbre de los Andes.

No habria sido discreto de nuestra parte pretender que las colinas que se estienden desde el Estrecho hasta Monte Aymont, desciendan de este punto para volver sobre el de su origen. Cuando los Gobiernos, en cuestiones de esta clase, se resuelven á estipular un arreglo, no pueden mostrarse poco equitativos ó indiscretos en sus pretensiones.

Así, Sr. Presidente, sostengò que la estrecha faja que hemos cedido en la márgen Norte de Magallanes, no puede llamarse con propiedad la Patagonia, y ni aun parte importante de ella; y que solo puede considerarse como las adyacencias naturales ó costas del Estrecho, comprometidas en la discusion desde 1848 hasta 1879, y comprometidas tambien en el tratado de 1856.

Pido, pues, á mis honorables contradictores que retiren alguna de esas espresiones. Digan ellos que hemos cedido la costa, ó una faja en la parte mas austral de la Patagonia y sobre el Estrecho, pero no digan que hemos cedido la costa Norte y la Patagonia á la vez.

Agregaré una observacion.

Los señores, que para impugnar este arreglo, presentan como una sola seccion geográfica, el Estrecho, sus costas y la Patagonia, favorecen la tenaz argumentacion del Gobierno de Chile. Él ha sostenido la misma proposicion. El Estrecho y sus costas, ha dicho, constituyen la Patagonia, y habiendo ocupado el Estrecho y sus costas desde 1843, hemos ocupado la Patagonia. Nuestra Legacion rechazó siempre este argumento, sosteniendo, como he recordado, que la Tierra del Fuego, el Estrecho, y la Patagonia, son territorios distintos aunque continuados.

Borremos esta distincion; digamos que costas del Es-

trecho, y Patagonia es todo una misma seccion, y si este Tratado no fuese aprobado, nos pedirán que consecuentes con nuestras palabras, aceptemos que, habiendo ellos ocupado en 1843 el Estrecho y sus costas, ocuparon tambien la Patagonia.

\*

El Sr. Diputado por Buenos Aires formuló otra observacion. Se han estipulado los límites, dijo, sin tener conocimiento seguro de los territorios divididos. El mapa de Fitz-Roy, agregó, que el P. E. ha consultado, solo marca las costas. Es verdad, continuaba el Sr. Diputado, que ese mapa es digno de crédito; pero solo dibuja los bordes sin penetrar en el interior; y no ha podido por tanto servir para la delimitacion. Admito en parte la observacion; el mapa de Fitz-Roy solo dibuja las costas.

Pero esta transaccion, replico, no sale de las líneas reconocidas y dibujadas por Fitz-Roy, y está por tanto, libre de incertidumbres, demostrando tambien la objecion á que contesto que, como antes he dicho, la transaccion no ha versado sobre la Patagonia, sino únicamente sobre las costas de Magallanes.

Hemos adoptado como base, los puntos estudiados y marcados por Fitz-Roy. Y para evitar la deficiencia de datos en la parte interior, hemos tomado de ese mapa, el paralelo de puntos claros, cuya latitud y elevacion él ha establecido.

En la parte inexplorada, hemos salvado las incertidumbres, señalando latitudes y longitudes establecidas en el mapa de Fitz-Roy; es decir, hemos tomado términos in-

variables, incommovibles, mientras subsistan los ejes y condiciones físicas del mundo.

Sabemos, Sr. Presidente, con seguridad la zona que cedemos. Variarán los mapas; variarán las condiciones del suelo: habrá disidencias sobre sus accidentes, pero no variará jamás la línea divisoria, porque está marcada por las señales mas consistentes de la Naturaleza.

\*

El Sr. Diputado me invitó á esplicar la diferencia de diez minutos que aparece entre el arreglo celebrado en Julio de este año y la proposición que hice en 1876. La esplicación no será quizá satisfactoria, y sin embargo, la daré sin reticencias, porque cumple á mi carácter ser franco y lo reclama el asunto que nos ocupa.

Esta negociacion se ha conducido con la mediacion amistosa de los Ministros Diplomáticos de los Estados Unidos de la América del Norte. Hemos negociado con los inconvenientes consiguientes á la falta de representacion diplomática de los Gobiernos, en Chile y en esta República. El Congreso rehusó autorizar una Legacion en Santiago y el Ministro de aquella República se retiró de esta ciudad en 1879. La negociacion fué conducida por telégrafo, con dificultades, porque los telégramas son generalmente cifrados y deben ser precisos y limitados. Ella llegó á depender en un momento dado de los diez minutos observados,—y el P. E., que creyó conveniente para el país el arreglo propuesto en 1876, rechazado en aquel tiempo por Chile, no consideró discreto dejar desairada por tan pequeña diferencia, la interposicion amistosa de

los Representantes de una Nacion amiga y justamente respetada. No consideró discreto romper la negociacion, resistiendo la solicitud de los diez minutos.

Si en este punto se alteraba la proposicion argentina de 1876, alterábase tambien en otros mas importantes y significativos de que se prescinde. En el arreglo de 1876, no se estipulaba la libre navegacion del Estrecho. No se establecia la neutralidad perpetua, ni se consignaba el compromiso de no fortificarlo en toda su estension hasta el Pacífico; y estas cláusulas valen y pesan mucho mas que los minutos observados.

Hemos creído, por último, que si el arreglo señalando la latitud de Monte Aymont á los 52° y 10 minutos era aceptable, tambien lo era señalando el grado 52, porque diez minutos de tierras desiertas y abandonadas, no deben alterar la solucion de asuntos de tanta trascendencia.

Y debo manifestar al poner término á este punto, que cuando las cuestiones internacionales llegan al grado de tirantéz á que ha llegado la que nos ocupa; cuando los pueblos han experimentado resentimientos, inquietudes y peligros; cuando han visto fracasar ocho negociaciones, dejando comprometida la armonía y la paz, no son ya divergencias de minutos las que se discuten y tranzan; no son líneas mas ó menos rectas sobre lugares desiertos las que se interponen; no son diferencias secundarias las que deben detener á los Gobiernos. En esos casos, se discuten altas cuestiones diplomáticas; se discute, en una palabra, Sr. Presidente, la política de la paz ó la política de la guerra.

\*

El Sr. Diputado por Buenos Aires, decía que el territorio que cedemos es fértil é importante.

Entro en esta parte, con la desconfianza natural en el que reconoce su falta de estudios detenidos ó de experiencias personales.

No sé por investigaciones propias, lo que hay en las costas del Estrecho, como persevero en llamar á la faja comprendida entre sus aguas y el grado 52; pero los hombres de ciencia que han visitado aquella region, afirman que es inadecuada para el trabajo y la colonizacion.— Habrá algunos lugares escepcionales, lo que es natural tratándose de áreas estensas, pero la opinion general es la que dejó indicada.

El Sr. Diputado ha citado en términos favorables la exploracion del teniente Rogers.

Tengo en mis apuntes extractos de ese viaje, y no encuentro una palabra que recomiende la utilidad de aquel territorio. Recordaré los párrafos mas relacionados con el punto que nos ocupa.

«El Mártes 27 de Noviembre,—dice Rogers,—no obstante nuestros ardientes deseos de proseguir la marcha, solo «pudimos conseguirlo á medio dia á causa de que la cabalada, huyendó de los insectos, se había retirado mucho de «la márgen del rio. Hicimos camino hácia el N. O., encontrando la formacion del terreno, en todo idéntica á la comarca meridional del Gallegos *que se halla desprovista casi del todo «de vegetacion, salvo la constante gramínea y abundantes flores,*

«hermosas muchas de ellas, pero de muy poca variedad, «las cuales recogió ávido nuestro compañero Ibar.»

«En la senda hallamos gran número de osamentas de «huanacos y en ocasiones hasta treinta juntos muertos «*probablemente por el rigor del invierno.*»

«La region estudiada,—agrega el Teniente Rogers,—es «de *ninguna utilidad*. No sirve para engorde de animales «por la falta de pasto, pudiéndose utilizar tan solo la ma- «dera; pero su estraccion no pagaria los gastos, pues habria «que hacerla por los canales occidentales aun no bien es- «tudiados.»

«Luego entramos á la verdadera Pampa *escasísima de «vegetacion: ni un arbusto á la vista en todo el horizonte; aun la «gramínea es muy diminuta y escasa, por lo que la polvareda «que levantaban las cabalgaduras era grande; el terreno era «bueno, sin embargo, para estas por ser muy áspero.*»

Este es el informe de Rogers.

En 1872 Mr. A. Waltner publicó su interesante obra «La Naturaleza» y de ella tomo un párrafo aplicable.

«La impresion que nos hacen las flores parece ligarse á «algun afecto moral; pues las hay que nos alegran, mien- «tras que otras nos oprimen de tristeza. . . . . Cuando la «naturaleza quiere apartarnos de lugares cenagosos é in- «salubres, coloca allí plantas de colores apagados y poco «halagüeños y de olores desagradables y repugnantes. En «los estancados y pestilentes pantanos del Estrecho de Ma- «gallanes hay una especie de dragóntea cuyas flores ema- «nan olores nauseabundos.»

Leeré ahora el juicio de Darwin.

«La monotonía de la Patagonia, dice, es su carácter pre-

«dominante. En todas partes los mismos raquíuticos arbustos y los mismos insectos. *La maldición de la esterilidad de la tierra parece trasmitirse al agua.* No hay nada que pueda vivir aun á orillas del estéril Santa Cruz, y baste decir que allí no se divisan siquiera aves acuáticas.

«El paisaje ofrece siempre muy poco interés. La completa semejanza en las producciones, en toda la estension de la Patagonia, constituye uno de los caracteres mas evidentes del país. Las áridas llanuras llenas de guijarros, presentan en todas partes las mismas plantas achaparradas; en todos los valles se ven las mismas espinosas zarzas.»

«En todas partes vemos los mismos pájaros y los mismos insectos. Apenas un tinte verde un poco mas marcado guarece las riberas del rio y de los claros arroyos que surcan en su seno. La esterilidad se estiende en todo el país y la misma agua, corriendo sobre un lecho de guijarros parece demostrarlo.—Encontramos tambien muy pocos pájaros acuáticos ¿qué alimentos podrían encontrar en esas aguas que no dan la vida á nada?»

«Por pobre que sea la Patagonia bajo ciertos puntos de vista, puede, sin embargo, jactarse de poseer quizá mayor número de pequeños roedores que cualquier otro país del mundo.»

Estos párrafos son sacados de la obra de Darwin «Viaje de un Naturalista»—Capítulo 9—página 192.

Podrán tildarse estas opiniones, á pesar del crédito que inspiran los hombres que las han emitido. Podrá decirse que son exageradas, pero recordaremos hechos que las justifican.

El Gobierno de Chile emprendió la colonización del Estrecho en 1843, con todo interés.—Sin reparar en gastos ni en trabajos, ha favorecido la Colonia Punta Arenas, durante cuarenta años, ya como colonia agrícola, ya como colonia militar ya como establecimiento penal. ¿Y cuál es el desarrollo, la prosperidad de aquella fundación después de tantos esfuerzos y erogaciones? No alcanzaba, hace dos años, á tener 1,300 habitantes, 1,000 cabezas de ganado vacuno y 300 animales, entre caballos y yeguas.

¿Qué produce la colonia? No produce lo necesario para su subsistencia. Los vapores procedentes de Valparaíso conducen fuertes cantidades de carga con destino á la colonia, y una parte para la alimentación de su población.

¿Qué valores representa la exportación y la importación?

Treinta y tantos mil patacones se importaron en 1876 de la República Argentina y de Montevideo; treinta mil próximamente de las Islas Malvinas, sesenta mil de Valparaíso.—Total 126,000 pesos.

En 1878 la importación bajó á 108,357 pesos y la exportación á 47,298 pesos.—Esta es la colonia favorecida, estimulada durante cuarenta años por todos los esfuerzos del Gobierno. Y ¿es creíble que si aquel territorio presentara las condiciones de población, de riqueza, que se le atribuyen, estuviera aun reducido á límites tan estrechos?

El Gobierno de Chile, en los treinta años que dejamos abandonada nuestra reclamación, ha procurado dar todo el desenvolvimiento posible á esa población, como

medio de justificar la posesion y de garantir el dominio que pretende.

Y sin embargo, todo su empeño se ha estrellado en la pobreza del suelo.

En 1873, tratóse de fundar una colonia de Suizos: El empresario Alberto Conus hizo grandes esfuerzos para conseguirlo: publicáronse folletos y mapas alucinadores, y sin embargo, no pudo llevarse á cabo, por las desventajosas condiciones de aquella tierra.

En 1874, la Compañía Hamburguesa de buques á vapor denominada «Cosmos», hizo un contrato para transportar inmigrantes, pero los informes de los capitanes, que inspeccionaron la tierra fueron desfavorables y el proyecto quedó abandonado.

Los ensayos de la agricultura no han dado resultados; y segun una interesante revista publicada en Alemania y las Memorias Oficiales de la Gobernacion de Punta Arenas, se han frustrado las esperanzas de encontrar minerales en las inmediaciones del Estrecho.

El carbon de que tanto se ha hablado, es una hulla de calidad inferior al carbon chileno; no sirve para el uso de los buques.—Los trabajadores franceses enviados por la Compañía Minera é Industrial de la Patagonia, presidida por el Coronel Dandelot y que se proponia fundar una poblacion en la Bahía «Agua Fresca,» el punto mas recomendado del Estrecho, regresaron á Francia, despues de ensayos y exploraciones inútiles.

El trigo y la cebada sembrados en 1878 no llegaron á cosecharse, por no haber alcanzado el grado de ma-

duréz necesario. El rinde de las papas es reducido, al grado de no cubrir los gastos.

En la Memoria del Gobernador de Magallanes se dice que los colonos Suizos no responden á los gastos que se hicieron para traerlos, y que al lado de algunos inteligentes hay otros incapaces de soportar el trabajo en aquel clima.—Aquel funcionario al terminar su informe, aconseja que la colonia se entregue á la ganadería: entre tanto, el Gobierno hizo vender toda la hacienda que tenia para evitar gastos y pérdidas.

Y de este modo, los informes y los hechos están de acuerdo para mostrar que aquellos lugares son en su mayor parte áridos y pobres.

Y no es esta una novedad. Todos sabemos que la mayor parte de la Patagonia no ha ofrecido atractivos para el trabajo. Visitadas sus costas desde el siglo pasado por las naciones marítimas, por viajeros ingleses, franceses y españoles, ninguno las recomienda. Ocupados por el Gobierno Español sus principales puntos en el Atlántico, los mas importantes probablemente, como medio de mantener su jurisdiccion y de defenderla de agresiones extranjeras, fueron despues abandonados, sin que hayan quedado ni débiles indicaciones que estimulen la reocupacion.

Y si venimos despues de estas observaciones al exámen de las empresas particulares, que han llevado en los últimos tiempos capitales mas ó menos importantes á las costas Australes, confirmaremos la opinion de que, si en la Patagonia hay tierras que valgan, si existen territorios fértiles, están en la parte central y en la aproxi-

macion de los Andes, en las faldas de las Cordilleras, en esos valles comprendidos entre las bases y las cumbres, que el Sr. Lastarria quería dejar, por transaccion, para Chile; en esos puntos, que, por el Tratado de Julio, quedan bajo la jurisdiccion y el dominio de la Nacion.

\*

El Sr. Diputado continuando sus objeciones al arreglo, dijo que habíamos padecido un error que consistia, á su juicio, en haber tomado Dungeness y Cabo del Espíritu Santo como puntos de partida para la division en el Estrecho. No puedo negar que, al establecerlos en el Tratado, he tenido el propósito de señalar la entrada oriental del Estrecho, á fin de dejar establecido con claridad, que Chile no sale al Atlántico.

En los tratados de Geografía, antiguos y modernos que conozco, en todas las obras que he consultado, empezando por las que podemos llamar nacionales, y continuando por las chilenas, la entrada del Estrecho está determinada por el Cabo de las Vírgenes y Cabo del Espíritu Santo. Así la determina Moussy; así en el Diccionario Chileno de Astaburaaga, así en todos los tratados de Geografía.

En el derrotero de Maine, publicado por orden de los Lores del Almirantazgo Inglés; en este libro que registra las indicaciones mas precisas y exactas del Estrecho, y que sirve de regla á todos los navegantes, la boca Oriental del Estrecho está marcada en la forma siguiente: «La boca Oriental del Estrecho de Magallanes, se halla entre el Cabo de las Vírgenes al Norte 52° 20', y el

Cabo Espíritu Santo al Sud  $52^{\circ} 40'$ .—Esto es lo que establece el derrotero de Maine á que el Sr. Diputado presta el crédito que le dan todos los que se ocupan de Magallanes y de las aguas australes.

He tomado como se vé los puntos indicados en la Geografía antigua y moderna.

El Sr. Diputado ha hecho referencia á un libro de Fitz-Roy. No he leído las palabras citadas por él: como es natural, no pongo ni por un momento en duda la referencia, pero mantengo mis opiniones.

El Sr. Diputado dice: La entrada del Estrecho es Punta Dungeness, lengua de tierra que se extiende desde el Cabo de las Vírgenes hácia el Sud-Oeste.

Admito por un momento la observacion y digo: Si hemos tomado por punto de partida para la division Punta Dungeness que marca la entrada oriental del Estrecho, es claro que Chile no queda con jurisdiccion en el Atlántico, porque esta República conserva el punto que marca la entrada del Canal, es decir, retiene la puerta: sobre esto no puede haber divergencia.

Pasaremos ahora á la parte Sud.

El Sr. Diputado dice: no es el Cabo del Espíritu Santo, es la punta de Camacho la indicacion de la entrada; y entre estos dos puntos, agrega, queda un puerto sobre el Atlántico.

Esta es su observacion.

Yo no quiero empeñar la discusion sobre si la punta Camacho ó el Cabo Espíritu Santo son las que señalan en la costa Sud la entrada oriental.

Tengo en mi favor, como he dicho, todos los diccio-

narios, todos los libros; el Sr. Diputado tiene en su auxilio el libro de Fitz-Roy á que se ha referido y que no me parece claro sobre este punto.

*Sr. Zeballos.*—Que es el único explorador que ha estudiado en el terreno.

*Sr. Ministro de R. E.*—Pero permítame que no abandone á mis aliados.

El Sr. Diputado nos dice: no es cabo de Espíritu Santo lo que marca la entrada: es la punta Camacho; y asegura que en ella se encuentra un puerto detestable, que está pronto á regalar á los Chilenos.

Bastaria esta calificacion y la liberalidad con que quiere donarlo, para que no me empeñe en demostrar que no hay puerto ventajoso en aquellos lugares. Y realmente yo no lo he visto por mas que he examinado los mapas.

Entre Cabo del Espíritu Santo y punta Camacho, solo existe una costa diagonal, completamente espuesta á todos los embates del mar. He leído prolijamente el itinerario de Mayne, para ver si denomina puerto á punta Camacho ó al Espíritu Santo; no he encontrado tal dominacion.

Quizá he registrado antes estos libros con rapidez, pero afirmo que en la lectura que he hecho de ellos, despues de haber escuchado al Sr. Diputado, no he encontrado puerto alguno, ni en Punta Camacho ni en la del Espíritu Santo. Sin embargo, admito que sea puerto, y me basta recoger la declaracion del Sr. Diputado de que él no está marcado en la historia de la navegacion por ningun beneficio, sino únicamente por los desastres de muchos buques que se estrellaron en él, para decir

que no puede tener importancia alguna, para nuestra marina mercante, ni para nuestra marina de guerra.

\*

Voy á ocuparme de punta Dungeness, con detencion, porque conozco que el Sr. Diputado, al tocar este punto, ha producido impresion en una parte de la Cámara.

*Sr. Presidente.*—Si el Sr. Ministro no tuviera inconveniente, podria continuar despues de un cuarto intermedio, á que invito á la Cámara.

Se pasa á cuarto intermedio. Vueltos á sus asientos los señores Diputados, continúa en segunda hora la sesion.

*Sr. Presidente.*—Tiene la palabra el Sr. Ministro,

*Sr. Ministro de R. E.*—Voy á ocuparme de la observacion relativa á punta Dungeness que el Sr. Diputado manifestó, era un puerto importante y que á su juicio, está sobre el Atlántico.

Esta contestacion podia ser limitada de mi parte desde que he mostrado ya, aceptando las palabras del Sr. Diputado, que la punta Dungeness marca la entrada del Estrecho.

Retiro por un momento mis afirmaciones respecto del Cabo de las Vírgenes, y acepto la cuestion como se coloca. Estando el puerto al interior de Punta Dungeness, me parece que no podrá insistirse en que está situado sobre el Atlántico; podrá decirse á lo mas que queda en el Estrecho. Pero ¿punta Dungeness, es efectivamente puerto, ó es un fondeadero, indicado en el derrotero de Myne, para los buques que se encuentren sorprendidos por vientos contrarios ó amenazados de grandes temporales?

Esta es la cuestion: no puede afirmarse que Dungeness es un buen puerto. El derrotero de Maine, á que el Sr. Diputado, como yo, prestamos crédito, no denomina puerto á Dungeness: él hace diferencia entre *puertos y fondeaderos*, y establece distinciones claras, denominando á los puntos estudiados *puertos, fondeaderos, bahias ó radas*.

¿Qué diferencia hay entre puerto y fondeadero?

Puerto quiere decir un lugar abrigado, que entra en la tierra, que está rodeado por una gran parte de tierra; lugar en que las aguas son tranquilas, que ofrece seguridad para los fondeaderos y para las operaciones de comercio; en suma, que reúne condiciones para que las naves permanezcan abrigadas todo el tiempo que quieran ó que sus operaciones demanden.

Llámanse fondeaderos, aquellos puntos en que hay base ó fondo bastante para que las anclas puedan enclavarse y mantenerse los buques á la expectativa de vientos propicios ó en defensa de vendabales y de borrascas.

Dada esta distincion, no encuentro que Maine en su derrotero, presente á punta Dungeness como puerto; lo presenta como fondeadero, en el que pueden anclar los buques, cuando sean detenidos por vientos contrarios ó sorprendidos por temporales inesperados. Pero en el mismo derrotero se aconseja que los buques que toquen en Punta Dungeness, para salvar de las contrariedades indicadas, la abandonen tan pronto como puedan.

Sea lo que fuere de esto, tenga yo razon ó la tenga el Sr. Diputado, este incidente del debate pierde la importancia que se le atribuye, desde que tenemos que con-

venir en que, el puerto ó fondeadero de Dungeness está dentro del Estrecho; y no en la costa del Atlántico.

\*

El Sr. Diputado decía con razon que los Chilenos tienen mas exploradas y reconocidas que nosotros aquellas localidades.

En un telégrama que está en la mesa de la Cámara, y en el que se transmiten las observaciones que algunos hombres públicos de Chile convocados privadamente por el Presidente, hicieron contra el tratado de Julio, se comunica lo siguiente:

«Objeciones al arreglo propiamente de límites se hacen estas dos, la falta en la costa Norte del Estrecho de un límite natural como Rio Gallegos, y en la costa Sud, de puertos propios para comunicarse con el Atlántico. Chile, dicen, si llega á crear establecimientos en la Tierra del Fuego, no podrá exportar sus productos sino por puertos Argentinos, puesto que la Cordillera nos priva de toda facilidad para comunicarse con el Pacífico, y la salida por el Estrecho obligaría á su comercio á dar una vuelta casi imposible.—He recogido los informes que preceden no de la prensa, que nada ha dicho despues de lo que V. E. conoce, sino de fuentes particulares que me merecen la fé mas completa.»

Sigue la firma que puede consultarse para estimar bien la seriedad de la persona que escribe.

De este modo, los que han estudiado en Chile el arreglo, disponiendo de datos y conocimientos adquiridos en diversas exploraciones, señalan como uno de los in-

convenientes del tratado, precisamente el no dejarles puertos sobre el Atlántico. No pueden conciliarse, pues, aquellas objeciones con la opinion de los que aquí sostienen que, punta Dungeness y punta Camacho son puertos en el Atlántico.

Debo anticiparme á un argumento. Podrá decirse en contestacion á mis observaciones sobre Punta Dungeness, que allí estuvo el buque « Nassau » y un blindado inglés de gran fuerza.

Efectivamente, esas naves permanecieron algunos dias en aquel lugar, pero ese hecho no se opone á las esplicaciones que acabo de dar, pues he dicho que es un fondoadero para los buques que se encuentran contrariados por los vientos ó accidentes de mar y en ese caso se hallaron el navío inglés y el « Nassau »

Y ya que tratamos de puertos, diré que, mientras tengo la seguridad de que por el arreglo de Julio, no entregamos puertos en el Atlántico, creo probable que la República, los adquiere en las aguas que salen al Pacífico; y esta idea descansa en los Mapas de Fitz Roy, tan recomendados en esta discusion.

Del exámen de esas cartas, y de informes que tengo recogidos resulta que la línea establecida por el tratado, corta por medio los grandes senos de Last Hope ó Abra de la Ultima Esperanza, y el Abra de la Obstruccion, dejando Argentino el primero y Chileno el segundo.

Se me asegura que la primera abra y la de Wasley, que queda tambien Argentina, ofrece buenos puertos y fondoaderos, que servirán con el tiempo para el movimiento

de la poblacion ó de las industrias que lleguen á establecerse en aquellos lugares.

He consultado la opinion del señor Moreno y voy á permitirle dar lectura de los apuntes que el se ha servido entregarme.

«El tratado que señala al territorio Argentino el llmite Sud en el grado 52, y por el Oeste la Cordillera de los Andes, permite que tengamos puertos sobre las aguas del Pacífico.»

«La Cordillera Sarmiento se corta en 52° 12' dejando un canal navegable entre ese lugar y la tierra del Rey Guillermo, donde se levanta Monte Burney».

«Ese canal llamado «Ancon sin salida», dobla la gran península de la citada cadena, forma el Abra Small Hope al Este de ella, penetra entre dos penínsulas, dividiéndose en dos canales pequeños, pero siempre navegables y llega á los grandes senos de «Last Hope Inlet ó Abra de la «Ultima Esperanza» y el «Abra de la Obstruccion». El grado 52° corta esos senos por medio, dejando Argentino el 1° y Chileno el 2°».

«La primera Abra y la de Warley que tambien es Argentina tiene buenos puertos y fondeaderos».

«El territorio inmediato es muy distinto del situado al Oeste de la Cordillera Sarmiento. El clima es muy benigno, las lluvias menos frecuentes, las tierras fértiles en extremo, y las montañas que no son elevadas, dejan grandes valles entre sus cuevas».

«Al Este de ese territorio el pais se asemeja al de Gregory Range (Estrecho de Magallanes) al que tambien pertenece por su formacion geológica».

«En sus inmediaciones nacen los afluentes que forman el

Rio Gallegos y por lo general son tierras fáciles de poblar con mas ventaja que las de la Península de Brunswick ».

« La region situada al Norte entre el extremo del « Abra de la Ultima Esperanza » (cuya terminacion no es bien conocida aún) y el lago Argentino, en la estension de veinte leguas, es aun desconocida, pero creo que uno de los brazos de ese lago, que divisé en 1877 se prolonga hasta el Sur disminuyendo esa distancia, y además otros lagos que se presentan en ese trayecto y que no han sido bien estudiados en sus contornos, desde esa Abra hasta el Argentino, forman casi un canal dulce que corre paralelo al Salado que corre desde el seno de Reloncavi, alimentado por las aguas del Pacifico. Mi opinion es que esa region es de inmenso valor; las tierras, los bosques, los pastos que alimentan las caballadas salvajes y el clima relativamente bueno, permitirán desarrollar la poblacion futura. El manto carbonifero se estiende desde el Estrecho hasta mas al Norte del Lago « San Martin », las maderas son inmensas, y los aluviones glaciales contienen granos de oro. Creo que haciendo estudiar esa region, remontando con un pequeño vapor el Santa-Cruz y desprendiendo expediciones desde el lago Argentino, podria hacerse un fácil reconocimiento de ese territorio y conoceríamos así la facilidad que existe en la comunicacion de nuestros establecimientos Atlánticos con los que en el futuro se funden en esas aguas del Pacifico ».

« Con la neutralidad de ese canal situado al Sur de 52° tendrá nuestro comercio un fácil acceso en todo tiempo hasta esas Abras, y allí nuestros buques podrian proveerse del combustible que les es tan costoso ».

«No solo la industria minera puede establecerse en esos puntos de las llanuras de Diana hasta el Atlántico: los ganados Argentinos encontrarían abundante alimento».

«Es seguro que en esa Abra, la Cordillera de los Andes no tiene ningún ramal que dé lugar á discusión».

«El cordón central corre al Oeste á larga distancia. Su delimitación exacta es del mayor interés en estos momentos».

Estas son las informaciones que tengo para creer que tendremos puertos en las aguas que conducen al Pacífico.

\*

El señor Diputado, colocándose en todas las eventualidades, decía:

Podemos venir á una guerra con Chile y nuestra escuadra no tendría otro camino para el Pacífico que el del Estrecho y: ¿cual sería nuestra situación, preguntaba, si dejamos Punta Dungeness entregada á Chile?

Allí podrán levantar fortificaciones, situar sus buques de guerra y establecer torpedos que impedirían el paso á nuestras naves.

Esta observación tiene á primera vista importancia; pero basta para contestarla, examinar con serenidad la situación del Estrecho, aun en el caso de que este Tratado no fuera aprobado, y quedara pendiente la cuestión de límites que nos divide.

Supongamos que Punta Dungeness ha quedado ó está en nuestro poder. Adelantemos la hipótesis. Supongamos que ha quedado reconocido nuestro dominio en la mitad del Estrecho, hasta la misma península de Brun-

wick ó mas al Occidente si se quiere, y que en estas condiciones, que no podrian ser ya mas favorables, sobreviniese desgraciadamente la guerra que algunos señores divisan, ¿podria nuestra escuadra, pregunto, entrar al Estrecho de Magallanes y cruzarlo en toda su estension para salir al Pacífico, y hostilizar las costas y poblaciones Chilenas?

¿Podríamos impedir, aun siendo dueños de la mitad, de las tres cuartas partes del Estrecho, que en la parte restante, que pertenece á Chile, su Gobierno estableciera fortificaciones, torpedos ó buques de guerra, para dificultar el paso de nuestros buques?

No podriamos, seguramente, estorbarlo, aun cuando quedáramos dueños, como he dicho, de la mitad ó de las tres cuartas partes del Estrecho. Para disipar el peligro que se divisa, tendríamos que venir á otra conclusion: no solo debemos ser inflexibles respecto de nuestra parte en el Canal, sino que nesitamos desalojar á Chile de todo lo que ha ocupado desde 1843, y tambien de lo que le pertenece es decir de la parte occidental, porque de lo contrario, si continuáse en ejercicio del dominio que le hemos reconocido siempre, que nunca hemos cuestionado, podrían establecer en esa parte, en ese territorio marítimo, las fortificaciones, las naves y los torpedos que se recela puedan establecerse en Dungeness.

El inconveniente aducido, tendrá pues lugar, y quedará subsistente, cualesquiera que sean el arreglo que se haga y las líneas divisorias que se adopten. — Nuestros buques tropezarian siempre con los de Chile en el Estrecho, sea en Dungeness, en Punta Arenas ó mas adelante,

Por otra parte, no es exacto que solo por el Estrecho

puedan nuestros buques salir al Pacífico. — Observo que este error se generaliza, al grado de que algunas personas piensan que es la única vía de comunicación recorrida actualmente entre el Atlántico y el Pacífico.

Pero esta Honorable Cámara sabe, que la vía del Cabo de Hornos seguida hace siglos, está libre y expedita. — Que por ella cruzaron hasta hace pocos años, los buques y escuadras de todas las Naciones; que hoy hacen aquella vuelta todos los buques de vela que sustentan el comercio entre el Pacífico y Europa; que esa navegación, mejora por los estudios constantes que se practican, y que por aquella vía pasan las naves que cargan el huano, los salitres, los cobres, los productos pesados de Bolivia, de Chile y del Perú.

La Estadística marítima de Chile de tres años atrás, pone de manifiesto que, de 493 buques llegados del Atlántico á Valparaíso, 450 doblaron el Cabo y solo 43 vapores cruzaron el Estrecho.

«El Estrecho de Magallanes, dice el señor Perez Rosales en el estudio que publicó, no es ni ha sido jamás, llave ni cerrojo de puerta alguna inter-océanica. Pudo admitirse como cierta semejante idea, euando la imperfeccion de los conocimientos geográficos parecía autorizarla, pero nunca despues del descubrimiento de las aguas del Cabo de Hornos que cuenta ya doscientos sesenta y cinco años de existencia, tiempo sobrado para hacer desaparecer hasta el recuerdo de tan errada presuncion».

«Dígase, pues, cuanto se quiera á favor de esa supuesta llave del Pacífico, pero lo único que hay hasta ahora de cierto, por muy averiguado, es : que el Estrecho solo podrá

ser navegado por vapores, mientras estemos nosotros u otra nacion que haga nuestras onerosas y humanitarias veces en él».

«Quitemos, en efecto, de ese paso, las boyas y balizas ; destruyamos las marcaciones y señales que tenemos en tierra, apaguemos el faro ; llevémosnos, con el abandono completo de la Colonia, cuantos elementos tenemos en ella reunidos para la provision y socorro de las naves, que merced á estas ventajas se aventuran en aquellos peligrosos mares ; y veremos que ni la neutralidad de las aguas del Estrecho tiene valor ninguno por si sola, ni el Estrecho necesita, para oponerse al paso de cualquier nave, de mas medios de defensa que nuestro propio abandono».

\*

En las sesiones anteriores he visto á uno de mis contradictores entrar á la Cámara, trayendo un folleto que por la forma exterior, conocí contenia un escrito político cuya redaccion se me ha atribuido generalmente.

Ese cuaderno fué levantado al fin por el señor diputado á quien contesto, y era de presumir que habia encontrado en sus páginas, argumentos que me seria difícil contestar.

No creo haberme equivocado; divisé en todos los señores Diputados una expresion de simpatia. Me erayeron en posicion difícil; expuesto á ser convencido de imperdonables contradicciones.

Agradecí aquella expresion silenciosa de benevolencia.

El Sr Diputado, efectivamente, leyó algunos párrafos de mi escrito, que en nada contradicen mi exposicion. Sin embargo, diré dos palabras sobre ese punto. Cuando vini

mos á la situacion que dibujé en la sesion anterior ; cuando llegamos á reputar inevitable un rompimiento con Chile, nada omitimos de cuanto pudiera colocar al Pais, en aptitud de afrontar las dificultades que surjieran.

Aumentamos los recursos militares de la República, es-tendimos nuestro crédito, fortalecimos nuestras relaciones exteriores, y como medio de preparar, y lo diré francamente, de interesar el espíritu público, dediqué algunas horas á condensar en pocas páginas la cuestion Chilena, para que fuese conocida de todos nuestros conciudadanos, y se predispusiese el sentimiento público á las exigencias de la seguridad y de la dignidad nacional.

Ese fué el objeto de la publicacion introducida á ésta Cámara, como arsenal contra mis opiniones actuales. Pero he escuchado atentamente los párrafos de que el Sr. Diputado se sirvió dar lectura, y afirmo que ninguno de ellos está en contradiccion con las opiniones que estoy sosteniendo, ni con el tratado que estoy esplicando.

He dicho en ese cuaderno, lo siguiente: « El Gobierno de Chile pretende que sometamos al arbitraje la Patagonia íntegramente ; pero esta es una exigencia que el Pais no debe aceptar, cueste lo que cueste, venga lo que venga ».

Esta es la proposicion mas avanzada de mi escrito ; y bien Señor Presidente, yo no traigo á esta Cámara un tratado, sometiendo la Patagonia al arbitraje, hasta el grado 41 como Chile lo ha pretendido tenazmente ; y como estuvo convenido en 1874 ; yo traigo un tratado que, hablando con la sinceridad que debe acompañarnos al debatir estos actos de política internacional, está exento de los peligros que envolvian las negociaciones anteriores.

Traigo un tratado en el que, únicamente prescindimos de nuestros derechos en las aguas orientales del Estrecho y en la faja adyacente. Esta es la verdad, aun cuando se diga que he dado á las costas mas estension de la que es permitido. Un tratado en el que, en cambio de esa concesion, aseguramos la neutralidad perpétua del Estrecho y el dominio de la mitad de la isla denominada Tierra del Fuego, sobre la que, son cuestionables nuestros derechos. He hecho calcular el area de las adyacencias del Estrecho, de que nos desprendemos, y resultan 450 leguas proximamente, y he hecho calcular la parte de la Tierra del Fuego que aseguramos, y resultan 915. Por lo demás, ni en el cuaderno buscado por mis contradictores, con solicitud grata para mi; ni en los documentos oficiales que he firmado como Ministro; ni en las alocuciones populares recordadas en esta Cámara, he dicho que debiamos ser inflexibles en la cuestion del Estrecho. He sostenido que debiamos serlo en la cuestion de la Patagonia, primero, porque me ha parecido injusto se nos obligase á declararla litijiosa; — segundo porque no debemos exponer por razon alguna, la continuidad de nuestra jurisdiccion en el Atlántico, que es posible y aún probable, sea dividida por un fallo arbitral. Pero nunca he dicho, que debemos ser inflexibles en la cuestion del Estrecho, por qué siempre he recelado, como expuse ayer, que los antecedentes de esta cuestion, los servicios prestados por Chile á la navegacion, las luces con que ha iluminado aquellas costas, antes sombrías y solitarias; los estudios que despejaron esos canales de las densas nieblas que los cerraban al comercio y al mo-

vimiento de la humanidad, y los naufragos salvados en aquellas latitudes, son antecedentes que pueden favorecer á Chile, en el arbitraje. Y he creído que era mas conveniente y digno para la República, conceder espontáneamente, en homenaje á los intereses del comercio y de la paz, lo que el árbitro nos pedirá, sinó en nombre del estricto derecho, en nombre de la equidad, en nombre de la fraternidad, en nombre de la humanidad reconocida. He querido ser inflexible respecto de la Patagonia ; pero he querido reservar la cuestion del Estrecho, para que la República pudiera acreditar en esa parte, la liberalidad de su política y la nobleza de sus designios.

\*

Cúmpleme continuar exponiendo todo mi pensamiento. Prescindimos de una parte de nuestro derecho ; fuera insensatez que yo viniera á decir a la Cámara: este tratado constituye un completo triunfo para nosotros : él contiene las condiciones que habríamos obtenido despues de la guerra y de la victoria. Soy incapaz de esas exageraciones.

Cedemos efectivamente, en parte limitada, de nuestro derecho.

Pero no desconozcamos, que Chile admite por su parte una limitacion que las naciones no aceptan con facilidad. Acepta la libre navegacion del Estrecho en toda su extension y acepta que sea neutralizado á perpetuidad. Acepta esa estipulacion no solo sobre la seccion disputada, sino tambien sobre la parte del Estrecho de

que es dueño absoluto, sobre aquella parte que nunca le hemos cuestionado, que siempre le hemos reconocido.

Conviene en desprenderse de la facultad de legislar libremente en aquellas aguas, y del derecho de colocar en esas costas, fortificaciones y obras de defensa.

Y es por esto que he dicho, y pido permiso para repetirlo : este es un pacto expansivo y generoso por el cual los dos Gobiernos, encontrándose en una controversia enconada desde épocas anteriores y en la que han fracasado seis ú ocho negociaciones y otros tantos negociadores, convienen, en dirimirla, convirtiéndola en un territorio disputado en una servidumbre internacional, que nadie podrá interrumpir, y que será irrevocablemente consagrada al servicio de la humanidad y á los grandes intereses del comercio universal. Este es el verdadero sentido y alcance del pacto que en este momento discutimos.

Sr. Presidente : creo que resentidos justamente por los sucesos pasados, no estimamos bien el significado de las diversas cláusulas del tratado.

La que estipula que no podrán construirse fortificaciones en toda la extensión del Estrecho, se mira por algunos señores con cierta indiferencia que no me explico.

Se pretende rebajar la importancia de ese compromiso con frases lijeras. Eso no tiene valor real en la actualidad, se dice.

No admito esta forma de objetar compromisos de trascendencia, y pido á mis honorables contradictores, registren la historia del Derecho Internacional y tengan la bondad de indicarme en la próxima sesión, ó en la que les plazca, una estipulación análoga, y que haya sido violada, con la faci-

lidad que se indica. No la encontrarán, señor Presidente, porque estas restricciones, que solo han sido aceptadas en situaciones extraordinarias, siempre fueron respetadas.

La Rusia admitió, como he dicho, la neutralización del mar « Negro » después del desastre de Sebastopol. Fué en el tratado de 1856 que se estableció la neutralización de aquel mar y la prohibición de fortificarlo. Pero cinco ó seis años más tarde, la Rusia solicitó de la Europa reconsiderara aquella estipulación, y la Europa convocada en Londres, en el Congreso de 1871, derogó el artículo á que me refiero.

Cuando los opositores al Tratado de Alianza celebrado entre el Brasil y las Repúblicas del Plata contra el Gobierno del Paraguay, intentaban demostrar que aquel acto importaba una limitación á la soberanía del Paraguay, citaban la cláusula que imponía á aquella nación, la prohibición de levantar fortificaciones en Humaitá.

Cuando los Plenipotenciarios de Chile, reunidos en las Conferencias de Arica para discutir las condiciones de la paz, indicaron entre ellas al Perú la prohibición de fortificar ciertos puntos de sus costas, la opinión de la América se pronunció contra las anexiones territoriales, y también contra la cláusula en que pretendía imponerse aquella restricción á la soberanía del Perú.

Cuando en 1875 se inició en Europa la negociación á que hice referencia en la sesión anterior, y se trató por medio de combinaciones diplomáticas, de exijirnos el compromiso de no fortificar la isla de Martín García, el Presidente de la República, y todos los que tuvimos entonces el honor de acompañarle, nos mostramos resueltos á repeler enér-

jicamente aquella indicacion, repitiendo la exclamacion contenida en ese cuaderno, que está en manos de mis honorables contradictores. «Rechazaremos esa proposicion ó exigencia, cueste lo que cueste, venga lo que venga!»

Cuando en 1876, tuve el honor de representar al Gobierno de mi Patria, en los arreglos de las cuestiones con el Paraguay y el Brasil, y se propuso en las últimas conferencias, que la República se obligase á no fortificar la Isla del Cerrito, lo resistí, expresando que antes de suscribir aquella declaracion, interrumpiria la negociacion.

Y estoy seguro de que, si yo viniera en este momento trayendo á la Cámara un tratado que nos dejara dueños de las dos costas del Estrecho, de la Tierra del Fuego, de los territorios mas alejados del Sur, y ese acto viniera acompañado del compromiso de no levantar la República fortificaciones en las costas del Atlántico, desde Rio Santa Cruz ó Gallegos hasta el Estrecho, la Cámara se levantaria para decirme que donde se afirma la bandera Argentina, debe flamear sin limitaciones y con toda la amplitud de la soberania que representa.

*(Voces de muy bien, muy bien!)*

Esa cláusula, ha suscitado discusiones y resistencias en Chile, ha dividido á los hombres del Gobierno; esa cláusula ha dado lugar á que los opositores al Tratado pronuncien exclamaciones indisculpables contra los negociadores chilenos.

Sr. Presidente: En la mesa de esta H. C. está un telégrama original que instruye de las principales observaciones que se hacen en Chile contra el tratado de Julio y me permitiré leer una parte.

« Gracias á informes perfectamente auténticos puedo dar á V. E. noticias exactas de las opiniones vertidas en ciertas reuniones celebradas por amigos del Gobierno, que desaprueban la cláusula del tratado relativa á la neutralidad. Las reproduzco en seguida, pensando que su conocimiento puede ser útil á V. E. Chile, dicen, renuncia de un modo absoluto á su soberanía en el Estrecho de Magallanes, desde que se le prohíbe construir fortificaciones en las costas, ó hacer otras obras en el canal, destinadas á guardarse de las naves de guerra enemigas ó á defenderse de los ataques de las mismas ; que, en realidad, la soberanía de Chile se hallará reducida al pesado cargo de policía de seguridad, comisionado por la República Argentina para conservar el Estrecho libre de peligro, en beneficio de todas las naves del mundo, mercantes y de guerra, quedando comprendidas entre las últimas, hasta las del enemigo que pretendan cruzar el canal para atacar los pueblos de sus costas ; que en la dicha cláusula, la República Argentina parece haber perseguido no solo su propia seguridad, sino la de todas las naciones que pudieran llegar á ser beligerantes enemigos de Chile, con perjuicio manifiesto de este país, y sin ventaja alguna positiva para el nuestro ».

« El Ministro de Relaciones Exteriores que en nombre del Gobierno Chileno ha dado esplicaciones en el seno de las conferencias á que me he referido, ha replicado que la cláusula en cuestion no debe interpretarse como la entienden sus amigos, sino en el sentido de que Chile, una vez en guerra con cualquiera nacion, recobra por este solo hecho la plenitud en su soberanía, y puede y debe en con-

secuencia, adoptar todas aquellas medidas de seguridad y de defensa que las circunstancias exigieren, sin que esto pueda ser considerado como una violacion del tratado, puesto que las naves mercantes de todo el mundo, incluso las del pais enemigo, continuarán pasando libremente por el Estrecho sin ser molestadas. »

« A esto han dicho los impugnadores, que si llegamos al caso, y Chile obrara de acuerdo con la opinion actual del Gobierno Chileno, la República Argentina tendria perfecto derecho para reclamar contra la violacion manifiesta del pacto, y que sometida la desinteligencia á la resolucion del árbitro, este no podría sentenciar sinó en contra de Chile, conformándose así á la letra clara y esplicita del artículo en cuestion; que toda otra interpretacion que se dé al arreglo no sería leal y propia de hombres de Estado, que desean sinceramente evitar dificultades para el porvenir ».

« El Ministro ha pretendido sostener su modo de pensar al respecto, manifestando los antecedentes de la negociacion; pero estos han estado lejos de favorecerle, contribuyendo mas bien á robustecer la opinion de los adversarios. — Los disidentes han exigido se aclare el sentido de la cláusula quinta por medio de un protocolo que formaría parte del mismo tratado y me consta que, adelantando esa idea, han dicho que el arreglo sería casi unánimemente aprobado por la Cámara de Diputados, siempre que el protocolo que indican, contuviese las declaraciones capitales que siguen y cuya autenticidad garanto: 1.<sup>a</sup> que en estado de guerra, es prohibido al beligerante enemigo de Chile, y al beligerante enemigo de la República Argentina, cruzar el Estrecho de Magallanes, en daño de cualquiera

de las dos Repúblicas, sea con naves de guerra ó naves de comercio que lleven á su bordo hombres ó pertrechos de guerra. 2<sup>a</sup> Si la neutralidad declarada en la forma precedente fuese infringida por terceros, Chile podría ejercer la plenitud de su soberanía y defenderse ú ofender al enemigo en las aguas ó desde las costas del Estrecho de Magallanes. 3<sup>a</sup> La libre navegacion de naves de comercio inocente es absoluta, aun respecto de los beligerantes enemigos de Chile ó de la República Argentina, sin que en caso alguno pueda cerrarse el Estrecho con cadenas, torpedos ú obstáculos que embarazen la libre, segura y constante navegacion por sus aguas.

« Los mismos señores han indicado tambien las dos ideas que siguen :

« 1<sup>a</sup> Puede pactarse la neutralidad con terceros, y respecto de quienes Chile y la República Argentina tengan el carácter de neutrales en el sentido de que, en caso de sobrevenir guerra entre ellos, el Estrecho quede libre ó cerrado para las naves de guerra. 2<sup>a</sup> Las declaraciones de libre navegacion y de neutralidad obligarán á Chile respecto de los Estados que adhieran á ella.

« Los proponentes del protocolo creén que la República Argentina nada tendria que observar á lo que indican, desde que, segun dicen ellos, los dos países contratantes quedarian asegurados respectivamente contra sus enemigos, sin que, con la modificacion propuesta puedan en momento alguno perjudicarse los intereses del comercio universal. »

« A consecuencia de la diversa interpretacion que el Gobierno Chileno y algunos de sus amigos dan á la

cláusula 5ª, se ha producido una división, que, llegado el caso de discutir el tratado en el Congreso, colocará al primero, no obstante tener mayoría asegurada, en una situación desagradable y difícil. Oradores amigos del señor Pinto y del señor Santa María, y precisamente aquellos que habrían defendido el arreglo en la Cámara de Diputados, si hubiesen estado de acuerdo con la cláusula que rechazan, se abstendrán, por deferencia á aquellos, de asistir á la discusión para no dar su voto en contra. ».

\*

Hay otra consideración importante que nos ha aconsejado este arreglo.

Los señores Diputados saben que, no es esta la única cuestión de límites que tenemos pendiente. Existen otras de que debemos preocuparnos.

Nuestros límites no están resueltos por la parte del Brasil; no están resueltos por la parte de Bolivia.

Abrigamos la esperanza de que esas cuestiones jamás tomarán un carácter tirante, que no contribuiremos á imprimirles.

Pero, señor Presidente, la verdad es que los Gobiernos, como los particulares, no pueden tener muchas complicaciones á la vez y conducir las todas con seguridad.

Es preciso, pues, que empecemos por resolver algunas de estas indeterminaciones, por que ellas recíprocamente se auxilian, estableciendo incertidumbres contrarias á la seguridad y á la confianza.

Debemos terminar la cuestion con el Imperio, en la que están comprendidos territorios bien situados y fértiles, que ofrecen vasto campo para la colonizacion.

Hemos estado dispuestos á resolverla por todos los medios que sugiere la prudencia; pero hasta el presente no lo hemos conseguido.

Determinar los rios que el tratado entre España y Portugal señaló como límite del dominio de ambas coronas, es el único punto pendiente—y sin embargo, no hemos llegado á concordar en la forma de decidirlo.—Hemos propuesto un reconocimiento prévio para ilustrar el juicio de ambos Gobiernos. Hemos indicado el nombramiento de una Comision demarcadora, acordándole facultades estensas. Hemos propuesto la renovacion de las instrucciones que los Gobiernos de España y Portugal expidieron á sus Comisarios en el siglo pasado, y mostrádonos por último dispuestos á aceptar otras fórmulas, que conduzcan á establecer sobre los territorios disputados, la línea estipulada en tratados internacionales que tienen la fuerza de la razon, la influencia del derecho y el prestigio del tiempo.

Fueron estériles hasta el presente, esos afanes sinceros por restablecer la confianza entre los Gobiernos de dos pueblos, que tienen los elementos de engrandecimiento á que pueden aspirar juiciosamente las Naciones.

He oido á ciertas personas, tratando de la cuestion Chilena, que la del Brasil carece de importancia y está exenta de peligros. No participo de ese modo de pensar. Doy la misma importancia á la una y á la otra, y deseo vivamente que el tiempo dé la razon, á los que

piensan que las únicas eventualidades del porvenir, están acumuladas en las aguas y rocas de Magallanes.

Tenemos también una cuestión con Bolivia.

La identidad de instituciones, la comunidad de intereses, nos permitirán resolverla en el terreno de la armonía y de la cordialidad.

Pero, señor Presidente, es conveniente despejar como he dicho, los horizontes de la República, y hemos debido empezar por aquella cuestión que ha venido á términos aceptables.

Esta misma situación puede, contra nuestras intenciones, complicarse por hechos imprevistos.

Desenvuélvense en el Pacífico acontecimientos cuyo alcance no podemos calcular, porque es imposible prever hasta donde se extenderán las consecuencias de la guerra en que arden tres Repúblicas hermanas.

La situación de algunos Estados vecinos es constantemente intranquila.

Y ¿quién puede afirmar que no aparecerán complicaciones imprevistas?

\*

Hemos deseado, señor Presidente, darnos cuenta de si podrían hacerse contra este Tratado argumentos de sentimiento; si podría decirse que él revela esas contemplaciones exageradas, que se llaman debilidad política.

Yo declaro francamente que sería frívola esa sospecha.

Este mismo Tratado fué propuesto por el Gobierno Argentino al de Chile hace seis años, y fué rechazado por él.

Si despues de tanto tiempo, cuando aquel país ha llegado, segun los órganos de su prensa, á una alta preponderancia en el Pacífico, lo aceptan, será que han modificado sus exigencias, lo que es honroso para aquel Gobierno; y seremos nosotros los que habremos mostrado perseverancia en nuestras proposiciones conciliadoras, lo que seguramente nos favorece.

Cuando la guerra se desenvolvía en el Pacífico, y Chile mostraba por primera vez la pretension de anexiones territoriales; cuando la América y la Europa guardaban silencio ante el drama que se desarrollaba en aquellas rejiones, el Gobierno Argentino aceptando una invitacion diplomática, hizo manifestacion franca de sus votos y de sus principios, en oposicion á las veleidades recordadas y á las innecesarias severidades de la guerra.

Defendimos en aquel documento los principios de la solidaridad americana, á que prestó acatamiento con tan hermosas palabras el señor Diputado por Buenos Aires.

Esas declaraciones fueron consignadas en un documento oficial, en el que, como Ministro del Presidente de la República, he tenido el honor de poner mi firma, y que ha sido juzgado favorablemente por la opinion, como manifestacion de ideas previsoras, á cuya preponderancia los Gobiernos Americanos deben prestar el concurso de su influencia.

Firmes en esos principios, hemos promovido sin reticencia alguna, una mediacion, buscando el concierto de otros Estados Americanos para llevarla al Pacífico, á fin de atenuar los males de la guerra y con el propósito de limitar, en cuanto fuera posible, las exigencias que retardan la conclusion de aquellas calamidades.

Y digo que un Gobierno que desenvuelve por hechos públicos este programa, no puede ser sospechado, cuando trata de celebrar arreglos de límites y de resolver cuestiones propias, de sentimientos débiles que no ha abrigado, tratándose de los intereses de Estados extraños, aunque vecinos y hermanos.

\*

Señor Presidente: pido á la H. C. que al ocuparse de este Tratado y midiendo la altura de la cuestion que él resuelve, no estime la transaccion, permítaseme la frase otra vez empleada, ni con el metro ni con la vara; que la considere bajo la influencia de los intereses políticos y de los intereses económicos; de los grandes intereses que preferentemente consultan los Pueblos y los Gobiernos.

Pido que los resentimientos que puedan existir á causa de acontecimientos pasados, no perturben al presente la resolucion tranquila que debemos tomar y que será de trascendencia para el porvenir de dos Naciones.

En una publicacion que se hace en esta Capital y que no simpatiza con este arreglo, se ha dicho que el País y su Gobierno deben inspirarse en los ejemplos de la Inglaterra y de los Estados-Unidos, en las célebres cuestiones del «Alabama». Acepto la cita, señor Presidente, y la acepto con gusto para traer á este recinto los ejemplos de los Estados-Unidos y de la Inglaterra, que se nos invita á consultar.

Todos conocemos el caso del «Alabama»; todos lo hemos estudiado.

Fué una cuestion que comprometió intereses, principios y susceptibilidades.

Durante la guerra de 1864 tuvieron lugar en Inglaterra ciertos hechos, que los Estados-Unidos consideraron contrarios á la neutralidad y al derecho internacional vigente.

La Inglaterra sostuvo que los principios invocados en apoyo de la reclamacion americana, no habian estado en vigencia en la época en que tuvieron lugar los hechos denunciados.

La discusion fué sostenida, ardiente, ilustrada: es un monumento en los anales de la diplomacia.

Despues de aquellos agitados debates, ambas Naciones arribaron á un tratado de arbitraje, en el que la Inglaterra, esa nacion grande, que despierta la consideracion de la Europa y de la América por la liberalidad de sus instituciones y por la elevacion de su Pueblo, la Inglaterra, digo, consignó en aquel tratado, que aun cuando ella sostenia que los principios conocidos con el nombre de LAS TRES REGLAS no estaban vigentes en la época en que tuvieron lugar los hechos del «Alabama», aceptaba que los Arbitros ventilaran y resolvieran la cuestion como si realmente hubieran estado vigentes aquellos principios.

Bien merece que lea, con permiso de la Cámara, el párrafo de los protocolos en que está consignado aquel acuerdo.

« El Gobierno Inglés sostuvo y declaró en el tratado, que no asentia á que esas tres reglas hubiesen estado vigentes, como declaracion de principios de Derecho

Internacional en la época en que surgieron las reclamaciones, pero que el Gobierno de S. M., con el objeto de robustecer las amistosas relaciones entre los dos países y atender á las exigencias del porvenir, convino en que al fallar los árbitros, diesen por sentado que el Gobierno de S. M. estaba comprometido á obrar segun los principios enunciados en dichas reglas ».

Hé ahí una gran Nacion que dice por el órgano de sus mas ilustrados diplomáticos: nó: esos principios no han estado en vigencia, ni tencis razon para invocarlos; y sin embargo, despues de una larga discusion que despierta la atencion del mundo, conviene, en obsequio á la paz, en ser juzgada por esas reglas que no regian en la fecha de los acontecimientos á juzgar.

*Sr. Calvo*— Y pagó diez y ocho millones de duros!

*Sr. Ministro de Relaciones Exteriores*— Señor Presidente: Ya que se me invita á inspirarme tambien en los ejemplos de los Estados-Unidos, abriré el libro de su historia para referir un caso perfectamente análogo al que nos ocupa, por no decir idéntico.

Los Estados-Unidos se envolvieron con la Inglaterra en la cuestion del Oregon.

Los territorios conocidos bajo ese nombre, dieron origen á una prolongada discusion sobre el mejor derecho á la posesion de ellos. Los Estados-Unidos presentaron en apoyo de sus pretensiones:

1º La prioridad de descubrimiento y de posesion.

2º La adquisicion por el tratado de 1819, de todos los títulos que el descubrimiento confirió al Gobierno de Castilla.

3° El reconocimiento implícito de los títulos de los Estados-Unidos por el Gobierno Inglés, con motivo de la restitucion del fuerte Georges, situado á la embocadura del rio Columbia.

Por su parte, el Gobierno Inglés contestaba:

Que el rio Columbia fué descubierto por el Lugar-teniente Mease de la Marina Inglesa, y que por tanto, tenia derechos en calidad de descubridor, —

Que las estipulaciones del tratado de 1819, acordaban á los Estados-Unidos el goce de los derechos pertenecientes á la España, es decir, la facultad de establecerse sobre todos los puntos del territorio, de navegar y de pescar en los mares que lo rodean, — y

Que la restitucion del fuerte Georges, tuvo lugar bajo la reserva de los derechos soberanos de la Inglaterra.

La discusion enardeció los espíritus, llegando la exitacion, segun refiere el historiador Spencer, al grado de que muchos miembros del Congreso manifestaron que los abusos de la Inglaterra, solo podian lavarse con sangre.

Las negociaciones seguidas en Lóndres entre el Ministro Inglés y el Ministro Americano, Mr. Rush, no dieron resultado, á pesar de los esfuerzos del primero, que exponiendo los peligros de la situacion, dijo al Representante Americano que le bastaria alzar la mano para producir la guerra.

En este estado fué elegido Mr. Polk, Presidente de la Union, con la seguridad de que obtendria como límite del Oregon el grado 54, 40'. Los partidarios de su eleccion, inscribieron el siguiente lema en sus banderas: « El grado 54 ó la guerra con la Inglaterra ».

A pesar de esto y de la excitacion dominante, el Presidente Polk creyó de su deber renovar las negociaciones, y Mr. Buchaman hizo proposiciones á Mr. Pacheman, Ministro Británico, quien las escuchó friamente y rebatió, reasumiendo la cuestion tal como la juzgaba su Gobierno. Mr. Buchaman retiró sus proposiciones, conservando no obstante el tono conciliatorio que empleara desde el principio, y manifestando que el Presidente esperaba se arreglarían pronto y amistosamente las diferencias.

Afortunadamente, dice Spencer, habia hombres como Mr. Webster, que ejercieron su influencia para efectuar un arreglo en términos honrosos para ambas partes, reprimiendo el espíritu mas ó menos hostil que nos habria lanzado á la lucha por una causa indigna de nuestros compatriotas.

La Legislatura del vigésimo-nono Congreso comenzó el 1° de Diciembre de 1845, y al siguiente dia recibió el mensaje de Mr. Polk, que trataba de varios asuntos de interés y especialmente del relativo al Oregon.

La cuestion se discutió en el Senado, y el General Cass pronunció un discurso memorable, sosteniendo las conveniencias de un arreglo con la Gran Bretaña.

Douglas y otros oradores se expresaron en términos iguales, y el Congreso aprobó un acuerdo, que tenia por objeto invitar á la Gran Bretaña á resolver el asunto relativo á la ocupacion del territorio, en la forma recomendada por el Presidente.

Hubieron acalorados debates tratando de exitar las pasiones populares.

En tanto las negociaciones iniciadas entre el Secretario de Estado y el Ministro Inglés continuaron con actividad, y el 23 de Abril de 1846 se aprobó finalmente en ambas Cámaras, por gran mayoría, el acuerdo autorizando al Presidente para que si lo juzgaba oportuno, comunicase lo resuelto al Gobierno Inglés.

De este modo, Mr. Polk procuró templar las pretensiones de sus amigos y partidarios, eliminó el lema escrito en los estandartes de su elección y celebró un tratado con la Inglaterra, por el cual los Estados- Unidos reconocieron por límite el grado 49. Cincó grados de latitud, y no un tercio de grado como nosotros, sacrificaron los Estados del Norte para afirmar la confianza y la paz internacional.

Así es, señor Presidente, como proceden los Gobiernos. Así es, como consultan los intereses del orden y de la paz, y sin duda que aquellas dos Naciones, grandes por los elementos de poder y de fuerza que contienen, son mas grandes aun por los elementos del orden y del progreso que tranquilamente desenvuelven.

\*

Señor Presidente: El señor Diputado á quien tengo el honor de contestar, deseando haya encontrado en todas y en cada una de mis palabras, muestras de mi consideración, recordaba ayer entre nobles emociones, los principios de la América el año 24, y decía: la

América sostuvo siempre el *uti possidetis*, y después de triunfar en la lucha de su independencia, mantúvose fiel á ese principio.

La Europa, agregaba, lo sostuvo también en épocas remotas, pero lo abandonó el año 97 para entrar en el sistema de las segregaciones y de las conquistas.

Tiene razón el señor Diputado: la América fué hasta 1824 expansiva y solidaria de una política generosa.

Pero los nobles sentimientos del señor Diputado, no le permiten apercibirse de las modificaciones posteriores. Es cierto que en aquella época inmortal, prevaleció el principio de la independencia y de la integridad, como vínculo de las naciones que asomaban á la vida internacional.

Los Pueblos, los Gobiernos y los hombres, todos contribuyeron á sostenerlos. Con esos principios impulsaron al través de los desiertos, sobre las montañas y los mares, las grandes ideas de la emancipación y las nobles aspiraciones de la libertad.

En aquellos días efectivamente, no había Cédulas Reales, Audiencias ni Obispados, que perturbasen la fraternidad de las naciones. En ellos, bajo la influencia de elevados designios, se produjeron los grandes movimientos, cuyo desenlace fué la independencia de un Mundo.

Entonces, los Pueblos y los Gobiernos se agitaban únicamente al impulso de sentimientos elevados; y cuando desenvolvían la carta geográfica de la América Meridional, no era ciertamente para examinar las líneas que marcaban las fronteras de cada Estado, ni mucho menos para cavilar en los medios de desvirtuarlas.

En aquel tiempo, cuyo recuerdo exalta el noble corazón del señor Diputado por Buenos Aires, la patria no tenía otros horizontes que los grandes Océanos que bañan la América, y es por esto que se realizaron aquellas empresas cuya memoria nos engrandece.

Los mapas no se desenvolvían para disputar Estrechos ni Cordilleras. Desarrollábanse para marcar las latitudes en que debían encontrarse los ejércitos de la revolución, para marcar el punto en que debían confundirse los esfuerzos y la sangre de argentinos, chilenos, peruanos y colombianos; para señalar el lugar en que era necesario vencer la monarquía y afirmar la libertad!

Pero pasaron aquellos días, señor Presidente, vinieron las transformaciones políticas y sociales, y llegamos á situaciones diversas, que se hicieron sentir no solamente en la América del Sud, sino también en la América del Norte.

Desaparecieron Washington y los hombres que lo acompañaron á fundar la democracia; y el Gobierno de sensatez y de justicia que organizaron, pasó á otra generación para anezarse á las aneziones y eventualidades de una política, que dió por último resultado, el estremecimiento mas imponente que ha presenciado la humanidad en este siglo.

¿Qué sucede mas al Sur? A la muerte de Bolívar, se realiza el pensamiento infausto de la segregación de Colombia. Venezuela, Ecuador, Nueva Granada, rompiendo el vínculo comun, se constituyen en Estados independientes, y las cuestiones de límites del Orinoco, del Tachira y otras análogas, relajan la armonía de tres Estados, que

por una admirable combinacion de la naturaleza, formaban una sola Nacion.

Descendamos, y encontraremos que en el Perú y Bolivia un soldado ambicioso, rompe con su espada las relaciones de aquellas Repúblicas y aspira á fundar una Confederacion que altera el equilibrio y la confianza; pero que felizmente es derribada por las protestas de la opinion, y por el estruendo de las armas, en los valles de Yungay.

Pasemos á Chile, y observaremos que despues de la emancipacion surgen las veleidades territoriales, las cuestiones con esta República, con el Perú, con Bolivia, y por último las contiendas que han dado por resultado la dura guerra, que todos hemos presenciado con los corazones oprimidos.

No podemos evitar las consecuencias de aquellas modificaciones, de aquellas alteraciones políticas y sociales.

Ellas se produjeron tambien en Europa, abandonando el *uti possidetis* á que el señor Diputado se referia, y la Europa, entre sacudimientos y trastornos sangrientos, se hizo y rehizo muchas veces, despues del Congreso de Viena, de aquel acto internacional que pareció sancionado y garantido con el sello de la sociedad universal.

\*

Señor Presidente: las soluciones políticas se desvirtúan á veces bajo la influencia de frases livianas, pronunciadas en los círculos sociales y que alcanzan á penetrar en el recinto de los altos poderes de la Nacion.—Algo de esto sucede en la cuestion que nos ocupa.—He oido decir. «Este tra-

tado no contiene ventajas para la República. Chile no pretendió seriamente la Patagonia; aquella pretension fué una estratagema y los Chilenos obtienen al fin lo que querian: el Estrecho ».

Si todos los que han dirigido la discusion de límites, si los que se han desvelado estudiándola, oyeran decir que no habia existido cuestion sobre la Patagonia, que esta habia sido una estratagema y que fueron envueltos inocentemente en ella, pienso que se mirarian sorprendidos.

¡No ha existido cuestion sobre la Patagonia! ¿Y qué significan esas largas correspondencias oficiales, esas memorias, esos proyectos y tratados que hemos escrito y discutido? ¿Qué significan esas transacciones, esos arbitrajes de que he dado cuenta, y que han fracasado, algunos por la jurisdiccion provisoria y momentánea de solo una seccion de las aguas Patagónicas ó de algunas millas de sus costas? ¿Qué significan esos libros desparramados profusamente, y á cuya lectura hemos dedicado tantas horas y tantos dias de meditacion?

Confieso, señor Presidente, que no puedo darme cuenta de tales observaciones, y sin embargo debo defenderme de ellas puesto que si las admitiera en silencio, reconoceria que habia sido envuelto en las redes de una nécia simulacion.

Pero no tomemos las cuestiones bajo esas formas triviales, y puesto que al discutir estos actos de alta administracion, debemos proceder con ingenuidad, reconozcamos que fuimos negligentes, abandonando la cuestion del Estrecho durante 28 años, y que solo en 1872, cuando las pretensiones de Chile se estendieron hasta las márgenes del

Rio Negro y Diamante, empezamos á darnos cuenta de la cuestion, y recordamos que fuera de la Patagonia habia un punto ocupado indebidamente por nuestros adversarios.

¿Qué Gobierno reclamó el Estrecho despues de 1848? ¿Qué Gobierno se ocupó de ese asunto desde 1850 á 1872? ¿Qué nota, qué palabra se dirigió en esos 28 años para salvaguardar el derecho de la República? Ninguna. Aceptemos pues la consecuência de nuestro descuido; reconozcamos que ha sido resultado de los dias agitados que perturbaron la marcha del País; reconozcamos que al favor de ese descuido se estendieron las veleidades de Chile, pero no desacreditemos estas soluciones con frases ligeras, que no dejan en posicion airosa al Gobierno ni á la Nacion.

La cuestion Patagonia ha existido: ha sido seria y ardiente al grado de que, como el señor Diputado por Buenos Aires recordó ayer, ha puesto á estos pueblos en el umbral de la guerra. ¿Porqué zarpó precipitadamente en 1877 de nuestros puertos la Armada Nacional, dirigiéndose á los mares del Sud? ¿Porqué salió la escuadra Chilena de Valparaiso en direccion al Estrecho? ¿Porqué al navegar ambas en los rumbos que señalaron los Gobiernos, conmoviéronse los hombres y los intereses en uno y otro lado de los Andes?

No admito se diga que todo esto ha sido una comedia, y los que así piensen deben convenir por lo menos, en que pudo terminar por una tragedia, sangrienta para estos países.

La cuestion de la Patagonia fué iniciada sin razon por

parte de Chile, pero ella apasionó á la generalidad de aquellos hombres.

La sostuvieron con teson los Presidentes Montt, Perez, Errázuris y Pinto; la sostuvieron todos los Ministros y diplomáticos de Chile. Sus historiadores, sus hombres de ciencia y hasta sus poetas, han puesto en ella el peso de sus nombres y el de la influencia que ejercen en la opinion de aquel país.

El General Bulnes por el órgano de su Ministro el Sr. Vial, sostuvo en 1848, que pertenecian á Chile el Estrecho, *las tierras adyacentes, y los demas territorios que los títulos chilenos indican.*

Y ese «demás», ha escrito el Sr. Toro, *solo puede referirse á la Patagonia.*

El Sr. Amunátegui, ha publicado tres volúmenes destinados á probar que la Patagonia es íntegramente Chilena, poniendo á contribucion para demostrarlo, los recursos de su vasta erudicion.

El Presidente Perez por el órgano de su Ministro de R. E. ordenó al Sr. Lastarria reclamar el dominio de la region comprendida entre el Cabo de Hornos y el Rio Negro.

El Presidente Errázuris mantuvo calorosamente aquella pretension, citando en apoyo de ella, las leyes de Indias, las Cédulas Reales, los viages, los Mapas y demás documentos relacionados en las notas y memorias oficiales, y llegando hasta declarar que Chile estaba ya en posesion de todos los territorios hasta Santa Cruz.

El Sr. Lastarria nos propuso por transaccion, que abandonáramos siete ó ocho mil leguas de la Patagonia.

El Sr. Barros Arana se dispuso á declararnos que la Cordillera nos dividía hasta el grado 40 y que de allí adelante, no habia línea establecida.

Y por último, los Ministros Vargas Fontecilla, Ibañez, Covarrubias, Alfonso, Fierro, Balmaceda y otros, sostuvieron calorosamente esa pretension.

En estos mismos momentos, públicanse en Chile estensos escritos impugnando éste arreglo, y sosteniendo que toda la Patagonia es chilena y que no debe prescindirse, por ninguna razon, del arbitraje para toda ella.

El Sr. Balmaceda publicó hace pocos días una carta dirigida al Sr. Sarmiento, en la que sostiene que no hay otra solucion que someter íntegramente la Patagonia al arbitraje.

Y el Sr. Vargas Fontecilla cierra el estenso escrito que acaba de publicar, con las palabras de que paso á dar lectura:

« Chile debe insistir enérgicamente en el arbitraje. No  
« hay otro medio decoroso de terminar pacíficamente la  
« cuestion. El *arbitraje debe abrazar toda la Patagò-*  
« *nia, sin despreciar un palmo de tierra, porque toda*  
« *esa region es para nosotros de una importancia*  
« *suprema.* Nosotros somos los llamados á poblarla,  
« porque somos el único pueblo americano que se halla  
« en situacion de hacerlo, el único que posee las con-  
« dicionés y elementos que la empresa requiere. Lo que  
« sí necesitamos, es que nuestros estadistas sacudan su  
« miedo, y que no hagan caso de trampantojos. Una  
« gran voluntad, una enérgica resolucion, basta muchas  
« veces por sí sola, y sin necesidad de costosos sacrifi-

«cios, para vencer obstáculos que se creían insuperables».

\*

Señor Presidente: En 1874 subió á la prensa de Chile el señor Matta, político y literato estimado por sus honorables cualidades. Subió á proclamar la moderacion y la justicia; á trabajar por la concordia de ambos países; á derramar consejos de fraternidad y de prudencia. El publicó un folleto que dedicó al Vice-Presidente de esta República, Dr. D. Mariano Acosta y cuyas primeras páginas parecieron realmente inspiradas por sentimientos de equidad y de concordia. Al leerlas, yo esperaba con el espíritu tranquilo, la conclusion. «Es necesario, exclamaba el Sr. Matta, despues de analizar todos los documentos exhibidos, tranzar esta cuestion como buenos y leales hermanos. Es necesario acordarnos de que San Martín y O'Higgins vincularon estas Naciones, con los anillos gloriosos de victorias comunes. Es preciso que Chile ceda, decia por última vez;» y despues de estos llamamientos á la nobleza de antiguas afinidades, proponía como solucion dolorosa para su Patria, pero grande y generosa de parte de ella, que solo retuviese la Patagonia hasta el Rio Santa Cruz, es decir, las 50 leguas de longitud que médian entre sus bordes y las costas del Estrecho y toda la Tierra del Fuego hasta el Cabo de Hornos.

Ahí tenemos la expresion mas moderada y desprendida que se hizo sentir desde 1843 hasta esta fecha, respecto de la Patagonia.

\*

Señor Presidente: cuando las cuestiones internacionales se prolongan como esta, apasionando los espíritus, y trayendo en ciertos momentos á los pueblos á situaciones inseguras y enconadas, es muy difícil resolverlas pacíficamente, y si se obtiene este resultado, quedan subsistentes por algunos años las impresiones producidas por los desacuerdos pasados.

No importa que los peligros no existan; la imaginación, noblemente agitada, los divisa. No importa que la seguridad se restablezca: siempre quedan dudas que es preciso respetar, confiando al tiempo el cuidado de disiparlas.

La cuestion hoy está reducida á una costa desierta, inhospitalaria, que jamás fué objeto de especulacion ni de trabajo, y en la que probablemente, en muchos años no pondremos el pié.

Preguntemos á las necesidades de la política y de la economía si aquella puede sernos necesaria, y nos contestarán negativamente. Preguntémoslo á las esperanzas del trabajo, á las esperanzas de la colonizacion y nos responderán que no. Preguntémoslo al patriotismo resentido, y nos contestará: que aquellas costas pueden ser de grande importancia por que en ellas podremos situar fortificaciones, para batir en caso necesario los buques de Chile é impedirles salir á las aguas del Atlantico.

Nobles desconfianzas! Excusables resentimientos! Yo no participo de ellos; y sin embargo los respeto, mirándolos para otras eventualidades como garantías de la dignidad y del buen nombre de la patria. Pero yo no abrigo esos

temores, por que estoy convencido de que resuelta esta cuestion, no hay intereses opuestos, no hay rivalidades, no hay disidencias que nos lleven á romper la cordialidad tradicional de estos pueblos.

\*

Señor Presidente: voy á terminar, y creo que es el anuncio mas grato que puedo hacer á la Cámara.

Hay en este asunto dos manifestaciones ó testimonios de patriotismo. No voy á hablar en este punto como Ministro: permítaseme por un momento, y por una excepcion hablar como Argentino, en el seno de la Representacion Nacional. Diré tambien algo personal, por lo que pido desde ya disculpa á la Cámara.

El Señor Presidente de la República, dedicado desde sus primeros años á la brillante carrera de las armas, con aptitudes y condiciones bien comprobadas durante perturbaciones internas, en guerras exteriores, y en la conquista de los territorios comprendidos entre el Océano y los Andes; el Señor Presidente de la República al frente de una Nacion resuelta, valerosa, susceptible, capaz de grandes empresas, renuncia á las seducciones de la gloria militar y tomando la posicion del hombre de Estado, procura resolver serenamente esta cuestion de medio siglo, en el terreno de las negociaciones diplomáticas, consultando la dignidad, la seguridad de la Nacion.

Es un mérito, y me honro en presentarlo á la consideracion de la Cámara.

Vengo ahora al rasgo personal: es probable que poco tiempo continúe interviniendo en los asuntos públicos de mi

país. Quizá sea esta la última negociacion internacional de trascendencia á que concurra. Los hombres que llegan á mi edad, no tienen la seguridad de sus fuerzas físicas, ni la de sus fuerzas morales.

Y he debido meditar mucho al concurrir á un acto que como he dicho, quizá sea de los últimos en que intervenga en este orden de la Administracion. Hé pensado, y me he apercibido de que este tratado, será objeto de ciertas críticas desfavorables, á que no puede sustraerse esta clase de arreglos. Dirán algunos que hemos cedido demasiado: estos que no fuimos bastante enérgicos: agregarán otros que olvidamos documentos y papeles históricos de valor. Todo esto y mas se observará ciertamente; pero Señor Presidente, yo tengo la conviccion de que ni por el arbitraje, ni por el aplazamiento, ni por otra forma, el país ha de alcanzar mejores resultados de los que se obtienen por este arreglo.

Y si hay mérito en sacrificar las conveniencias personales, en escuchar las censuras de los que no han tocado de cerca las dificultades, de los que no tienen la responsabilidad de los hechos que pueden producirse; y si hay mérito en arrostrar esos desagradados, preocupándose únicamente del interés de la patria, yo solicito que me sea reconocido.

Si mas tarde, como mi imaginacion lo divisa, y mi corazón ardientemente lo desea, el país, libre de estas dificultades internacionales, despejados sus horizontes por la solucion decorosa de ellas, desenvuelve como lo espero su crédito, afirma sus instituciones, lleva la poblacion á las costas y desiertos de la Patagonia, hoy cuestionados, y hace estender sus ferro-carriles y sus telégrafos desde el Atlántico hasta las Cordilleras; si bajo la seguridad y la

confianza de la paz, entra en el movimiento de la civilización y del progreso, en la mas alta acepcion de estas palabras, yo, señor Presidente me felicitaré de haber concurrido á realizar este arreglo, y me confirmaré en la opinion de un eminente hombre de Estado, que ha dicho « la verdadera política consiste en no ligarse á propósitos inflexibles, en consultar discretamente los intereses lejíti-  
« mos del país y en servirlos con honradéz ».

Dos palabras mas, y habré concluido.

Señor Presidente: no tratamos en este caso de hacer una cesion como aquellas que frecuentemente tienen lugar en Europa, bajo la influencia de lo que allí se llama el reposo ó el interés europeo. No tratamos de una cesion como las que allá se verifican, por medio de las cuales millones de hombres civilizados pasan al dominio de una nacion, separándose de aquella bajo cuya bandera nacieron y á la que dieron algunas veces su sangre ó la de sus hijos. No tratamos de la cesion de provincia, de pueblos, y ni siquiera de aldeas.

Tratamos de una costa desierta, inhospitalaria, en la que no habita un ciudadano argentino, en la que no hay una memoria de nuestros antepasados, ni un recuerdo de nuestra historia; tratamos de un desierto áspero al que no debe vincularse la persistencia de una nacion, dotada por la naturaleza de territorios ricos y fértiles, en todas direcciones.

No vamos á abandonar, señor Presidente, una poblacion fundada al amparo de la jurisdiccion nacional.

Los pálidos vestijios de las pequeñas construcciones que en el siglo pasado fundara el gobierno español en las

costas de la Patagonia, quedan bajo la jurisdiccion nacional.

Las débiles construcciones que en las márgenes del Santa Cruz levantára un extranjero, digno de nuestra consideracion, quedan tambien bajo la jurisdiccion argentina.

Y en la apartada Isla de los «Estados», donde en un dia de intrepidez y de arrojo, puso su pié un esforzado marino de la República, flotará perpétuamente libre el pabellon de la nacion.

Al firmar este arreglo, no tendremos pues que volver la vista con tristeza á una débil cabaña, habitada por un compatriota, al antiguo puesto de guardia de un soldado, ni á un surco de la industria argentina, porque la verdad es, señor Presidente, que en las márgenes del Estrecho, jamás pusimos un signo de la civilizacion nacional.

Este país ha pasado por épocas de toda clase: por horas de abatimiento, por dias de fantástica prosperidad.

La accion de los gobiernos y de los hombres, se ha ejercitado en todas direcciones, y los mas vastos proyectos oficiales y particulares, han preocupado la mente de todos.

La pampa con sus inmensas llanuras; los misteriosos bosques de las Misiones; las inciertas sinuosidades del Pilcomayo y del Bermejo; canalizaciones fantásticas; el allanamiento de los Andes para dar paso al vapor, y las mismas asperezas de la Patagonia, todo ha sido objeto de estudios, de planos, ó de empresas mas ó menos atrevidas.

Pero, yo no recuerdo que las costas ni las aguas del Estrecho, hayan sido en tiempo alguno objeto del pensamiento ni de la especulacion de nadie.

¡ Parece que el destino con silenciosas indicaciones hubiera querido enseñarnos, que no está en ese rumbo, el desenvolvimiento, ni la grandeza futura de la nación!

He dicho.

(Aplausos en la Cámara): todos los Diputados, sostenedores y opositores al tratado, rodean y felicitan al Ministro.

---